



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

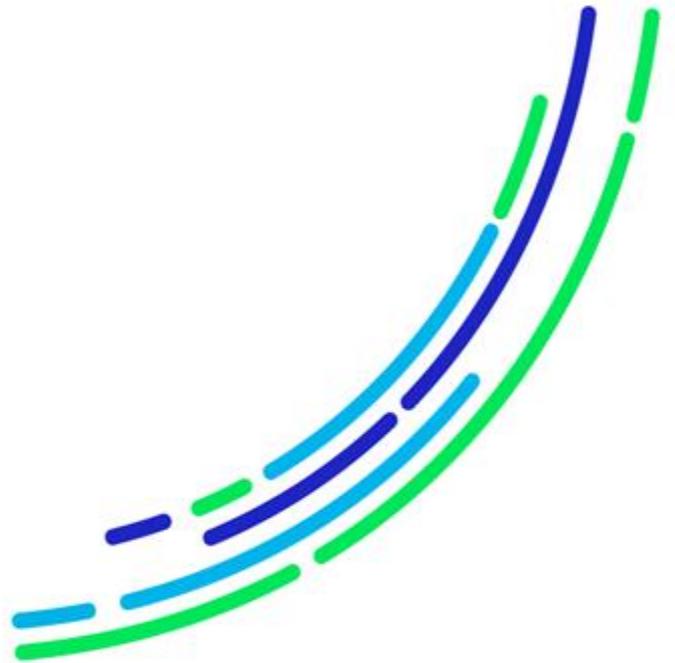
INFORME N° 763 / 2023

12 DE ABRIL DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	2
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno.	10
1.1 Inexistencia de manuales de procedimiento relativos al pago de cotizaciones previsionales y procedimientos contables.....	10
1.2 Inexistencia de manuales de descripción de cargos y funciones de los trabajadores.....	11
2. Situaciones de riesgo no controladas.....	12
2.1 Sobre designación de los directores de la corporación municipal.	12
2.2 Sobre conciliación de la información bancaria.	13
2.2.1 Falta de elaboración de las conciliaciones bancarias.	13
2.2.2 Cuenta corriente no registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos..	15
2.3 Sobre emisión de cheques y pagos masivos.	16
2.4 Falta de elaboración del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022.	17
2.5 Ausencia de análisis financiero para el período 2022.	17
2.6 Sobre la dirección de control interno.....	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITA	20
3. Situación presupuestaria de la deuda previsional y de salud para los períodos 2021 y 2022.	20
4. Atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022.....	22
5. Sobre Informes que debe emitir la dirección de control al concejo municipal; respecto del estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales.....	24
5.1 Ausencia de la presentación de los informes trimestrales a través de acta de sesiones al concejo municipal.	25
5.2 Inconsistencias en la información presentada en los informes trimestrales.	26
6. Cuentas con saldos que no corresponden a su naturaleza.....	28
7. Sobre demandas judiciales.	30
8. Inconsistencias en los montos pagados por cotizaciones previsionales y de salud entre las nóminas de PreviRed y el registro bancario.	32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

9.	Diferencias entre los libros de remuneraciones y las nóminas de PreviRed para las Direcciones de Educación y de Salud.....	35
10.	Sobre certificado de deuda previsional y de salud informadas por PreviRed.....	37
11.	Contabilización errónea de las cotizaciones previsionales, intereses y multas.	38
12.	Sobre desembolso en la actividad denominada Dinosaurios Animatronic con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP.	40
12.1	Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.	40
12.2	Plan de Mejoramiento Educativo, PME.	41
12.3	Egreso.....	42
12.4	Rendición de recursos.....	44
13	Convenios, contratos y/o protocolo de acuerdos colectivos suscritos entre la corporación municipal y diversas organizaciones de trabajadores de la educación.....	46
13.1	Procedimientos previos a la firma del convenio, contrato y/o protocolo respectivo.	48
13.2	Estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2022.....	49
13.3	Traspaso de fondos entre cuentas bancarias observadas en las cartolas bancarias.	54
13.4	Costos asociados al convenio, contrato y/o protocolo colectivo suscritos durante el año 2022.....	55
III.	EXAMEN DE CUENTAS	60
14.	Pagos de intereses, reajustes, multas y otros cargos.	60
14.1	Dirección de Educación.....	60
14.2	Dirección de Salud.	60
14.3	Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.	60
15.	Pagos duplicados realizados por la Dirección de Salud.....	62
IV.	CONCLUSIONES	64
Anexo N°1-A:	Detalle pago cotizaciones previsionales y de salud de la Dirección de Educación año 2022.....	72
Anexo N°1-B:	Detalle pago cotizaciones previsionales y de salud de la JUNJI año 2022.	73
Anexo N°1-C:	Detalle pago cotizaciones previsionales y de salud de la Dirección de Salud año 2022.	74
Anexo N°2:	Detalle de los establecimientos educacionales municipales comuna de San Bernardo.	75
Anexo N°3:	Detalle de los establecimientos educacionales con información presentada por la corporación municipal.....	76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°4: Estado de Resultados mensual de la Dirección de Educación año 2022.	78
Anexo N° 5: Traspasos efectuados entre las cuentas corrientes de la corporación municipal.	79
Anexo N° 6-A: Detalle de los costos estimados según el contrato suscrito con el Sindicato de Asistentes de Educación.	81
Anexo N° 6-B: Detalle de los costos pagados según el contrato suscrito con el Sindicato de Asistentes de Educación.	82
Anexo N° 7: Detalle del mayor gasto por concepto del aumento en el sueldo base del contrato suscrito con el Sindicato Asistentes de Educación.....	83
Anexo N° 8-A: Detalle de los costos estimados según el convenio suscrito con el Sindicato de Trabajadores de la Educación SUTE San Bernardo.....	89
Anexo N° 8-B: Detalle de los costos pagados según el convenio suscrito con el Sindicato de Trabajadores de la Educación SUTE San Bernardo.....	90
Anexo N° 9-A: Detalle de los costos estimados según el convenio suscrito con el Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación.	91
Anexo N° 9-B: Detalle de los costos pagados según el convenio suscrito con el Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación.	91
Anexo N° 10: Costo pagado por la corporación por los tres instrumentos colectivos analizados.CUALES ¿.....	92
Anexo N° 11-A: Detalle de los comprobantes de egresos del área de educación donde se pagaron intereses, multas y reajustes, durante el 2022.	93
Anexo N° 11-B: Detalle de los comprobantes de egresos de la Dirección de Salud donde se pagaron intereses, multas y reajustes, durante el 2022.	93
Anexo N° 11-C: Detalle de los comprobantes de egresos de la JUNJI donde se pagó intereses, multas y reajustes, durante el 2022.	94
Anexo N°12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 763 de 2023.....	95



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 763, de 2023,
Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría al proceso de pago de las cotizaciones previsionales y de salud, en la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, comprobando la acreditación de los desembolsos, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de sus cálculos, y el oportuno y correcto registro contable.

Además, se realizó un análisis de la situación financiera de la corporación municipal para el año 2022, a fin de conocer la disponibilidad de recursos para solventar los gastos ocasionados por la suscripción de los convenios colectivos en dicho período con las organizaciones sindicales de trabajadores de la educación; y, la procedencia de pagar con los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, la actividad cultural Dinosaurios Animatronic desarrollada durante esa anualidad.

Preguntas de auditoría:

- ¿Se efectuaron desembolsos por concepto de intereses y multas, asociados al pago de cotizaciones previsionales y de salud?
- ¿Pagó la corporación las cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores íntegra y oportunamente?
- ¿Existe disponibilidad presupuestaria y financiera que respalde los convenios colectivos de trabajo suscritos en el año 2022 entre la citada corporación y organizaciones de trabajadores docentes?

Principales resultados:

- Se constató que la corporación municipal pagó \$141.187.042 por intereses, reajustes y multas, originados por el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales y de salud, de las direcciones de educación, salud y JUNJI, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, situación que no se ajusta a lo contenido en los artículos 86, incisos primero y segundo, y 185 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de 2005, del Ministerio de Salud, que establecen que las cotizaciones que no se paguen oportunamente por el empleador -dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones-, se reajustarán en los términos que señala la citada normativa.

En consecuencia, esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por el monto indicado, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

- Se comprobó que la corporación municipal realizó traspasos de recursos de ingresos y gastos, entre nueve cuentas corrientes exclusivas para la administración de fondos asociados a fines educativos, relacionados con la Subvención Escolar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Preferencial, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, Programa de Integración Escolar, y Subvención General, entre otras, comprobándose que \$91.741.159, no consta su devolución a las cuentas bancarias de origen, contraviniendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 54 de la ley N° 20.529, relativo al cumplimiento de los fines educacionales de los recursos administrados.

Esa corporación municipal deberá remitir la documentación que aclare la diferencia de \$91.741.159, originada entre los ingresos y egresos producto de los traspasos internos, los que, además, no consta que haya sido devuelto a las cuentas de origen, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Si ello no se materializa, la Contraloría General remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado, y a la Superintendencia de Educación, para los fines que en derecho corresponda.

Asimismo, esa corporación comunal deberá, en lo sucesivo, administrar los recursos de educación, en cuentas corrientes exclusivas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 54 de la ley N°20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización.

- Se acreditó que la corporación municipal suscribió convenios y contratos colectivos, y/o protocolos de acuerdo durante el año 2022 con diversas organizaciones sindicales de la comuna de San Bernardo, siendo el costo para tres de ellos de \$3.389.294.209, pagados durante esa anualidad. Además, se constató que, al 31 de diciembre de 2022, presenta un saldo negativo de \$3.421.325.264, conforme al análisis realizado a la ejecución de los ingresos financieros y los gastos materializados en dicho período, evidenciándose que los recursos obtenidos por aportes fiscales, municipales e ingresos propios durante esa anualidad, fueron insuficientes para solventar los compromisos adquiridos, y para cubrir las obligaciones contraídas a través de dichos instrumentos de negociación colectiva suscritos con las organizaciones sindicales, contraviniendo los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos en resguardo del interés público comprometido (aplica criterio contenido en el dictamen N° E160316, de 2021, de la Contraloría General).

La corporación municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que permitan contar con un manejo financiero adecuado de los recursos de origen público y disponer de la capacidad económica suficiente -en el corto plazo- para gestionar el normal desarrollo de los compromisos adquiridos, para un período determinado, cumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia por parte de las autoridades respectivas.

- Se comprobó que la entidad auditada presenta en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2022, un aumento de la deuda previsional de la dirección de educación de \$1.647.844.728, equivalente a un 137,3%, respecto del año anterior; en tanto, la dirección de salud una disminución de \$2.049.823, que representa un 99,6% en relación con el período 2021. A su vez, se determinó la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

existencia de saldos contables negativos registrados en los Estados Financieros de las áreas de educación y salud, lo que no se ajusta a la naturaleza de las cuentas contables conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado -aplica el oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General-, contraviniendo los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La corporación municipal deberá realizar el Plan de normalización y conversión a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP -anunciado en su respuesta-, respecto de la información contable consignada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2022, considerando el análisis de los saldos registrados en las cuentas habilitadas para reflejar el pago de las cotizaciones previsionales y de salud, permitiendo con ellos un equilibrio financiero entre los ingresos y gastos reflejados en los Estados Financieros generados para ese período, hecho que deberá ser acreditado a través de un estado de avance de la medida anunciada mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó la existencia de beneficios pactados en los convenios y contratos colectivos, y/o protocolo de acuerdo suscritos con las organizaciones sindicales -Sindicato de Asistentes de la Educación; Sindicato de Trabajadores de la Educación SUTE San Bernardo; y Colegio de Profesores de la Educación-, durante el período 2022, por \$333.515.199, cuyo pago no consta en el Libro de remuneraciones de educación al 31 de diciembre de ese año, sin que la corporación municipal aportara mayores antecedentes al término de la auditoría.

Esta Contraloría General remitirá el presente informe a la Dirección del Trabajo para los fines que en derecho correspondan sobre los hechos informados en la materia en cuestión.

Además, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a verificar los pagos de los beneficios pactados en futuras obligaciones contraídas a través de instrumentos colectivos con organizaciones sindicales, según proceda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

PMET N° 22.030/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 763, DE
2023, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DE SALUD EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN
BERNARDO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y los artículos 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al proceso de pago de las cotizaciones previsionales y de salud en la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a las denuncias efectuadas por el Diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos, y por la concejala de la Municipalidad de San Bernardo, señora Mariela Araya Cuevas, manifestando eventuales irregularidades en la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, tales como el no pago de cotizaciones previsionales y de salud a los funcionarios de educación; falta de financiamiento para los convenios colectivos de trabajo suscritos entre la corporación y las organizaciones de trabajadores de la educación, entre otros.

Asimismo, denuncian eventuales irregularidades en el uso de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, toda vez que la corporación municipal, en el período 2022, incurrió en un desembolso relacionado con la actividad cultural denominada Dinosaurios Animatronic, gasto que se apartaría de los objetivos de la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial.

AL SEÑOR
IVÁN MILLÁN FUENTES
JEFE DE DIVISIÓN (S)
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

A través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto N° 1.325, de 5 de octubre de 1981, del entonces Ministerio de Justicia, documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad.

El artículo tercero del referido estatuto establece que su objetivo es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Bernardo.

Sobre la materia examinada, corresponde señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Agrega el inciso séptimo de la aludida disposición, que si el empleador o la entidad pagadora no presenta oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa de 0,75 unidades de fomento, UF, por cada trabajador o subsidiado, cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean erróneas o incompletas, en tanto, su inciso décimo, contempla el reajuste en base al índice de precios al consumidor, IPC, de las cotizaciones que no se paguen oportunamente. Luego, el inciso undécimo del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, dispone que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente prevista en el artículo 6° de la ley N° 18.010 -Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica- aumentado en un veinte por ciento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

A su vez, el inciso décimo noveno del citado precepto, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una AFP, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las imposiciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios; agregándose en su inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467 del Código Penal al que, en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes, se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

Asimismo, el decreto ley N° 3.501, de 1980, que Fija Nuevo Sistema de Cotizaciones Previsionales, ordena en su artículo 1°, inciso tercero, que las cotizaciones a que están afectas las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes deberán ser deducidas por el empleador y pagadas en las instituciones de previsión respectivas, aplicándose para todos los efectos las disposiciones de la citada ley N° 17.322.

Por su parte, referente a las cotizaciones de salud, se contiene una regulación similar en los artículos 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, en el sentido de establecer que la multa por omitir la declaración oportuna de cotizaciones de salud respectiva será de 0,5 UF. Mientras que por el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales se aplicará a la deuda reajustada el interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un veinte por ciento.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.792, de 2011, ha precisado que el entero tardío de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo ya indicado -en los párrafos precedentes-, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas.

En armonía con lo expuesto, se debe considerar que el alcalde está obligado a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica dictamen N° 149, de 2017, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por su parte, es útil recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°; 16, inciso segundo; y 25 de la ley N° 10.336; y, 136 de la citada ley N° 18.695, las corporaciones municipales están sujetas a la fiscalización de la Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictamen N° 32.410, de 2017, de esta Contraloría General).

En este contexto, corresponde precisar que la ley le confiere a esta Entidad de Control atribuciones para fiscalizar el correcto uso de los recursos de las corporaciones municipales, lo que incluye, por cierto, los gastos realizados en materia de personal.

A su vez, es menester anotar que si bien los recursos financieros de origen fiscal o municipal que las aludidas corporaciones reciben en virtud de disposiciones legales que así lo autoricen, pasan a formar parte del patrimonio de éstas, perdiendo la calidad de públicas, ello es sin perjuicio, por una parte de la afectación al fin para el cual les han sido transferidos y, por otra, de quedar igualmente supeditados a la fiscalización de los órganos competentes en conformidad con el ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 80.376, de 2014, y 63.413, de 2015, ambos de esta Contraloría General).

A su turno, se debe indicar que según lo concluido en el dictamen N° 16.073, de 2017, de este origen, la regulación del citado artículo 136 de la ley N° 18.695, configura un régimen de orden público que constituye una regla especial referida a las corporaciones municipales y, por lo tanto, resulta procedente la interposición de reparos ante el Tribunal de Cuentas, en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales señaladas.

Por último, cabe hacer presente que de acuerdo con el oficio N° 10.711, de 2015, de esta Contraloría General, las corporaciones municipales se encuentran obligadas a llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

Por medio de los oficios N°s. E419014 y E419017, ambos de 22 de noviembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal de la Municipalidad de San Bernardo y el Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, respectivamente, el Preinforme de auditoría N° 763, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ORD. N° 1.315, de 14 de diciembre de 2023, emitido por el secretario general de la corporación, ingresado a esta Entidad de Control el 15 de diciembre de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría al proceso de pago de las cotizaciones previsionales y de salud, en la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, comprobando la acreditación de los desembolsos, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de sus cálculos, y el oportuno y correcto registro contable.

Además, se realizó un análisis de la situación financiera de la corporación municipal para el año 2022, a fin de conocer la disponibilidad de recursos que mantenía para solventar los gastos ocasionados por la suscripción de los convenios colectivos en dicho período con las organizaciones sindicales de trabajadores de la educación; y, la procedencia de pagar con los recursos de la SEP la referida actividad cultural Dinosaurios Animatronic desarrollada durante esa anualidad.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N°10.336 y lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y, con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno en relación con las materias analizadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con PreviRed, y validaciones en terreno, entre otros.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada -expedientes de pago con los respaldos de las planillas de cotizaciones previsionales presentadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones Previsionales de Salud-, entre el 1 de enero y el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

31 de diciembre de 2022, el total de cotizaciones previsionales y de salud pagadas para las áreas de Salud y Educación, ascendió a \$16.123.824.094, correspondientes a 47 comprobantes de egresos, revisándose el 100% de ellos. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 1: Universo y muestra cotizaciones previsionales y de salud.

Área	Universo		Total examinado \$
	\$	N° comprobantes de egresos	
Educación	8.439.109.991	16	8.439.109.991
JUNJI (*)	846.764.444	15	846.764.444
Salud	6.837.949.659	16	6.837.949.659
Total (**)	16.123.824.094	47	16.123.824.094

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos y planillas de PreviRed, proporcionados por la Dirección de Control de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

(*) La corporación municipal presenta sus Estados Financieros en las áreas de Salud y Educación, incorporando en esta última a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

(**) El monto total, incluye además de las cantidades correspondientes a las cotizaciones previsionales y de salud, aquellas relativas a la mutual de seguridad, Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes por concepto de créditos personales y ahorro y descuentos relacionados a Ahorros Previsionales Voluntarios (APVs).

En cuanto a la actividad denominada Dinosaurios Animatronic, realizada en el mes de julio de 2022, el desembolso efectuado por la corporación fue de \$29.750.000 IVA incluido, el que comprende una factura y un comprobante de egreso, revisándose en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 2: Universo y muestra actividad Dinosaurios Animatronic.

N° factura	Universo		Total examinado \$
	\$	N° comprobantes de egresos	
2334	29.750.000	1	29.750.000
Total	29.750.000	1	29.750.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base del comprobante de egreso y factura relacionada con la actividad Dinosaurios Animatronics, cuyo desembolso fue realizado con recursos de la Subvención Escolar Preferencial SEP, proporcionados por la Dirección de Control de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

Seguidamente, sobre los cinco instrumentos colectivos suscritos entre la corporación municipal y los trabajadores dependientes de la dirección de educación de dicha entidad, no se proporcionó un detalle con el costo total que conllevan los acuerdos contenidos en éstos, como tampoco, la totalidad de los libros de remuneraciones desagregados que permitiera determinarlo, razón por la cual se revisó 3 de ellos -dos convenios y un contrato-, cuyo valor total estimado para el año 2022 ascendió a \$3.389.294.209. El detalle se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N° 3: Universo y muestra instrumentos colectivos.

Concepto	Universo		Muestra	
	\$	N°	\$	N°
Instrumentos colectivos	*	5	3.389.294.209	3
Total		5	3.389.294.209	3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los instrumentos colectivos suscritos entre la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo durante el año 2022, así como los libros de remuneraciones de igual anualidad.

* No se tiene detalle del costo total de los acuerdos contenidos en los 5 instrumentos colectivos vigentes, por cuanto en lo que respecta al protocolo de acuerdo, los costos comenzaron a regir a contar del año 2023, mientras que para el caso del contrato suscrito con el SUTE trabajadores de los jardines Vía Transferencia Electrónica VTF, no se tuvo a la vista los libros de remuneraciones desagregados, a fin de poder analizar y efectuar un cálculo estimativo de sus costos para el período 2022.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, ineficiente administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Inexistencia de manuales de procedimiento relativos al pago de cotizaciones previsionales y procedimientos contables.

Se comprobó que la corporación municipal no dispone de un manual de procedimientos ni tampoco de instructivos relacionados con el pago de las cotizaciones previsionales y de salud, tanto para la dirección de educación como para la de salud, lo que fue confirmado por la jefatura de las mencionadas direcciones mediante las entrevistas realizadas el 9 y 12 de agosto de 2023.

Sumado a lo anterior, tampoco cuenta con instructivos de procedimientos que contengan las principales rutinas administrativas que deben realizar los trabajadores respecto de las operaciones contables asociadas al mismo.

El secretario general señala en su respuesta que se instruyó al director de control de la corporación -a través de memorándum interno N° 26, de 5 de diciembre de 2023-, la confección de un manual de procedimiento o instructivo respecto al pago de cotizaciones previsionales y de salud para las áreas de educación y salud, así como también, un manual con las tareas administrativas que deben realizar los trabajadores en las operaciones contables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Considerando que los instrumentos anunciados en esta ocasión se encuentran en proceso de creación por parte de la entidad fiscalizada, se mantiene la observación formulada.

1.2 Inexistencia de manuales de descripción de cargos y funciones de los trabajadores.

Se constató que la corporación municipal no cuenta con un manual de descripción de cargos y funciones que dicten los lineamientos correspondientes y permitan conocer las tareas, deberes y responsabilidades de los distintos funcionarios que ejercen labores en la corporación.

Lo descrito en los puntos 1.1 y 1.2, vulnera lo establecido en el artículo 5°, principio 5.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido a que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos, donde la visión de la dirección debe llevarse a cabo para efectuar el control, entre las que se encuentran, la implementación de instrucciones emitidas por la alta administración de los procesos y actividades de los trabajadores de la entidad, las que deben expresarse por escrito y su posterior conocimiento de todo el personal involucrado en los procesos, hecho que minimiza los riesgos existentes logrando con ello los objetivos de la entidad.

Lo expuesto, además, no se ajusta a lo señalado en el artículo 21, letra c), de los estatutos de la corporación municipal, en cuanto a que su directorio tiene entre sus atribuciones y deberes, la de interpretar el citado estatuto y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la institución.

El secretario general de la corporación manifiesta en su respuesta que, producto de las tres auditorías realizadas por este Organismo de Control, durante el 2023, instruyó un levantamiento de información en esas dependencias, encontrándose un manual de descripción de cargos y perfiles del año 2014, elaborado por la dirección de control y gestión, el cual se adjunta en su respuesta.

A su vez, indica que se procedió a la contratación de un profesional con el objetivo específico de diseñar y actualizar los perfiles de la administración central de la corporación, adjuntando copia del contrato.

Además, anuncia medidas en torno a la confección de un manual de descripción de cargos y funciones con los lineamientos correspondientes, para conocer las tareas, deberes y responsabilidades de los funcionarios que trabajan en la corporación, aportando el memorándum interno N° 34, de 5 de diciembre de 2023 que da cuenta de la medida informada.

Analizados los antecedentes proporcionados por la corporación, si bien existe un manual de descripción de cargos y perfiles del 2014, este se encuentra desactualizado debido a que no tiene incorporada las dependencias de comunicaciones, dirección jurídica, fiscal administrativo, gerente de administración y finanzas, entre otros, por lo que el hecho advertido se mantiene, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

perjuicio de señalar que esa entidad se encuentra en proceso de elaboración de un manual de descripción de cargos y perfiles actualizado a la estructura que mantiene vigente esa entidad.

Para los hechos observados en los puntos 1.1 y 1.2, la corporación municipal deberá remitir un estado de avance de la confección de los manuales de procedimiento o instructivo respecto al pago de cotizaciones previsionales y de salud, así como también, el manual de descripción de cargo, incluyendo las relaciones jerárquicas y procedimientos que se lleven a cabo en cada unidad que interviene en dicho proceso, además, de las responsabilidades inherentes a cada cargo, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5.3, Principio: desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos establecidos en la resolución N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, y el artículo 21, letra c), de los estatutos de la corporación municipal, situación que tendrá que ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Situaciones de riesgo no controladas.

2.1 Sobre designación de directores de la corporación municipal.

Examinado los estatutos de la corporación municipal, actualizado el 15 de noviembre de 2000, se constató que, en su artículo décimo quinto del Título Cuarto del Directorio, se establece un procedimiento de designación de los cuatro directores que administran dicha entidad privada: dos elegidos por el concejo municipal -según lo establecido en el artículo 79, letra i) de la ley N° 18.695-; y los otros dos designados por los socios activos de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

En este tenor, no fueron proporcionados antecedentes acerca del nombramiento de los directores, que permita constatar desde cuándo éstos ejercen sus cargos y si su designación se ajustó a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos.

La corporación expresa en su respuesta que la designación y participación de los directores de esa corporación se ajusta a lo previsto en el artículo décimo quinto de los estatutos, toda vez que dicha norma no se agota únicamente en señalar la forma de designación de los directores, sino que también contempla las hipótesis de continuidad, renuncia, remoción, entre otras, de tal manera que, las sesiones del directorio desarrolladas durante el año 2022 no adolecen de vicio alguno atribuible a una presunta falta de potestad de sus directores.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que el artículo décimo quinto de los estatutos de la corporación establece un procedimiento de designación de los directores de esa entidad, donde dos de ellos serán elegidos por el concejo municipal, lo cual no consta en ningún acta de sesión de concejo, según lo informa la secretaría municipal, mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2023, no dándose cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por consiguiente, dado que la situación objetada corresponde a una situación no susceptible de regularizar para el período auditado, se mantiene lo observado.

Esa corporación deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan establecer claramente el nombramiento de sus directores, ajustándose a lo dispuesto en el artículo décimo quinto del Título Cuarto del Directorio de sus estatutos.

2.2 Sobre conciliación de la información bancaria.

2.2.1 Falta de elaboración de conciliaciones bancarias.

Requerida las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2022 de las cuentas corrientes N°s. 10537597, 10537520 y 110537562, todas del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, denominadas "RRHH"; "Infancia (Junji)" y "Cta. Salud", asociadas a las cuentas contables 1-1-02-20; 1-1-02-15 y 1-1-02-13, respectivamente, donde se registran los pagos de las cotizaciones previsionales y de salud del personal de las Direcciones de Educación y Salud, para el período examinado, el director de control de la corporación informó mediante correo electrónico, de 26 de septiembre de 2023, que éstas se encuentran en proceso de preparación, sin embargo, a la fecha de término de esta auditoría en terreno -esto es al 31 de octubre de 2023-, las conciliaciones bancarias de las cuentas en cuestión no fueron proporcionadas.

No obstante, para dichos efectos se utilizó la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos -de las Direcciones de Educación y Salud-, y la certificación emitida por el banco BCI, a través del certificado de saldos al 31 de diciembre de 2022, comprobándose una diferencia de \$54.054.635, originada entre los saldos contables y bancarios de cuatro de las diecisiete cuentas corrientes habilitadas por la corporación, al 31 de diciembre de 2022, cifra que no fue aclarada con la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada. El desglose consta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N° 4: Detalle de saldos bancarios y contables de las cuentas corrientes de educación.

Nombre cuenta contable	N° Cuenta corriente	N° Cuenta contable	Saldo s/ balance \$	Saldo s/ confirmación bancaria \$	Diferencia \$
Infancia (Junji)	10537520	1-1-02-15	207.423.481	207.173.481	250.000
Bienestar (Exclusiva Salud)	10648518	*	0	37.166.634	-37.166.634
Cta. PRAPS	10705732	1-1-02-16	1.144.026.839	1.145.394.194	-1.367.355
Gastos Operacionales. PRAPS	10705741	1-1-02-17	92.338.624	0	92.338.624
Total			1.256.788.944	1.389.734.309	54.054.635

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contable proporcionada por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo y la confirmación bancaria emitida por el banco BCI, al 31 de diciembre de 2022.

*Cuenta corriente confirmada por el banco BCI al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, no se registra cuenta en el balance de comprobación y de saldos a igual anualidad.

El secretario general en su respuesta precisa que esa administración elaboró las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes bancarias de la corporación, desde enero de 2018 a diciembre de 2022, a saber: 1-1-02-13 Banco BCI Cta. N° 10537601 Operaciones; 1-1-02-14 Banco BCI Cta. N° 10537511 FAEP; 1-1-02-15 Banco BCI Cta. N° 10537520 Junji; 1-1-02-16 Banco BCI Cta. N° 10537554 Programas; 1-1-02-18 Banco BCI Cta. N° 10537597 Remuneraciones; 1-1-02-19 Banco BCI Cta. N° 10619992 SEP; 1-1-02-22 Banco BCI Cta. N° 10537511 Revitalización; 1-1-02-26 Banco BCI Cta. N° 10684557 FIEP; 1-1-02-27 Banco BCI Cta. N° 10649115 Capacitación Otic Sofofa, todas de la dirección de educación, y 1-1-02-11 Banco BCI Cta. N° 10537571 Farmacia para todos; 1-1-02-12 Banco BCI Cta. N° 10537589 Campos Clínicos; 1-1-02-13 Banco BCI Cta. N° 10537562 Salud; 1-1-02-16 Banco BCI Cta N° 10705732 PRAPS; 1-1-02-17 Banco BCI Cta. N° 10705741 Gastos OP. PRAPS, pertenecientes a la dirección de salud.

Sin perjuicio de lo informado por el secretario general, no adjuntan en esta oportunidad las citadas conciliaciones bancarias con el respaldo respectivo, así como tampoco, aportan antecedentes que expliquen las diferencias detectadas en el presente punto, motivo por el cual se mantiene lo observado.

La corporación municipal deberá acompañar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 10537597, 10537520 y 110537562, todas del Banco Crédito Inversiones, BCI, denominadas "RRHH"; "Infancia (Junji)" y "Cta. Salud", asociadas a las cuentas contables 1-1-02-20; 1-1-02-15 y 1-1-02-13, respectivamente, de los meses de enero a diciembre de 2022, debidamente aprobadas por las instancias pertinentes, así como también, explicar documentadamente la diferencia de \$54.054.635, entre lo registrado en Balance de Comprobación y de Saldos, y lo confirmado por el banco BCI a través del certificado de saldos al 31 de diciembre de 2022, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

la recepción del presente informe.

2.2.2 Cuenta corriente no registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos.

De la revisión efectuada al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2022, se constató que en dicho instrumento no figura una cuenta contable asociada a la cuenta corriente N°10648518, denominada "Bienestar (exclusiva salud)", del BCI, -conforme al certificado de la institución bancaria-, cuyo saldo bancario, a esa data, es de \$37.166.634.

La corporación municipal acompaña el memorándum N° 5, de 5 de diciembre de 2023, emitido por la encargada de bienestar de salud de esa entidad, informando que la cuenta corriente N°10648518, denominada "Bienestar (exclusiva salud)", del BCI, responde a los requerimientos de la ley N° 20.647, que modifica la ley N° 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora.

Continúa señalando que, al conformarse el Servicio de Bienestar de Salud en el año 2013, se generó por parte de la corporación, una cuenta propia para administrar los fondos de manera autónoma, los cuales tienen dos orígenes: i) el aporte municipal entregado anualmente; y ii) el aporte de la cuota de socios.

Agrega, que el Servicio de Bienestar cuenta con un secretario ejecutivo según lo estipula el reglamento, el cual en conjunto con el presidente del comité de bienestar deben firmar los pagos o movimientos bancarios del bienestar, los cuales son autorizados por el gerente de administración y finanzas de la corporación.

Sobre lo indicado por esa corporación municipal, conviene aclarar que la materia observada dice relación con la falta de habilitación de una cuenta contable en el Balance de Comprobación y de Saldos asociada a la cuenta bancaria en cuestión, lo que incide en la veracidad y completitud de la información financiera de la entidad fiscalizada; y, no con la creación de dicha cuenta corriente del servicio de bienestar de salud -en conformidad a la citada la ley N° 20.647- como lo interpreta en su respuesta.

En consecuencia, sin perjuicio de los argumentos expuestos por esa entidad, y considerando que no aportaron los libros mayores, ni el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2022, del área de bienestar de salud, donde se encuentre registrada la cuenta corriente N°10648518, denominada "Bienestar (exclusiva salud)", o la creación de la misma en la información contable de esa corporación, el hecho observado se mantiene.

La corporación municipal deberá remitir los libros mayores y el Balance de Comprobación y de Saldos, de los meses de enero y diciembre de 2022, correspondientes al área de bienestar de salud, donde se encuentre registrada la cuenta corriente N° 10648518, del BCI, o en su defecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

concretar la creación de la cuenta contable respectiva, según proceda, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.3 Sobre emisión de cheques y pagos masivos.

La corporación municipal no cuenta con un procedimiento establecido que comprenda un flujo con los responsables de la autorización, carga y revisión de los pagos de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales y de salud, a saber, definición de controles para la seguridad de la información, como, por ejemplo, evitar pagos duplicados. Tampoco cuenta con una definición de los usuarios, y perfiles que intervienen en dicho proceso de pagos.

En este contexto, el examen a los procesos relacionados con la autorización de cheques y pagos masivos de las remuneraciones realizadas a través de transferencias electrónicas, para el período examinado, se determinó que son efectuadas por el secretario general y el gerente de administración y finanzas, respectivamente, lo que implica que al no existir una adecuada segregación de funciones en cuanto al giro de cheques y transferencias bancarias, se incrementa el riesgo de conductas irregulares, de errores o fraudes.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, en cuanto a que la entidad debe definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, como lo es la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad.

El secretario general en su respuesta manifiesta que, el jefe de remuneraciones fue desvinculado de la corporación municipal, el 17 de octubre de 2023, debido a que se verificó una desprolijidad en el desarrollo de sus funciones que se arrastraba desde el año 2014 a la fecha de la presente auditoría.

Al respecto, la corporación no indica medidas que permitan reducir los riesgos detectados en el proceso de emisión de cheques y pagos masivos de los desembolsos de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales y de salud, por lo tanto, lo observado se mantiene.

La corporación deberá elaborar un procedimiento que comprenda el flujo con los responsables de la autorización, carga y revisión de los pagos de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales y de salud, que contemple, entre otros, la autorización de cheques y pagos masivos de las remuneraciones realizadas a través de transferencias electrónicas, que permita una adecuada segregación de funciones relacionadas con el registro, autorización y aprobación de las transacciones, ajustándose al principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, acreditándolo con un estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

2.4 Falta de elaboración del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022.

Se advirtió que durante el período comprendido entre 2021 y 2022, la corporación municipal no contaba con el Balance de Comprobación y de Saldos, según lo informado por el gerente de administración y finanzas, mediante certificado S/N°, de 16 de mayo de 2023.

Sin perjuicio de ello, la corporación elaboró y proporcionó -en el transcurso de la auditoría-, dichos balances, correspondientes a las Direcciones de Educación y de Salud, para los períodos indicados.

La corporación municipal deberá adoptar las medidas tendientes para que, en lo sucesivo, se confeccione oportunamente el Balance de Comprobación y de Saldos, dando cumplimiento a lo establecido en la letra h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación comunal, donde se menciona que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

2.5 Ausencia de análisis financiero para el período 2022.

De la revisión y análisis realizado a los procesos y actividades desarrolladas por el personal que integra la gerencia de administración y finanzas y recursos humanos, se determinó que la corporación municipal no tiene un procedimiento formalizado que permita controlar periódicamente la ejecución presupuestaria y financiera de esa entidad, lo que fue confirmado por el gerente de administración y finanzas a través de certificado S/N°, de 16 de mayo de 2023.

No obstante lo anterior, durante el citado período, la corporación suscribió cinco (5) convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de los trabajadores dependientes de la dirección de educación, donde el total pactado en tres de ellos asciende a \$3.389.294.209, sin que conste un estudio previo del financiamiento por medio del cual se evaluara la solvencia económica por parte de la corporación, que permita dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en esos instrumentos.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el literal h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación comunal, que señala que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

El secretario general expresa en su respuesta que esa administración advierte la efectividad de lo señalado por esta Sede de Control, en cuanto a que el secretario general de la época no se ajustó a lo establecido en la letra h) del artículo 27 de los estatutos, así como tampoco a lo dispuesto en el perfil de cargos de 2014, que establece dentro de sus principales funciones, la de administrar los recursos a su cargo, para asegurar la operatividad de las direcciones de salud, educación, infancia y administración central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Agrega, que la corporación contactó al gerente de administración y finanzas de la época, quien suscribió los convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de los trabajadores dependientes de la dirección de educación, entre los meses de julio y diciembre de 2022, el que manifestó que sí se realizó un análisis de la situación financiera y de proyección de costos de la corporación, con la salvedad explícita de que dicho análisis se efectuó con la información contable disponible a esa fecha, la que presentaba una importante desactualización de registros.

Además, expresa que, a través de la ejecución de auditorías externas contratadas por esa entidad, se comprobó que la contabilidad y los Estados Financieros de los años 2017 al 2021, adolecían de serias distorsiones, invalidando su uso como base para cualquier toma de decisiones. Añade, también que, al no efectuar oportunamente las conciliaciones bancarias, y realizar los ajustes contables sin la información respectiva, entre otras situaciones advertidas en las aludidas auditorías externas, derivó en la realización de un informe de proyección financiera que resultaba ajeno a la realidad de la corporación municipal.

Sin perjuicio de los argumentos entregados en esta oportunidad por la entidad privada, considerando que no aporta antecedentes sobre los dichos manifestados por el ex gerente de administración y finanzas, así como tampoco, de los análisis financieros y proyección de costos que se confeccionaron para la suscripción de los referidos instrumentos colectivos, y que corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada para el período auditado, lo observado se mantiene.

La corporación municipal deberá, en lo sucesivo, implementar mecanismos de control que le permitan controlar periódicamente la ejecución presupuestaria y financiera de la entidad, como también, realizar estudios financieros para evaluar la solvencia económica que presenta la entidad, en un período determinado de tiempo, dando cumplimiento al literal h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación, donde se establece el deber de supervigilar la contabilidad de esa entidad por parte del el secretario general, entre otros.

2.6 Sobre la dirección de control interno.

Se comprobó que la corporación municipal cuenta con una dirección de control dependiente del secretario general -como se ilustra en el organigrama publicado en el sitio web de la entidad fiscalizada-, sin embargo, dicha unidad no consta en ningún documento interno formalizado y de conocimiento general, así como tampoco, se encuentran definidas sus responsabilidades y funciones.

Consultado sobre las auditorías realizadas durante el año 2022, como también sobre el control financiero y presupuestario efectuados a los recursos que administra esa entidad, el director de control subrogante informó a través de correo electrónico de 15 de mayo de 2023, que no consta información al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

El hecho advertido vulnera lo establecido en el principio 3.3 de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General, relacionado con establecer de manera formal por parte de la alta dirección de la entidad, la estructura de la organización, considerando a todas las unidades que la conforman, además de definir las líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades de la entidad, lo que en la especie no consta.

El secretario general de la corporación acompaña en su respuesta el descriptor y perfil de cargo del año 2014, donde consta las responsabilidades y funciones de quien detente el cargo de director de control, sin perjuicio de lo anterior, informa que actualmente se encuentra en etapa de revisión.

Por otra parte, adjunta copia de la escritura pública del acta de sesión extraordinaria de directorio N° 4, de 27 de enero de 2022, la que da cuenta que por unanimidad de los miembros presentes se aprobó un nuevo organigrama de la corporación municipal, señalando que se está evaluando por esta administración la pertinencia de sancionarlo mediante el acto administrativo respectivo.

Sobre lo indicado por la corporación en su respuesta, cabe señalar que la descripción de cargos remitida está desactualizada, ya que no está acorde a la estructura vigente de esa entidad, además, no consta que dicho instrumento sea de conocimiento general, por lo tanto, lo observado se mantiene.

La corporación deberá remitir el manual de descriptor de cargos, donde se detallen las funciones y responsabilidades de la dirección de control, de acuerdo con la estructura actual de la corporación, y que dicho instrumento sea de conocimiento de los trabajadores, así como también, la formalización del nuevo organigrama que anuncia en su respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el principio 3.3 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, antecedentes que tendrán que ser acreditados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, las deficiencias advertidas en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 precedentes, infringen los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en virtud de los cuales las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales, como la entidad fiscalizada, deben velar por el correcto e idóneo uso de los recursos públicos, en resguardo del interés público comprometido (aplica criterio contenido en el dictamen N° E160316, de 2021, de la Contraloría General).

Asimismo, los citados puntos no se ajustan a lo indicado en el principio 6.1 de la citada resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la información debe estar apropiadamente documentada a través de sistemas de información -que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías-, las jefaturas de la entidad deben desarrollar e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

implantar actividades de control sobre el procesamiento de los datos, y que la información esté disponible, actualizada, suficiente, oportuna y válida para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de la entidad.

El secretario general señala que las directrices de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, solo podrían hacerse valer, a partir del décimo mes del citado año, más aún cuando aquella, nunca fue puesta en conocimiento de dicha corporación, según consta en la distribución que fue a distintos órganos de la administración del Estado, donde no estaban incluidas las corporaciones municipales.

Esa corporación deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el principio 6.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la información debe estar apropiadamente documentada a través de sistemas de información, las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre el procesamiento de los datos, y que la información esté disponible, actualizada, suficiente, oportuna y válida para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de la entidad, velando así por el correcto e idóneo uso de los recursos públicos, en resguardo del interés público comprometido, según lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Situación presupuestaria del comportamiento de la deuda previsional y de salud para los períodos 2021 y 2022.

Efectuado un análisis al comportamiento de los saldos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, respecto de cada cuenta que conforma la Agrupación de la Deuda previsional y de salud 2-1-04, subtítulos 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15, se constató que la dirección de educación -que incorpora la JUNJI- registra \$694.317.005 y \$1.647.884.728, respectivamente, evidenciando un aumento de la deuda de un 137,3% para el año 2022, según se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Comparativo deuda previsional y de salud de la dirección de educación.

Cuenta	Nombre	Saldo según BCS (*)		Variación % 2021-2022
		\$		
		31-12-2021	31-12-2022	
2-1-04-07	Seguro de cesantía	27.621.045	67.927.019	137,3%
2-1-04-08	Seguro de Invalidez y Supervivencia, SIS	55.255.001	109.821.727	
2-1-04-11	Instituto Normalización Previsional, INP	108.241.047	388.531.974	
2-1-04-12	Caja de compensación	16.198.871	-62.465.666	
2-1-04-13	Asociación Chilena de Seguridad	40.241.674	96.771.667	
2-1-04-14	Adm. de fondos de pensiones	327.036.795	762.349.765	
2-1-04-15	Isapres	119.722.572	284.908.242	
	Total	694.317.005	1.647.844.728	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos de las áreas de educación, para los períodos 2021, y 2022, aportados por la corporación municipal.

(*) Balance de Comprobación y de Saldos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Luego, en la siguiente tabla N° 6 se presenta un comparativo de los saldos consignados en el Balance de Comprobación y de Saldos de la dirección de salud, para igual período, por \$540.871.899, y \$2.049.823, respectivamente, donde consta, que, en el último período examinado, la deuda previsional y de salud se redujo en un 99,6%.

Tabla N° 6: Comparativo deudas previsionales de la dirección de salud.

N° de cuenta	Nombre	Saldo según BCS (*)		Variación % 2021-2022
		\$		
		31/12/2021	31/12/2022	
2-1-04-07	Seguro de cesantía	-754.737	-6.748.396	-99,6%
2-1-04-08	Seguro de Invalidez y Supervivencia, SIS	1.601.801	-353.912.370	
2-1-04-11	Instituto Normalización Previsional, INP	32.776.918	28.439.887	
2-1-04-12	Caja de compensación	58.332.029	-56.240.548	
2-1-04-13	Asociación Chilena de Seguridad	1.147.193	-274.275.111	
2-1-04-14	Adm. de fondos de pensiones	316.794.950	371.739.623	
2-1-04-15	Isapres	130.973.745	293.046.738	
	Total	540.871.899	2.049.823	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos de las áreas de salud, para los períodos 2020, 2021, y 2022, aportados por la corporación municipal.

(*) Balance de Comprobación y de Saldos.

Efectuada las consultas a la corporación municipal sobre los saldos registrados en el citado Balance de Comprobación y de Saldos, respecto de las áreas de educación y salud sobre su conformación y antigüedad, para el período examinado, -a través de los correos electrónicos de 28 de septiembre y reiterado el 2 de octubre, ambos de 2023- no se obtuvo respuesta al cierre de la presente auditoría, esto es, 31 de octubre de 2023.

Lo descrito precedentemente no se ajusta a lo dispuesto en el literal h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación comunal, que señala que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación, y los principios de contabilidad de aceptación general según lo dispuesto en el oficio N° 10.711, de 2015, de la Contraloría General.

El secretario general manifiesta -en síntesis- que, realizada una revisión mensual de los desembolsos en remuneraciones de la dirección de educación e infancia, en los ejercicios contables 2021 y 2022, se validó un gasto total anual de “M\$40.100.399 y M\$47.782.059”, respectivamente, lo que necesariamente involucra un aumento en la cuantía de las cotizaciones previsionales y de salud.

Respecto de los gastos de remuneraciones de la dirección de salud, en los ejercicios 2021 y 2022, señala que se validó un costo total de “M\$33.876.727 y M\$37.190.652”, respectivamente, lo que trae consigo un aumento en las cotizaciones previsionales y de salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Agrega, que toda la información extraída de los sistemas contables y de los Estados Financieros de la corporación, adolecen de deficiencias según lo determinado en la auditoría externa a los Estados Financieros del período comprendido entre el año 2017 y el 2021, donde se concluyó que la información contable no presenta las condiciones mínimas para representar la situación económica de las direcciones de educación y de salud que administra la corporación municipal.

Además, manifiesta de la existencia de una distorsión contable en el registro de las cotizaciones previsionales y de salud al 31 de diciembre de 2022, cuya regularización se contemplará en el plan de normalización y conversión a NICSP de los registros e informes financieros que esa entidad llevará a cabo, y agrega que, en la actualidad, no existe deuda previsional correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la corporación municipal, y considerando que no dispone de información fidedigna de respaldo de los Estados Financieros, para el período analizado, toda vez que al 31 de diciembre de 2022 se evidencian cuentas con signo negativo -detallados en las tablas N°s 5 y 6 precedentes-, por cuanto estas cuentas deben responder a su naturaleza, esto es, las cuentas de activos y gastos patrimoniales deben tener saldo deudor y las cuentas de pasivo e ingresos patrimoniales saldo acreedor, lo que no ocurre con algunos de los saldos reflejados en el Balance de Comprobación y de Saldos de las áreas de educación y salud, lo observado se mantiene.

Se deja establecido que la revisión efectuada a la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022 determinó que todas ellas se encontraban pagadas durante la anualidad 2022 y 2023.

La corporación municipal deberá materializar el Plan de normalización y conversión a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP anunciado en su respuesta, respecto de los registros contables consignados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2022, considerando en dicho análisis la naturaleza de las cuentas de pasivo, permitiendo con ellos un equilibrio financiero entre los ingresos y gastos reflejados en los Estados Financieros de un período determinado, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser acreditado a través de un plan de trabajo que contenga el grado de avance de las actividades asociadas a las etapas definidas para el mismo, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022.

Del análisis efectuado al proceso de pago de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal de las direcciones de educación y de salud dependientes de la corporación municipal, para el período enero a diciembre de 2022, se comprobó el atraso en el pago de las aludidas cotizaciones, derivando en consecuencia, un pago por intereses, reajustes y multas por un total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

\$141.187.042, compuesto por \$141.098.780, correspondiente a la dirección de educación; y \$88.262, a la dirección de salud. El detalle consta en los anexos N°s 1-A, 1-B y 1-C.

El hecho advertido no se ajusta a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 17.322, que prevé que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, el que se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo, en el entendido que dichas declaraciones y el pago de éstas se realicen a través de un medio electrónico.

A su vez, vulnera lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la ley N° 18.695, en cuanto a que el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales y de salud de los funcionarios, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación. Asimismo, se entenderá, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes a sus funcionarios o trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal.

El secretario general informa que, durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ejercieron distintos funcionarios el cargo de secretario general de la corporación municipal, según dan cuenta las actas de sesión de directorio que adjunta en su respuesta, así como los contratos y finiquitos respectivos.

Continúa argumentando que el alcalde no tuvo conocimiento del retraso en el pago de las cotizaciones previsionales, al no ser informado por el personal encargado por ley -esto es el director de control de la municipalidad-, según lo dispone el literal d) del artículo 29 de la ley N° 18.695.

Asimismo, indica que existió un incumplimiento por parte del director de control del municipio, respecto de informar sobre el estado y cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y salud, razón por la que la autoridad comunal no tuvo forma de enterarse de la omisión detectada.

A su turno, comunica que la corporación municipal dispuso la instrucción de un procedimiento disciplinario, cuyas conclusiones serán informadas en su oportunidad a esta Entidad de Control.

Sin perjuicio de lo señalado por la corporación, la dirección de control municipal envió al alcalde y al concejo municipal los informes trimestrales, con el estado de cumplimiento de los pagos por concepto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de cotizaciones previsionales y de salud, los que no incluyen a la corporación municipal por la falta de entrega de información por parte de ella.

En relación con la respuesta de esa entidad, cabe recordar que, sin perjuicio de los deberes del director de control contemplados en la letra d) del citado artículo 29 de la ley N° 18.695, el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación, tal como lo previene el artículo 60 de la citada ley N° 18.695.

En consecuencia, considerando que la situación planteada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período analizado, se mantiene lo objetado.

La corporación municipal, deberá formalizar la instrucción del procedimiento disciplinario anunciado en la respuesta a través del correspondiente acto administrativo, para determinar las responsabilidades de aquellos trabajadores vinculados con el atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022, instrumento que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al pago oportuno de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 17.322, en cuanto a que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, el que se extenderá hasta el día 13 de cada mes; y, el artículo 60 del texto refundido de la ley N° 18.695, donde se señala que la autoridad comunal deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

5. Sobre los Informes que debe emitir la dirección de control al concejo municipal; respecto del estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales y de salud.

Sobre la materia, cabe precisar que la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, preceptúa que la unidad encargada de control -que para el caso analizado es la dirección de control de la Municipalidad de San Bernardo-, le corresponde colaborar directamente con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, entre otros, comunicando sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que se desempeñen en los servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

5.1 Ausencia de presentación de los informes trimestrales a través de acta de sesiones al concejo municipal.

Consultado sobre los informes trimestrales del período 2022, el Director de Control de la Municipalidad de San Bernardo, mediante correo electrónico de 27 de julio de 2023, comunicó que los informes detallados en la siguiente tabla fueron remitidos al Alcalde y al concejo municipal, los que dieron cuenta de la situación de pago de las obligaciones previsionales y de salud de los trabajadores de la corporación municipal regidos por el Código del Trabajo, Estatuto de los Profesionales de la Educación y Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Tabla N° 7: Informes trimestrales año 2022 emitidos por la dirección de control de la Municipalidad de San Bernardo.

Mes y año	Informe N°	Fecha	Intereses pagados 2022 \$	Detalle sobre cotizaciones previsionales y de salud de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo
12-2021 al 2-2022	4	31-03-2022	0	Respecto de las cotizaciones previsionales de educación, al igual que las de salud, éstas fueron pagadas oportunamente, por lo que no se generaron desembolsos por concepto de multas, reajustes, intereses y recargos. Sobre las cotizaciones previsionales de educación correspondientes a agosto, éstas no fueron publicadas por la corporación, motivo por el cual no se verificó su pago oportuno.
3 al 5 de 2022	9	4-07-2022	0	
6 al 8 de 2022	12	21-10-2022	0	
9 al 11 de 2022	2	13-02-2023	14.816.048	Respecto de las cotizaciones del sector salud, se puede indicar que éstas fueron pagadas oportunamente, por lo que no se generaron desembolsos por concepto de multas, reajustes, intereses y recargos. Sobre el área de educación, algunas cotizaciones se pagaron fuera de plazo, generando intereses, multas y/o reajustes.
12 de 2022 al 02 de 2023	7	3-04-2023	0	Respecto de las cotizaciones del sector salud, se puede indicar que éstas fueron pagadas oportunamente, por lo que no se generaron desembolsos por concepto de multas, reajustes, intereses y recargos. Sobre las cotizaciones previsionales de educación, no fue posible validar la oportunidad de los pagos, toda vez que no se encontraba disponible la información.
Total de intereses informados			14.816.048	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de control y la Secretaría Municipal, ambas dependientes de la Municipalidad de San Bernardo.

De los antecedentes tenidos a la vista, consta que la dirección de control municipal emitió los informes N°s 4, 9, 12, 2 y 7, de 31 de marzo, 4 de julio, 21 de octubre, 13 de febrero y 3 de abril, siendo los tres primeros de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

período 2022 y los dos siguientes del 2023, respectivamente, los que incluyen la materia relativa al cumplimiento del pago de cotizaciones previsionales y de salud, sin embargo, no fueron tratados en tabla de sesiones de concejo, tal como lo informa dicha dirección a través de correo electrónico de 10 de noviembre de 2023, toda vez que no se exige su exposición, sino solo la entrega de dichos informes al concejo.

A su vez, el secretario municipal mediante certificado S/N°, de 8 de noviembre de 2023, señala que los citados informes de cumplimiento de los pagos previsionales N°s 4, 9, 12 y 7, fueron entregados como documentos adjuntos a las citaciones del concejo municipal N°s 28, 39, 49, y 65, respectivamente, de 5 de abril, 19 de julio, 2 de noviembre y 11 de abril, siendo los 3 primeros de 2022 y el último de 2023.

En lo que respecta al informe trimestral N° 2, el secretario municipal certifica que no existe registro del envío al concejo municipal, por cuanto no fue remitido el documento físico desde la alcaldía.

5.2 Inconsistencias en la información presentada en los informes trimestrales.

Se comprobó inconsistencias en los informes trimestrales emitidos por la dirección de control municipal -N°s 4, 9, 12, todos de 2022, y 2 y 7, de 2023- respecto del pago de las cotizaciones previsionales y de salud de la corporación municipal, para el período 2022, cuyo desglose se expresa en los siguientes literales.

a) El informe N° 2, de 13 de febrero de 2023, que analiza el período comprendido entre los meses de septiembre a noviembre de 2022, indica el pago por intereses, reajustes y multas, por el total de \$14.816.048, derivados del desembolso fuera de plazo de las cotizaciones previsionales y de salud para dicho período.

b) Seguidamente, en los informes N°s 12 y 7 de 21 de octubre de 2022 y 3 de abril de 2023, que comprende los períodos junio y agosto de 2022 y diciembre de 2022 a febrero de 2023, respectivamente, la dirección de control municipal requirió la información sobre el estado de las cotizaciones a la corporación municipal a través de los oficios N° 2.579 de 27 de septiembre de 2022 y 1.768, de 20 de marzo de 2023, sin que esta última entregara la información en forma oportuna, razón por la que la materia examinada no se incorporó en estos informes.

En este contexto, del análisis realizado por esta Contraloría General a los informes en cuestión, utilizando la información contable, Libro de Remuneraciones y el Balance de Comprobación y de Saldos aportados por la corporación municipal para las direcciones de educación y salud, para el período examinado, evidenció pagos de \$19.431.520, por la aplicación de intereses, reajustes y multas, derivados del retraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del mes de noviembre de 2022, a diferencia del monto informado por la dirección de control municipal, de \$14.816.048, en igual período, sin perjuicio de precisar que no consta la fuente de información utilizada por la citada dirección para obtener dichos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

antecedentes, y tampoco de aquella formalizada por la corporación municipal en igual data.

Además, en los meses de agosto y diciembre -períodos en que la corporación no remitió los antecedentes requeridos por la entidad municipal para la dirección de educación-, el pago por dicho concepto fue de \$22.899.298 y \$98.767.962, respectivamente, las que no fueron puestas en conocimiento del cuerpo colegiado, toda vez que la corporación municipal no aportó los antecedentes requeridos por la dirección de control municipal.

A su turno, en lo que respecta a la dirección de salud, el examen evidenció que la corporación no pagó dentro del plazo legal establecido las cotizaciones previsionales y de salud, generando multas e intereses de \$88.262, cifra que no se encuentra incorporada en los informes trimestrales examinados.

Sobre los hechos expuestos, es menester recordar la obligación por parte de la dirección de control, contemplada en el literal d) del citado artículo 29 de la ley N° 18.695, respecto a informar trimestralmente al concejo municipal sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales, a la vez que tampoco se exime de responsabilidad por aquellos períodos que no fueron informados al concejo municipal por no contar con la información oportunamente.

El secretario general acompaña en su respuesta copia del Oficio Interno N° 386, de 5 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Control de la Municipalidad de San Bernardo, donde informa -para lo representado en el punto 5.1- que se incluyó una nueva tarea dentro del proceso que mantiene esa dirección para comunicar al concejo municipal los informes trimestrales, consistente en solicitar al secretario municipal que certifique la inclusión de estos informes en la sesión del concejo más próxima a la fecha de emisión del documento en cuestión.

Con respecto a lo observado en el punto 5.2, el citado Oficio Interno N° 386, de 2023, ratifica que las solicitudes realizadas por la unidad de control no son atendidas por la corporación municipal durante el período examinado, y dicha unidad municipal insistió en los requerimientos a través de oficios, correos electrónicos, o la revisión de los documentos publicados por la misma corporación en su página web.

A su vez, la unidad de control municipal indica que complementará el procedimiento de revisión de cotizaciones previsionales, potenciando los siguientes aspectos: i) adecuar la solicitud de documentos sustentatorios de la revisión; ii) incorporar validaciones en la sumatoria de montos; iii) incluir instancias de validación de entrega de informes al concejo, entre otras.

A su turno, adjunta copia del Oficio Interno N° 385, de 4 de diciembre de 2023, emitido por el director de control municipal donde solicita a la autoridad comunal que ordene a quien corresponda en la Corporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, lo siguiente: i) remitir las planillas de pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes al período comprendido entre diciembre 2022 y noviembre 2023, así como las planillas de pago del año 2022 que no fueron proporcionadas, según lo descrito en los respectivos informes trimestrales; y ii) dar acceso con perfil de visualización al director de control municipal a PreviRed, y a otro funcionario de dicha dirección.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, y de las acciones correctivas que implementará la dirección de control de la municipalidad, la situación planteada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período analizado, se mantiene lo observado.

La corporación municipal, deberá, en lo sucesivo, remitir a la dirección de control municipal los antecedentes correspondientes al pago de las cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores de forma íntegra y de manera oportuna, cuando esa dirección así lo requiera a través de un mecanismo formal, a fin de que éstos antecedentes sean analizados y puestos a disposición de la autoridad comunal y del concejo municipal a través de los informes trimestrales respectivos.

En tanto, la Dirección de Control de la Municipalidad de San Bernardo, deberá, en lo sucesivo, velar por la obligación establecida en el literal d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, respecto a informar trimestralmente al concejo municipal sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud, y dar cumplimiento a las actividades anunciadas en su respuesta relacionadas con el procedimiento de revisión de las cotizaciones previsionales y de salud contenidas en el Oficio interno N° 386, de 2023, de la unidad de control municipal.

6. Cuentas con saldos que no corresponden a su naturaleza.

Del análisis realizado a los saldos contables, corresponde señalar que, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado, los saldos de las cuentas contables deben responder a su naturaleza, vale decir, el Activo debe presentar Saldo deudor, y el Pasivo con Saldo acreedor.

En este contexto y de las revisiones efectuadas a los saldos contables de las cuentas relacionadas con la materia examinada y consignadas en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, se verificó que las cuentas de pasivo 2-1-04-07; 2-1-04-08; 2-1-04-12 y 2-1-04-13 -detalladas en la citada la tabla N° 6 del presente informe- presentan saldo deudor por \$691.931.162, contraviniendo la naturaleza de las cuentas de pasivo, las cuales por definición presentan saldo acreedor o en su defecto, saldo cero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En relación con lo expuesto, y efectuada las consultas respectivas a la corporación a través de los correos electrónicos de 28 de septiembre y 2 de octubre, ambos de 2023, no se obtuvo respuesta al término de la auditoría -31 de octubre de 2023-.

En este tenor, es del caso señalar que las corporaciones municipales no son órganos integrantes de la Administración del Estado y que atendida su naturaleza de entidades del sector privado, no les son aplicables las normas contenidas en el decreto N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y por consiguiente, en lo referido a su contabilidad, esta debe realizarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado, adoptando las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF o IFRS (aplica el oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General).

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el literal h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación municipal, que señala que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

El secretario general informa en su respuesta que la corporación municipal se encuentra en un proceso analítico y de regularización de partidas históricas, que inciden en la razonabilidad de los saldos actuales de la contabilidad, incluyendo el hecho observado en dicho análisis.

En este contexto, considerando que la corporación se encuentra en etapa de análisis y regularización de las partidas contables, se mantiene lo observado.

Esa corporación municipal deberá remitir un estado de avance respecto a la regularización de sus registros contables, debiendo considerar aquellas cuentas contables individualizadas en la tabla N° 6 del presente informe, las que presentan un saldo deudor por \$691.931.162, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación contable respectiva, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la corporación, en lo sucesivo, tendrá que ajustarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado, teniendo presente que los saldos de las cuentas contables deben responder a su naturaleza, y considerar el oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General -o en su defecto la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP anunciado en la respuesta de esa entidad respecto del numeral 3 del presente informe, según proceda-, y lo dispuesto en el literal h) del artículo 27 de los estatutos de la corporación donde se señala que el secretario general debe controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

7. Sobre demandas judiciales que pudiesen derivar en desembolsos.

Requerido un detalle de las causas en contra de la corporación municipal, al 31 de diciembre de 2022, sean estas civiles, laborales y otras, el director jurídico de la entidad a través del certificado S/N°, de 8 de septiembre de 2023, proporcionó un detalle con ocho demandas interpuestas ante el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo, a saber: dos fueron pagadas por la entidad, ascendente a \$44.947.895; tres fueron rechazadas y los demandantes interpusieron recursos de nulidad, por \$106.772.000; y, las tres restantes, fueron rechazadas por el mencionado juzgado sin que se informara la cifra que ellas representan. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Demandas judiciales informadas al 31 de diciembre de 2022.

RIT N°	Fecha de ingreso	Demandante	RUT N°	Estado	Monto \$
O-249-2022	19-05-2022	Beatriz de Jesús López Córdova	18.080.XXX-X	Archivada/enviada a cobranza judicial. Pagadas	6.056.058
O-569-2022	28-10-2022	José Arturo González Neira	9.905.XXX-X		38.891.837
Total					44.947.895
T-136-2022	03-11-2022	Ricardo José Quezada Martínez	12.356.XXX-X	Rechazada	No informado
M-228-2022	19-10-2022	Cristina Natalia Quijada Leger	16.046.XXX-X		
O-515-2022	28-09-2022	Héctor Raúl López Molina	4.807.XXX-X		
O-297-2022	15-06-2022	Guillermo Muñoz Pino y Nelson San Martín Arriagada	13.915.XXX-X		
O-361-2022	13-07-2022	Carlos Andrés Carrasco Jiménez	12.013.XXX-X	Rechazada, interpusieron recurso de nulidad, pendiente de pago	7.761.000
O-321-2022	27-06-2022	Milton Omar Cabrera Álvarez	9.065.XXX-X		61.976.000
Total					69.737.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección jurídica de la corporación municipal, a través del certificado S/N°, de 8 de septiembre de 2023.

En este tenor, considerando que la cifra de \$69.737.000, no se encuentra registrada en la contabilidad de la corporación como devengado, al 31 de diciembre de 2022, se consultó -a través de los correos electrónicos de 12 de septiembre y 2 de octubre, ambos de 2023- a la dirección jurídica de la entidad sobre la factibilidad cierta que dichos desembolsos se materialicen, sin obtener respuesta al término de la auditoría -31 de octubre de 2023- sin perjuicio de lo cual, se consultó la página web del Poder Judicial, en la cual consta que los recursos de nulidad relativos a las causas RIT N°s O-361-2022 y O-321-2022, se encuentran pendientes de fallo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

De acuerdo con lo anterior, considerando que no es posible determinar si la corporación deberá incurrir en desembolsos con motivo de eventuales sentencias desfavorables en los juicios RIT N°s O-361-2022 y O-321-2022, corresponde que informe en las notas a los estados financieros, en conformidad con lo establecido en la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes.

El hecho indicado, contraviene lo establecido en el literal h), del artículo 27, de los estatutos de la corporación relativo a que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervisar la contabilidad de la corporación.

Además, no se ajusta a lo que establece la NIC¹ en su numeral 27, que determina como base contable el devengo para la elaboración de los estados financieros sobre los hechos económicos cuando éstos se originan.

Asimismo, cabe recordar que el apartado Reconocimiento, sobre Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, establece, en lo que interesa, que debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado.
- Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y,
- Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

A su turno, es preciso tener presente que, la entidad auditada al 31 de diciembre de 2022 no contaba con recursos financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, ello, en la eventualidad de las resoluciones desfavorables en los respectivos juicios o como resultado de los recursos de nulidad interpuestos por los demandantes, señalados en la citada tabla N° 8.

El secretario general en su respuesta hace presente que las causas RIT: O-321-2022 y O-361-2022, fueron rechazadas tanto por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo, como por la Corte de Apelaciones de San Miguel, sin perjuicio de que los demandantes recurrieron al Tribunal Constitucional, entidad que igualmente rechazó sus requerimientos.

Agrega que, las demandas constituyen una variable imposible de controlar para toda la administración, toda vez que son una manifestación de intereses de terceros ajenos a esta entidad, de tal manera que no resultaría eficiente instruir por cada acción realizada contra la corporación, la apertura

¹ Normas Internacionales de Contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de las notas financieras por cada año, ya que los procedimientos judiciales son habitualmente impredecibles tanto en su cuantía y duración.

Considerando la respuesta y efectuada una revisión a las causas RIT O-321-2022 y O-361-2022, en la página web del Poder Judicial -<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/>-, se constató que, respecto de la primera, se reabrió el procedimiento con fecha 19 de octubre de 2023 y, la segunda, está suspendida en tanto se resuelve un recurso de nulidad en contra de la sentencia definitiva, lo que no se condice con lo informado por la corporación en su respuesta, en cuanto a que están rechazadas.

A su vez, la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, establece que un pasivo contingente es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se han reconocido contablemente porque: i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. Asimismo, un pasivo contingente será reconocido en notas a los Estados Financieros.

De lo anterior, se desprende que las causas RIT O-321-2022 y O-361-2022, cumplen las condiciones para ser consideradas pasivos contingentes y por ende ser reconocidas en las notas a los Estados Financieros, tal cual lo establece la NIC 37, por lo que el hecho observado se mantiene.

La corporación municipal deberá evaluar y reconsiderar sobre la factibilidad cierta de que las causas RIT O-321-2022 y O-361-2022, se materialicen en desembolsos para esa entidad, registrando la cifra de \$69.737.000 en la contabilidad de la corporación como devengado al 31 de diciembre de 2023, en conformidad con lo establecido en la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la corporación deberá, en lo sucesivo, efectuar evaluaciones continuas respecto a la probabilidad de que sus obligaciones presentes se materialicen en desembolsos para la entidad, según lo dispuesto en la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes; el devengo como base contable en la elaboración de los estados financieros sobre los hechos económicos cuando éstos se originan, establecido en el numeral 27 de las NIC; y, lo consignado en el literal h), del artículo 27, de los estatutos de la corporación, debiendo el secretario general supervigilar la contabilidad de la entidad, entre otras funciones.

8. Inconsistencias en los montos pagados por cotizaciones previsionales y de salud entre las nóminas de PreviRed y el registro bancario.

Efectuada una revisión de los montos consignados en las planillas de pago extraídas de la plataforma PreviRed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

correspondiente al año 2022, con aquellos abonados en las cuentas corrientes N°s 10537597, 10537562 y 10537520, todas del banco BCI, pertenecientes a las direcciones de educación -que comprende la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-, y de Salud, se comprobó una diferencia de \$1.725.266.321.

En efecto, se determinó una diferencia entre lo consignado en las planillas de PreviRed y lo abonado en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 10537597, de \$873.208.317, que se desglosa como sigue:

a) Para el mes de septiembre de 2022, se identifican dos comprobantes de pago realizados a través de PreviRed -declarando el mes de agosto de 2022-, por un total de \$715.785.645, sin embargo, en la cartola bancaria N° 15, que comprende el período del 28 al 30 de septiembre de 2022, se consigna la cifra abonada de \$712.699.028, determinándose una diferencia de \$3.086.617, monto que no fue aclarado con la información proporcionada por la corporación municipal.

El secretario general informa en esta ocasión, sobre la diferencia de \$3.086.617, esta se encuentra reflejada en la cartola bancaria N° 9 correspondiente a la cuenta corriente N° 10537520, del BCI, de 13 de septiembre de 2023, asociada a la cuenta contable 1-1-02-15 Infancia (Junji), cuenta bancaria perteneciente a la dirección de educación, cuyo egreso contable es el N° 6.716, de la misma fecha, acompañando los antecedentes que dan cuenta de ello.

b) En el mes de diciembre de igual período, se identifican dos comprobantes de pago en las planillas de PreviRed por la declaración perteneciente al mes de noviembre de 2022, por \$764.104.721, sin embargo, en la cartola bancaria N°21, de la misma cuenta corriente, el 29 de diciembre de igual anualidad, consta el monto de \$720.723.981, originándose una diferencia no aclarada de \$43.380.740.

El secretario general acompaña en su respuesta, copia de la cartola bancaria N° 16 perteneciente a la cuenta corriente N° 10705724, donde el 13 de diciembre de 2022 consta el pago por \$44.591.902, y además, se adjunta la cartola bancaria N° 20 de la cuenta corriente N° 10537597, ambas del banco BCI, que consigna el desembolso por la cantidad de \$274.194, el 23 de diciembre de 2022.

Efectuado un análisis a la información aportada en esta ocasión, no consta la justificación respecto de la utilización de la cuenta corriente N° 10705724, del banco BCI, en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal de la dirección de educación, las que fueron certificadas en su oportunidad por la corporación a través de ORD. N° 439, de 16 de mayo de 2023, así como tampoco, las cantidades justificadas en su respuesta se ajustan a aquellas observadas en el presente literal, razón por lo cual lo observado se mantiene.

c) Para el mes de diciembre de 2022, la corporación municipal declaró y pagó con fecha 27 de enero de 2023, las planillas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

PreviRed, por \$826.740.960, sin embargo, dicho monto no figura abonado en las cartolas bancarias correspondientes al mes de enero de 2023, de la cuenta corriente en cuestión.

El secretario general acompaña a su respuesta, la cartola bancaria N° 2 de la cuenta corriente N° 10537597 del banco BCI, donde con fecha 27 de enero de 2023, figuran los pagos por \$3.114.175 y \$823.626.785, totalizando la cantidad representada de \$826.740.960.

Seguidamente, para el caso de la JUNJI, se advirtió una diferencia no justificada en la cuenta bancaria N° 10537520 del BCI, respecto de las cotizaciones previsionales y de salud contenidas en las planillas de PreviRed, por \$111.154.954, cuyo desglose es el siguiente:

d) En el mes de noviembre de 2022, las cotizaciones previsionales y de salud, de acuerdo con las planillas de PreviRed, ascienden a \$86.953.631, mientras que el desembolso registrado el 23 de diciembre de igual año en cartola bancaria es de \$85.067.651, produciéndose una diferencia de \$1.885.080, no aclarado por la corporación municipal.

El secretario general adjunta la cartola bancaria N°12, de 23 de enero de 2023, de la cuenta corriente N° 10537520, del banco BCI, el egreso N° 8.856, de la misma data, por \$85.067.651. Asimismo, la cartola N° 16, de 13 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria N° 10705724, del mismo banco BCI, y el egreso N° 8.644, de igual fecha, por los montos de \$166.675 y \$1.552.630.

Efectuado un análisis a los nuevos antecedentes aportados en su respuesta, se verificó la utilización de la cuenta bancaria N° 10705724 del banco BCI, la que no se encuentra informada para el pago de cotizaciones previsionales y de salud a través del citado ORD. N°439, de 2023; y, además, persiste una diferencia no aclarada de \$166.675, razón por la que se mantiene lo observado.

e) Posteriormente, las cotizaciones previsionales declaradas en la planilla de PreviRed, el 27 de enero de 2023, correspondientes a las cotizaciones de diciembre de 2022, por \$109.269.874, no consta su desembolso en la citada cuenta bancaria N° 10537520, al 31 de enero de 2023, y tampoco se encuentra justificado en los antecedentes tenidos a la vista.

El secretario general adjunta en su respuesta, la cartola bancaria N° 2 perteneciente a la cuenta corriente N° 10537597, donde con fecha 27 de enero de 2023 se consignan las cantidades por \$41.316 y \$109.228.558, totalizando la cifra observada de \$109.269.874.

f) En cuanto a la dirección de salud, se comprobó que las cotizaciones previsionales y de salud declaradas en planillas de PreviRed para el mes de diciembre de 2022, por \$740.903.050, no se encuentra cargado en la cartola bancaria N°1, de la cuenta corriente N°10537562, del BCI, al 31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de enero de 2023, y tampoco fue aclarado por la corporación al término de la auditoría -31 de octubre de 2023-.

El secretario general en su respuesta adjunta la cartola bancaria N° 1 del BCI de la cuenta corriente N° 10705732, donde el 13 de enero de 2023 consta el pago, por \$740.903.050.

De la revisión a los antecedentes adjuntos a su respuesta, no consta información que justifique la utilización de la cuenta corriente N° 10705732, del banco BCI, para el pago de las cotizaciones previsionales y de salud, las que fueran informadas a este Organismo de Control a través del anunciado ORD. N° 439, de 2023 -misma situación analizada en los literales b) y d) del presente punto-, razón por lo cual se mantiene el hecho observado.

La diferencia advertida por \$1.725.266.321, no se ajusta a lo previsto en el literal h) del artículo 27 de los estatutos de la corporación municipal, que señala que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

En suma, considerando los antecedentes proporcionados en su respuesta, a saber, copia de las cartolas bancarias y egresos contables del sistema softland, los que una vez analizados en conjunto con la documentación contable examinada en el transcurso de la auditoría, permiten levantar los montos observados en los literales a), c), y e), por \$3.086.617; \$826.740.960; y \$109.269.874, respectivamente, las que totalizan el monto de \$939.097.451.

Respecto, a lo observado en las letras b), por \$43.380.740; d), por \$1.885.080 y f), por \$740.903.050, se mantienen, debido a que la corporación informa la utilización de una cuenta corriente para el pago de las cotizaciones previsionales y de salud que no fue certificada en su oportunidad, y tampoco aclara el uso de ellas.

Por lo anterior, la corporación deberá aclarar documentadamente las diferencias producidas en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, entre las planillas de PreviRed y las cartolas bancarias respectivas, por las cifras de \$43.380.740, \$1.885.080 y \$740.903.050. Seguidamente, aclarar la utilización de las cuentas corrientes N°s 10705724 y 10705732, ambas del banco BCI, justificando su relación con el pago de las cotizaciones previsionales y de salud de las direcciones de educación y salud de esa entidad, lo que tendrá que ser acreditado través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Diferencias entre los libros de remuneraciones y las nóminas de PreviRed para las Direcciones de Educación y de Salud.

Efectuado el cruce de información entre los libros de remuneraciones de las direcciones de educación y salud, con sus correspondientes comprobantes de pago en PreviRed, para el período de enero a diciembre de 2022, se comprobó una diferencia de \$115.352.819, desagregada en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

cantidades de \$114.674.748 -de la cual \$1.826.940 pertenecen a la JUNJI²- y \$678.071, para las direcciones de educación y salud, respectivamente, tal como se desglosa en las siguientes tablas.

Tabla N° 9: Diferencias entre el Libro de Remuneraciones y comprobantes de pago PreviRed de la dirección de educación.

Mes	Fecha de pago	Libro de Remuneraciones \$	PreviRed \$	Diferencia \$
Enero	09-02-2022	622.287.169	622.287.169	0
Febrero	11-03-2022	617.656.806	617.656.806	0
Marzo	12-04-2022	650.712.262	650.712.259	3
Abril	12-05-2022	659.314.378	659.314.378	0
Mayo	13-06-2022	667.852.242	667.852.242	0
Junio	13-07-2022	695.398.315	695.175.894	222.421
Julio	12-08-2022	677.136.335	677.136.335	0
Agosto	30-09-2022	733.938.707	692.886.347	41.052.360
Septiembre	12-10-2022	744.380.173	744.380.173	0
Octubre	11-11-2022	797.963.409	797.963.409	0
Noviembre	29-12-2022	746.252.829	746.252.829	0
Diciembre	27-01-2023	808.702.276	737.129.252	71.573.024
Total		8.421.594.901	8.308.747.093	112.847.808

Fuente: Elaboración propia sobre la base a la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos, mayores contables, Libro de Remuneraciones del área de educación -que comprende la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-, proporcionadas por la dirección de control de la corporación municipal, jefe de remuneraciones de la dirección de educación, y las planillas de pago de PreviRed extraídas de la plataforma habilitada al efecto.

Tabla N° 10: Diferencias entre el Libro de Remuneraciones y comprobantes de pago PreviRed de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Mes	Fecha de pago	Libro de Remuneraciones \$	PreviRed \$	Diferencia \$
Enero	09-02-2022	69.368.495	69.368.495	0
Febrero	11-03-2022	58.382.470	58.382.470	0
Marzo	12-04-2022	59.871.200	59.871.200	0
Abril	12-05-2022	62.381.112	62.381.112	0
Mayo	13-06-2022	64.124.340	64.124.340	0
Junio	13-07-2022	71.626.252	71.626.252	0
Julio	12-08-2022	64.197.805	64.197.805	0
Agosto	13-09-2022	61.833.998	61.833.998	0
Septiembre	12-10-2022	62.593.909	62.593.909	0
Octubre	11-11-2022	76.162.258	76.162.258	0
Noviembre	22-11-2022	85.207.328	85.207.328	0
Diciembre	27-01-2022	98.885.578	97.058.638	1.826.940
Total		834.634.745	832.807.805	1.826.940

Fuente: Elaboración propia sobre la base a la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos, mayores contables, Libro de Remuneraciones del área de educación -que comprende la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-, proporcionadas por la dirección de control de la corporación municipal, jefe de remuneraciones de la dirección de educación, y las planillas de pago de PreviRed extraídas de la plataforma habilitada al efecto.

² Recursos transferidos para la JUNJI para el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en los jardines infantiles administrados por la corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N° 11: Diferencias entre el Libro de Remuneraciones y comprobantes de pago PreviRed de la dirección de salud.

Mes	Fecha de pago	Libro de Remuneraciones \$	PreviRed \$	Diferencia \$
Enero	10-02-2022	540.739.017	540.739.017	0
Febrero	10-03-2022	493.774.468	493.841.972	67.504
Marzo	11-04-2022	513.773.448	514.281.850	508.402
Abril	12-05-2022	641.040.553	641.142.718	102.165
Mayo	15-06-2022	509.218.656	509.218.656	0
Junio	13-07-2022	657.883.209	657.883.209	0
Julio	12-08-2022	503.020.163	503.020.163	0
Agosto	13-09-2022	511.738.266	511.738.266	0
Septiembre	13-10-2022	679.974.759	679.974.759	0
Octubre	14-11-2022	521.599.771	521.599.771	0
Noviembre	13-12-2022	523.517.966	523.517.966	0
Diciembre	13-01-2022	740.903.050	740.903.050	0
Total		6.837.183.326	6.837.861.397	678.071

Fuente: Fuente: Elaboración propia sobre la base a la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos, mayores contables, Libro de Remuneraciones del área de educación -que comprende la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-, proporcionadas por la dirección de control de la corporación municipal, jefe de remuneraciones de la dirección de educación, y las planillas de pago de PreviRed extraídas de la plataforma habilitada al efecto.

Consultado al director de control de la corporación municipal sobre las aludidas diferencias, a través de los correos electrónicos de 28 de septiembre y 4 de octubre, ambos de 2023, no se obtuvo respuesta sobre ello, al término de la auditoría.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el literal h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación comunal, que señala que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

El secretario general no se pronuncia sobre lo observado en este numeral, por lo que se mantiene lo observado.

La corporación municipal deberá aclarar documentadamente la diferencia de \$115.352.819 originada entre los libros de remuneraciones de las direcciones de educación, que incorpora la JUNJI, y salud, con sus respectivos comprobantes de pago en PreviRed del período 2022 -cuyo detalle consta en las tablas N°s 9, 10 y 11 del presente informe-, lo que tendrá que ser acreditado través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre certificado de deuda previsional y de salud informadas por PreviRed.

Requerida la confirmación de deuda a la empresa de PreviRed al 31 de diciembre de 2022, así como los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, al término de la auditoría, ellas no fueron proporcionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Sin perjuicio de lo anterior, se revisó -a través de un acceso entregado por la corporación municipal- en la plataforma PreviRed, las declaraciones no pagadas, comprobando que, al 6 de octubre de 2023, existen obligaciones pendientes de pago correspondientes a junio de 2023, por el monto de \$37.973.202, sin embargo, para el período enero a diciembre de 2022, no consta deudas previsionales y de salud.

El secretario general menciona en su respuesta que producto de la revisión efectuada por la corporación municipal, en la plataforma PreviRed, no existe la diferencia de \$37.973.202 en el mes de junio de 2023, acompañando la documentación que da cuenta de ello.

Considerando que la entidad municipal no se pronuncia sobre la falta de entrega de información relacionada con la confirmación de deuda a la empresa de PreviRed y los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, al 31 de diciembre de 2022, lo observado se mantiene.

La corporación municipal deberá, en lo sucesivo, aportar de manera oportuna la documentación sobre la confirmación de deuda emitida por la empresa de PreviRed, así como también de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, antecedentes que forman parte del expediente de pago de las cotizaciones previsionales y de salud, ajustándose a lo establecido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

En relación con la situación advertida y relacionada con las obligaciones pendientes de pago al mes de junio de 2023, y el reporte de PreviRed tenido a la vista consta que no existe deuda a esa fecha, sin perjuicio de indicar que el hecho advertido no corresponde a una observación propiamente tal, sino que a una constatación de hecho que permite dar contexto a la materia fiscalizada y relacionada con la oportunidad del pago de las cotizaciones previsionales y de salud en la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, al momento de la ejecución de la auditoría y acontecida en el segundo semestre del año 2023.

11. Contabilización errónea de las cotizaciones previsionales, intereses y multas.

Efectuada una revisión a la información registrada en los mayores contables de las cuentas asociadas a la materia examinada y aquella señalada en las planillas de PreviRed, se comprobó los siguientes hechos respecto de la dirección de salud, a saber:

a) En el mes de febrero 2022, la corporación registró en la cuenta contable 2-1-04-14 Adm. de fondos de pensiones, la cifra de \$67.504, sin embargo, de acuerdo con la planilla de PreviRed, la cantidad de \$57.905 corresponde que sea imputada a la citada cuenta contable; y, la cantidad de \$9.599 del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, SIS, debió ser registrada en la cuenta 2-1-04-08 Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

b) Para el mes de marzo del mismo período, en la aludida cuenta contable 2-1-04-14 se registró la cifra de \$468.128 por concepto de cotizaciones previsionales. De acuerdo con la planilla de PreviRed de igual mensualidad, se registra el monto de \$399.862; determinándose que la diferencia de \$68.266 debió ser registrada en la aludida cuenta 2-1-04-08.

c) Seguidamente, en el mes de marzo de 2022, se registran en la cuenta contable Adm. de fondos de pensiones, la cantidad de \$40.274 y, conforme a la información contenida en la planilla de PreviRed dicho monto corresponde a la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, cuenta contable 2-1-04-13.

d) Para el mes de abril del período examinado, en la cuenta 2-1-04-14 la corporación municipal registró la cantidad de \$102.165 y, de acuerdo con la información contenida en la planilla de PreviRed a dicha cuenta debió contabilizarse \$87.570, y la diferencia de \$14.595 a la citada cuenta 2-1-04-08.

e) Los intereses y multas desembolsados por la corporación, dado el retraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud, entre los meses de febrero y abril de 2022, por un total de \$88.262 fueron cargados en la cuenta de pasivo 2-1-04-14, y no en una cuenta de resultado, como es la 7-5-01-03 Intereses, multas y comisiones, en virtud del plan de cuentas de la entidad fiscalizada.

f) El 27 de enero de 2023 la corporación registró \$591.436 en la cuenta 2-1-04-16 AFC -JUNJI-, y de acuerdo con la planilla de PreviRed, dicha suma corresponde a intereses y recargos por el retraso en el pago de la cotización obligatoria de AFP Provida del mes de diciembre 2022, debiendo haber sido registrada en la cuenta de resultado 7-5-01-09 Multas e intereses fiscales y previsionales.

g) Seguidamente, el 27 de enero de 2023 se reconoce \$89.025 en la cuenta contable 7-2-01-09 Equipos computacionales - JUNJI-, y de acuerdo con la planilla de PreviRed corresponden a intereses, multas y recargos por el retraso en el pago de las cotizaciones de salud del mes de diciembre 2022, lo cual debió registrarse en la cuenta 7-5-01-09 Multas e intereses fiscales y previsionales. La cantidad en cuestión se compone de \$87.493 y \$1.532, pertenecientes a las Isapres de Consalud y Banmédica, respectivamente.

Sobre los hechos indicados en los literales a), b), c), d), e), f) y g), corresponde señalar que, si bien las corporaciones municipales no son órganos integrantes de la Administración del Estado y, atendida su naturaleza de entidades del sector privado, no les son aplicables las normas contenidas en el enunciado decreto ley N° 1.263, de 1975, su contabilidad debe realizarse conforme a los principios generalmente aceptados en el ámbito privado, lo que en la especie no se cumple (aplica el oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en la letra h), del artículo veintisiete de los estatutos, respecto a que le corresponderá al secretario general controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

El secretario general no se manifiesta en su respuesta sobre lo observado en las letras a), b), c), d), e), f) y g), por lo que se mantiene lo observado en cada una de ellas.

La corporación municipal deberá efectuar las reclasificaciones y ajustes contables respectivos de las cifras mal imputadas en las cuentas contables 2-1-04-14, 2-1-04-16 y 7-2-01-09, asociadas al pago de cotizaciones previsionales y de salud de la dirección de salud, por el total erróneamente contabilizado de \$901.457, lo que tendrá que acreditar con la información contable respectiva, conforme a los principios generalmente aceptados aplicados en la especie -oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General-, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Sobre desembolso en la actividad denominada Dinosaurios Animatronic con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP.

En cuanto a la denuncia presentada ante este Organismo de Control, acerca de un eventual uso indebido de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, en la actividad relacionada con los Dinosaurios Animatronic, se efectuaron pruebas de auditoría para constatar que dichos fondos se hubieren enmarcado en las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, verificando lo siguiente:

- 12.1 Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

Sobre la materia, los artículos 4° y 7° de la ley N° 20.248, establecen que tendrán derecho a la subvención SEP los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, cuyo sostenedor haya suscrito con el Ministerio de Educación, MINEDUC, un "convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa". Mediante dicha convención se obligará, entre otros compromisos, a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, SIE, un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de SEP y de los demás aportes contemplados en esta ley, así como a presentar al MINEDUC y cumplir con el referido Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

En este tenor, mediante resolución exenta N° 1.543, de 19 de junio de 2017, la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, aprobó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, suscrito el 15 del mismo mes y año entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, mediante la cual, 41 planteles educacionales de la comuna fueron incorporados a la Subvención Escolar Preferencial, por un período inicial de 4 años, a partir de la fecha del acto administrativo que lo aprueba, conforme lo establece la cláusula octava del citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

acuerdo de voluntades, el que posteriormente, fue prorrogado por la resolución exenta N° 2.249, de 15 de diciembre de 2020, donde se incrementó el período de vigencia por 4 años más a contar de esa anualidad.

Acorde lo establecido en la cláusula tercera del mencionado convenio, el sostenedor se obliga a dar cumplimiento a una serie de compromisos, precisando en el literal a), presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la ley N°20.248. A su vez, en el literal e) de la referida cláusula, el sostenedor se compromete a presentar y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.248.

Se hace presente que los antecedentes expresados en el presente punto no constituyen observación, sino que una constatación de hecho, que permite dar contexto a la materia fiscalizada en esta oportunidad, relacionada con el acuerdo firmado entre las partes en virtud de los recursos SEP.

12.2 Plan de Mejoramiento Educativo, PME.

Sobre el particular, el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, establece que los sostenedores deben “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

En este tenor, a través del oficio ORD. N° 1.921, sin fecha, la autoridad comunal remite una nómina con 24 de los 41 establecimientos educacionales adscritos a dicha subvención, donde individualiza la acción de gestión -convivencia escolar y liderazgo, definidas en el artículo 8° de la citada ley N° 20.248-, cuya descripción, en términos generales, dice relación con la realización de eventos educativos, culturales y deportivos realizados en forma interna como visitas externas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos, acciones donde se encontraría contenido el desembolso analizado.

Asimismo, acompaña 37 de los 41 reportes de monitoreo que dan cuenta del proceso de seguimiento al cumplimiento de las acciones registradas en los PME de 2022, respecto de los establecimientos educacionales de la comuna beneficiados por la ley N° 20.248. El detalle consta en el anexo N° 3.

A su vez, esa jefatura comunal hace referencia -en el citado oficio ORD. N° 1.921, sin fecha-, al documento emitido por el Ministerio de Educación, denominado “Orientaciones para el reencuentro Educativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Para sostenedores y comunidades educativas marzo 2022”, publicado en su página web -<https://www.mineduc.cl>-, donde en su página 5 señala: “Se mantiene durante todo el 2022 la flexibilización en el uso de la SEP para cubrir gastos asociados a la pandemia, tanto en las medidas sanitarias como para las acciones de activación educativa y socioemocional, con el marco normativo establecido por la Superintendencia de Educación (Circulares 54 y 55)”.

Al respecto, y efectuada la revisión a los 37 reportes de monitoreo citados, se comprobó que para 29 establecimientos educacionales, la actividad se enmarca en las acciones relacionadas con el área de convivencia o liderazgo, cuya descripción dice relación con la realización de eventos educativos, culturales y deportivos ejecutados en forma interna como visitas externas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos; en tanto, en 8 de ellos, no se comprueba que dicha actividad se encuentre en alguna de las acciones postuladas al Ministerio de Educación; y, los 4 restantes no fueron presentados para su revisión.

No obstante lo anterior, se debe señalar que no consta la entrega de los PME para el año 2022 de los 41 establecimientos educacionales de la comuna de San Bernardo a la Agencia de Calidad de la Educación, conforme lo establece el artículo 7° de la ley N° 20.248 que, en lo pertinente, obliga al sostenedor a presentar al Ministerio de Educación y a la Agencia de Calidad de la Educación, dar cumplimiento a un plan de mejoramiento que contemple acciones en las áreas que establece el citado artículo 8° de la citada ley, para acreditar que las acciones indicadas en el aludido reporte de monitoreo de cada plantel de enseñanza, sean aquellas autorizadas por las instancias respectivas para el aludido período y contenidas en el reporte de monitoreo analizado.

Lo anterior, por cuanto no fueron encontrados los mencionados planes del período 2022 en la página www.comunidadescolar.cl, para acreditar que la obligación referida al Ministerio de Educación se cumplió por parte de la corporación municipal para la totalidad de los planteles educacionales afectos a la ley N° 20.248, de la comuna de San Bernardo.

12.3 Egreso.

A través del comprobante de egreso N° 8.188, de 23 de noviembre de 2022, la corporación municipal efectuó el pago de la factura N° 2334, de 1 de agosto de 2022 entregada por el proveedor Vibra Marketing SpA, por un total de \$29.750.000, cuyo cargo se encuentra registrado en la cartola bancaria N° 11 de la cuenta corriente N° 10619992 del banco BCI, y contabilizado en la cuenta 1-1-02-19 BCI cuenta 10619992 SEP, donde se administran los citados recursos.

En efecto, a través del contrato suscrito con el referido proveedor, el 5 de octubre de 2022, por un total de \$29.750.000 IVA incluido, la corporación municipal contrató los servicios -según consta en la cláusula segunda del mismo- relacionado con el arriendo de los bienes muebles que configuran el evento cultural Dinosaurios Animatronic, desarrollado en el Parque García de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Huerta de la comuna de San Bernardo, entre los días 4 y 28 de julio de 2022. Según la cláusula cuarta de dicho acuerdo, el inspector técnico debe aceptar la factura extendida a nombre de la entidad y dar cuenta a través de un informe del cumplimiento de la prestación del servicio, lo que fue materializado a través del memorándum N°2, de 22 de noviembre de 2022, por el jefe de gabinete de la corporación municipal.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes que dan cuenta de la actividad desarrollada, a saber:

a) Programa Parque Jurásico Aprendemos con los San Bernardinos, desarrollado durante los días 26 y 28 de julio de 2022, que comprende, entre otros: visitas guiadas con intencionalidad pedagógica al Parque Jurásico para todos los estudiantes; los dinosaurios visitan unidades educativas; y, actividades de aulas sobre la experiencia de visita guiada o visita a la unidad educativa con las bases curriculares.

b) La cantidad de veinte y nueve (29) formularios denominados “Cambio de Actividades/Salidas Pedagógicas 2022” presentados por las direcciones de los establecimientos educacionales de la comuna de San Bernardo al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur respecto de las salidas al Parque García de la Huerta en los días en que efectuó el evento, a saber: Liceo Nuevo Porvenir; Escuela Ignacio Carrera Pinto; Escuela Cordillera de Los Andes; Escuela Eliodoro Yáñez; Escuela José Nuez Martín; Escuela Cinco Pinos; Escuela Manuel Magallanes Moure; Escuela Hernán Merino Correa; Escuela Santa Teresa de Los Morros; Liceo Pucara de Chena; Escuela Comandante Carlos Condell; Liceo Lucila Godoy; Escuela Mahuida; Liceo Baldomero Lillo; Escuela Javiera Carrera; Escuela Pilar Moliner de Nuez; Centro Educacional Padre Alberto Hurtado; Escuela Diego Portales; Escuela Diferencial; Liceo Bicentenario; Escuela Libertador Bernardo O’Higgins; Escuela Escritora Marcela Paz; Liceo Antupillán; Escuela René Schneider; Escuela República de Brasil; Liceo de Valle de Lluta; Escuela República de los EEUU; Escuela Antupillán; y, Liceo Cardenal Samoré.

c) Asimismo, constan nóminas con el detalle del nombre del alumno, RUT, curso y establecimiento educacional asistente a dicha actividad, cuyo consolidado se consigna en el anexo N° 3.

A su turno, en el transcurso de la auditoría la corporación municipal entregó a esta Entidad de Control el memorándum interno N° 344, de 23 de agosto de 2023, emitido por la directora de la dirección de educación donde solicita a la gerencia de administración y finanzas, que la mencionada factura N° 2334, correspondiente al proveedor Vibra Marketing SpA, relativa al desembolso por el servicio de arriendo de bienes muebles en el evento cultural Dinosaurios Animatronic, sea imputada y rendida con recursos de la Subvención Normal, por cuanto los PME 2022 -Planes de Mejoramiento Educativo-, de alguno de los establecimientos educacionales dependientes de esa dirección no contemplan en su planificación alguna acción relacionada con este evento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En este contexto, el 30 de agosto de 2023, la corporación materializa a través del comprobante de traspaso N° 5831, de ese año, la reversa del pago asociado al comprobante de egreso N° 8.188, de 23 de noviembre de 2022, cargando la cuenta contable 1-1-02-19 BCI Cta. (cuenta 10619992) SEP, y abonando la cuenta 2-1-01-01 Proveedores, por \$29.750.000.

A su vez, con igual fecha se emite el comprobante de traspaso N° 5844, relativo a la regularización del pago de la factura N° 2334, cargando la cuenta 2-1-01-01 Proveedores, y abonando la cuenta 1-1-02-20 BCI Cta. (cuenta 10537597) Educación, correspondiente a la cuenta corriente N° 10537597, del BCI, donde se administra los recursos de la Subvención General, además de aquellos pertenecientes al Programa de Integración Escolar -PIE-, Mantenimiento, entre otros ingresos, situación que impidió determinar a cuál de las diversas fuentes de financiamiento que se administran en la cuenta corriente N° 10537597, se imputó el desembolso en cuestión, toda vez que la corporación municipal no mantiene un registro detallado que permita determinar la fuente de ingresos asociada a cada gasto realizado en la citada cuenta.

12.4 Rendición de recursos.

Se solicitó a la corporación municipal la rendición de gastos correspondientes a la Subvención Escolar Preferencial y la Subvención General, efectuada para el año 2022 a la Superintendencia de Educación, a través de los correos electrónicos de 27 de septiembre y 24 de octubre, ambos de 2023, con la finalidad de verificar que la factura N° 2334, relacionada al pago efectuado a la empresa Vibra Marketing Spa, por \$29.750.000, fue rendida con fondos de la Subvención General y no de la SEP como lo informó en su oportunidad esa entidad, sin que se haya materializado su entrega al término de la auditoría.

Sobre el desembolso imputado a la Subvención General, conviene precisar que el literal v), del artículo 3, del decreto con fuerza de ley N° 2, establece que el sostenedor podrá destinar las subvenciones educacionales a la adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa, así como recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.

A su turno, el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Públicos destinados a Educación 2022, de la Superintendencia de Educación, señala, para el caso de la Subvención General, que los gastos deben enmarcarse en las operaciones sujetas a fines educativos que establece el citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En este tenor, bajo el código N° 410607 Eventos Educativos y Culturales de dicho manual de cuentas, se autoriza a rendir cuentas de desembolsos provenientes de recursos otorgados a través de la Subvención General, y que se encuentran relacionados con la participación de estudiantes en eventos educativos, culturales y deportivos, tales como: museo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

zoológico, conmemoración de efemérides, exposiciones, giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos.

En síntesis, de las validaciones efectuadas a la documentación tenida a la vista se comprobó que el desembolso asociado a la actividad Dinosaurios Animatronic, para los 41 establecimientos educacionales de la comuna de San Bernardo, en 29 de ellos el cuestionado gasto se ajusta a las acciones que fueron revisadas en el reportes de monitoreo del proceso de seguimiento al cumplimiento de las acciones registradas en los PME del período 2022, sin embargo, no consta que los PME de los 41 recintos educativos hayan sido entregados a la Agencia de Calidad de la Educación, a fin de confirmar que los programas formalizados contengan las mismas acciones registradas en los reportes examinados, y que no hayan sido modificados, tal como se faculta en el artículo 8°, inciso final, de la citada ley N° 20.248.

A su turno, la corporación demostró contablemente que dicho desembolso fue imputado a la Subvención General -donde los recursos pueden ser rendidos bajo el citado código N° 410607-, no consta la rendición de cuenta del período 2022 sobre el uso de los recursos recibidos por medio de la cual el desembolso en cuestión fue rendido a la Superintendencia de Educación, toda vez que la cuenta corriente asociada a la Subvención General, además, administra otros recursos vinculados a la educación.

Respecto de los puntos 12.2, 12.3 y 12.4, el secretario general acompaña el memorándum interno N° 642, de 14 de diciembre de 2023, emitido por la directora de la dirección de educación e Infancia, que señala : i) se realiza la reversa financiera de la factura asociada al proveedor Vibra Marketing SpA, por \$29.750.000, pagada inicialmente con recursos SEP, sin embargo, la actividad en cuestión no se enmarcaba de manera efectiva dentro de los PME de 2022, motivo por el cual, dicho gasto se imputó finalmente a la Subvención General; y ii) aclarar que el desembolso por \$29.750.000 no fue incluido en la rendición de recursos SEP ante la Superintendencia de Educación.

Asimismo, acompaña copia del ORD. N°1.314, de 14 de diciembre de 2023, dirigido a la Superintendencia de Educación, solicitando reaperturar el proceso ordinario de rendición de cuentas de los recursos pertenecientes a la Subvención General con la finalidad de ajustar los gastos rendidos por esta subvención, en cumplimiento de la normativa vigente, sin que se detalle en el oficio conductor a qué gasto se refiere la corporación municipal.

En este contexto, cabe señalar que no queda claro si el desembolso por \$29.750.000 fue rendido a la Superintendencia de Educación con cargo a los recursos asociados a la Subvención General y/o a la Subvención Escolar Preferencial, SEP, toda vez que, por una parte, la directora de educación menciona que dicho gasto no se incorporó en la rendición de cuentas materializada a los fondos SEP, para el período 2022; en tanto, el secretario general a través del citado ORD N°1.314, de 2023, solicita reaperturar el proceso de rendición de cuentas de la Subvención General y de los recursos SEP, a fin de ajustar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

desembolsos mal rendidos, generando en consecuencia, una distorsión en la información entregada en esta oportunidad.

Debido a que la corporación no aporta antecedentes que permitan verificar con qué recursos fue solventado el gasto de la factura N° 2.334, de 2022, por el evento cultural Dinosaurios Animatronic ante la Superintendencia de Educación, se mantiene lo observado.

Esta corporación municipal deberá remitir la rendición de gastos de la Subvención Escolar Preferencial y la de la Subvención General, efectuadas para el año 2022 a la Superintendencia de Educación, con la finalidad de verificar que el desembolso realizado efectuado a la empresa Vibra Marketing Spa, por \$29.750.000, fue rendida con fondos de la Subvención General y no de la SEP. Asimismo, demostrar con el "Certificado etapa acreditación de saldos proceso rendición de cuentas recursos 2023" -emitido a través del Módulo Acreditación de Saldos, de la plataforma electrónica <https://acreditaciondesaldos.supereduc.cl/>-, los saldos informados por la Superintendencia de Educación, para verificar los ingresos percibidos y gastos realizados por cada subvención, documentación que deberá ser remitida a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe final será puesto en conocimiento de la Superintendencia de Educación, para los fines que correspondan respecto del desembolso en cuestión.

A su turno, en lo sucesivo, la corporación municipal deberá acreditar la entrega del Plan de Mejoramiento Educativo, PME, de los 41 planteles educacionales de la comuna de San Bernardo a la Agencia de Calidad de la Educación, conforme lo establecen el artículo 8° de la ley N° 20.248, toda vez que dicha documentación forma parte del respaldo del expediente de pago de los desembolsos que son imputados a este tipo de subvenciones, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

13 Convenios, contratos y/o protocolo de acuerdos colectivos suscritos entre la corporación municipal y diversas organizaciones de trabajadores de la educación.

La denuncia formulada por el Diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos y la concejala de la Municipalidad de San Bernardo señora Mariela Araya Cuevas, solicita se evalúe la falta de financiamiento para los convenios colectivos suscritos en el año 2022 entre la entidad fiscalizada y las organizaciones sindicales de trabajadores de la educación.

En este tenor, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo suscribió durante el período 2022, la cantidad de cinco (5) instrumentos colectivos desglosados en: dos convenios, dos contratos y un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

protocolo de acuerdo, con un total de 2.192 trabajadores dependientes de la dirección de educación. El detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N°12: Detalle de convenio, contrato colectivo y/o protocolo de acuerdos suscritos en el año 2022 por la corporación municipal.

Naturaleza	Nombre de la organización de trabajadores de la educación	Fecha de suscripción	Vigencia	Objetivo	N° (*)
Contrato	Sindicato de Asistentes de la Educación de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo	25-07-2022	2 años	Establecer condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones y otros beneficios, en especies, en prestaciones o en dinero.	998
Convenio	Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo "SUTE San Bernardo"	14-10-2022	2 años	Establecer condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones y otros beneficios, en especies, en prestaciones o en dinero.	325
Contrato	Trabajadores de los Jardines Vía Transferencia de Fondos, VTF, del Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo, "SUTE San Bernardo"	14-10-2022	2 años	Establecer las condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones y otros beneficios, en especies, en prestaciones o en dinero.	290
Convenio	Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo	24-10-2022	2 años	Contribuir a establecer mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores, incluyendo beneficios económicos y sociales, para contribuir al reconocimiento y valoración de la profesión docente	455
Protocolo de acuerdo	Sindicato Interempresa Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo y otros.	26-12-2022	1 año	No aplica	124

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en contratos, convenios y protocolo de acuerdo colectivos suscritos en el año 2022, y proporcionados por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

(*) Número de trabajadores inscritos al convenio y/o contrato y/o protocolo de acuerdo colectivo.

Al respecto, consta que los instrumentos colectivos en cuestión fueron formalizados por parte de la corporación municipal como sigue:

a) El contrato con el Sindicato de Asistentes de Educación, y el Protocolo Sindicato Interempresa, se encuentran firmados por el Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

b) Referente al convenio y contrato de los Trabajadores de la Educación, y de los Jardines VTF, respectivamente, fueron firmados por el Secretario General y el Director de Recursos Humanos de Educación e Infancia, ambos de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

c) En cuanto al convenio colectivo con los Integrantes del Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación, fue firmado por el Alcalde en su calidad de Presidente, el Secretario General, el Director de Recursos Humanos de Educación e Infancia y el Director de Educación, todos de esa corporación.

13.1 Procedimientos previos a la firma del convenio, contrato y/o protocolo respectivo.

De las indagatorias y entrevistas realizadas a los trabajadores involucrados en los procesos atinentes a la materia bajo análisis, se comprobó que la corporación municipal no realizó un análisis financiero que permitiera justificar la disponibilidad de recursos para costear la implementación de los cinco (5) instrumentos colectivos al momento que fueron suscritos con las organizaciones sindicales, hecho que fue ratificado a través de certificado S/N° de 16 de mayo de 2023 por el gerente de administración y finanzas de la entidad fiscalizada.

Sobre los procedimientos previos a la firma de los convenios, el 31 de agosto de 2023, se entrevistó al jefe de remuneraciones de la dirección de educación de la corporación, quien permanece en el cargo desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de la entrevista -según consta en la resolución N° 68, de 22 de abril de 2014, de la corporación municipal, que resuelve su nombramiento-, para que explicara el proceso administrativo utilizado previo a la aprobación de los contratos, convenios y/o protocolo de acuerdo, además de que proporcionara los antecedentes que mantuviera en su poder respecto de dicho proceso, manifestando lo siguiente:

a) Respecto del contrato colectivo suscrito con el Sindicato de los Asistentes de la Educación, indica que, inicialmente entre las partes -corporación municipal y sindicato- existía un proyecto de propuesta con un costo mensual aproximado de \$100.000.000, sin embargo, no se llegó a un acuerdo por razones que desconoce, como también, de la ubicación física del citado proyecto. En esta propuesta de convenio participó el director de educación, el jefe de personal de recursos humanos, el gerente de administración y finanzas y el jefe de remuneraciones de la dirección de educación en su calidad de asesor en la materia, todos representantes de la corporación.

Posteriormente, el 25 de julio de ese año se firmó el contrato de los Asistentes de la Educación, con una duración de 2 años, beneficiando a un total de 998 trabajadores de la educación, el cual significaría un costo mensual aproximado de \$400.000.000, es decir, \$300.000.000 más que el proyecto inicialmente informado.

b) Referente al convenio y contrato colectivo, denominado Sindicato Único de trabajadores de la Educación, y Trabajadores de los Jardines VTF, ambos de la corporación municipal, respectivamente, señala que no participó ni aportó información de remuneraciones, tampoco entregó apoyo técnico durante la negociación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

En efecto, argumenta que la corporación municipal no respondió en tiempo ni oportunidad la propuesta presentada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación, SUTE, quedando ejecutoriado ambos instrumentos por mandato de la ley tal como se establece en el artículo 337 del Código del Trabajo, donde señala que si el empleador no diere respuesta oportunamente al proyecto de contrato, será sancionado con una multa establecida de conformidad al inciso primero del artículo 406 del mismo cuerpo legal. Asimismo, llegado el vigésimo día de presentado el proyecto de contrato colectivo sin que el empleador le haya dado respuesta, se entenderá que lo acepta, salvo que las partes hayan acordado una prórroga, lo cual no ocurrió en la especie.

Sobre el financiamiento de ambos acuerdos del SUTE, informa que a través de correo electrónico de 19 de octubre de 2022, dio respuesta al requerimiento realizado por la entonces gerente de administración y finanzas, remitiendo un archivo Excel con el resumen del costo total de los citados instrumentos, que ascendía a \$303.000.000, los cuales fueron posteriormente remitidos a este Organismo de Control, por medio de correo electrónico de 31 de agosto de 2023.

c) Sobre el convenio suscrito con el Colegio de Profesores y el Protocolo de acuerdo Sindicato Interempresa, el jefe de remuneraciones de la dirección de educación señala que no participó del proceso y tampoco aportó información previo requerimiento de las instancias superiores de la corporación de esa época.

Por su parte, no consta que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bernardo haya solicitado informe a la corporación municipal sobre el financiamiento y la aprobación de estos convenios, contratos y/o protocolo de acuerdo.

Cabe señalar que lo indicado en este punto no corresponde a una observación propiamente tal, sino que a una constatación de hecho que permite dar contexto a la materia fiscalizada, y que dice relación con las actividades previas realizadas por la corporación municipal antes de la formalización de los convenios, contratos y/o protocolo de acuerdo respectivo.

13.2 Estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis realizado a las cifras obtenidas de los Balances Tributario y de Comprobación y de Saldos auditados, ambos al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que los ingresos totales que obtuvo la dirección de educación de la corporación municipal, por concepto de Subvención General, Subvención Escolar Preferencial, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, e ingresos propios; y, aquellos que adquirió por cualquier vía, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, fue de \$50.553.249.297. El detalle que se expone en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N°13: Ingresos percibidos por la dirección de educación para el período 2022.

Fuente de financiamiento	Monto \$	Porcentaje Total de Ingreso
Subvención General	26.167.110.771	51,8%
Subvención Escolar Preferencial	7.520.258.903	14,9%
Fondo de Apoyo a la Educación Pública	1.125.179.053	2,2%
Programa de Integración Escolar	3.368.222.948	6,6%
Mantenimiento	24.217.493	0,1%
Subvención Municipal (*)	4.495.820.337	8,9%
Otros ingresos (**)	5.686.933.819	11,2%
Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI	2.165.505.973	4,3%
Total Ingresos	50.553.249.297	100

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en los Balances Tributario y de Comprobación y de Saldos auditados, ambos al 31 de diciembre de 2022, cartolas bancarias y mayores contables proporcionados por la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.

* Incluye subvención extraordinaria entregada por el municipio por \$500.000.000 en noviembre 2022.

** Compuesta por las cuentas de Reintegros, Subsidios por Incapacidad Laboral, Donaciones, entre otros.

Al respecto, cabe hacer presente que la Municipalidad de San Bernardo transfirió por concepto de subvención a la corporación, para el período auditado -en virtud del artículo 5°, letra g), y 65, letra h), de la ley N° 18.695-, el total de \$4.495.820.337 cifra que incluye el aporte extraordinario otorgado durante el mes de noviembre de 2022, por \$500.000.000, última cantidad autorizada a través del decreto alcaldicio N°6.898, de 24 de noviembre de 2022, con la finalidad de “pagar íntegramente las remuneraciones de noviembre 2022, área de educación e infancia”. Esta subvención fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°34, de 24 de noviembre de 2022.

De la misma manera que fue analizado el comportamiento de los ingresos, en la siguiente tabla se presenta un consolidado con la ejecución financiera de los gastos materializados a igual fecha de corte -31 de diciembre 2022-, el que fue de \$53.974.574.561.

Tabla N°14: Desembolsos por concepto de remuneraciones, bienes y servicios y los instrumentos colectivos del período 2022.

Naturaleza del gasto	Monto \$	Porcentaje Total de Gastos
Remuneraciones (*)	46.199.057.957	85,6%
Costo instrumentos colectivos (**)	3.389.294.209	6,3%
Bienes y servicios	4.386.222.395	8,1%
Total Gastos	53.974.574.561	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los Balances Tributario y de Comprobación y de Saldos auditados, ambos al 31 de diciembre de 2022, cartolas bancarias, y mayores contables proporcionados por la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.

* Monto incluye el costo del protocolo de acuerdo y el contrato colectivo suscrito con los Trabajadores de los Jardines VTF.

** Monto corresponde al costo pagado de los convenios analizados en el punto 13.3 del presente informe.

Ahora bien, efectuado un análisis a la ejecución de los ingresos financieros del período en revisión, y los gastos realizados por concepto de remuneraciones, bienes y servicios y los instrumentos colectivos del 2022, se comprobó que la corporación municipal, al 31 de diciembre de esa anualidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

a nivel global presentaba un resultado negativo entre los ingresos y gastos de \$3.421.325.264, en donde los recursos obtenidos por \$50.553.249.297, derivados de los aportes fiscales, municipales e ingresos propios, fueron insuficientes para solventar los gastos asociados al desarrollo normal de sus actividades, generándose la diferencia negativa antes descrita. El detalle del estado de resultado mensual se presenta en el anexo N°4.

Por lo anterior, cabe señalar que la corporación auditada no ha contado con un manejo financiero adecuado de los recursos de origen público que le permita disponer de una capacidad económica para gestionar el normal desarrollo de sus actividades, toda vez que los compromisos adquiridos durante el año 2022, donde se encuentran los convenios, contratos, y protocolo colectivo suscritos con las organizaciones sindicales, superan los recursos de que dispone -en dicho período- para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo.

Por su parte, a objeto de evaluar el comportamiento financiero presentado por la corporación en los últimos tres períodos, y utilizando la información registrada en el Balance Tributario al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, se comprobó que la dirección de educación presentó un saldo positivo de \$1.792.024.524 en el año 2021 respecto del 2020; en tanto, para el año 2022 en comparación al período anterior, se obtuvo un saldo negativo de \$6.364.489.077, lo que refleja una disminución de recursos en este último período, justificado por el aumento de los costos incurridos en los cinco (5) instrumentos colectivos suscritos durante el 2022, resultado que fue confirmado por la corporación municipal a través de correo electrónico emitido por el gerente de administración y finanzas el 14 de septiembre de 2023, cuya ilustración se consigna en la siguiente tabla N° 15.

Tabla N°15: Análisis del comportamiento de los ingresos y gastos para los años 2020, 2021 y 2022 de la dirección de educación.

Concepto	Saldos según balances			Variación 2021-2020		Variación 2022-2021	
	31-12-2020 \$	31-12-2021 \$	31-12-2022 \$	Monto \$	%	Monto \$	%
Ingresos	41.225.309.126	47.114.058.731	50.553.249.297	5.888.749.605	14,28	3.439.190.566	7,3
Gastos	40.074.169.837	44.170.894.918	53.974.574.561	4.096.725.081	10,22	9.803.679.643	22,19
(-)/(+)*	1.151.139.289	2.943.163.813	-3.421.325.264	1.792.024.524	155,67	-6.364.489.077	-216,25

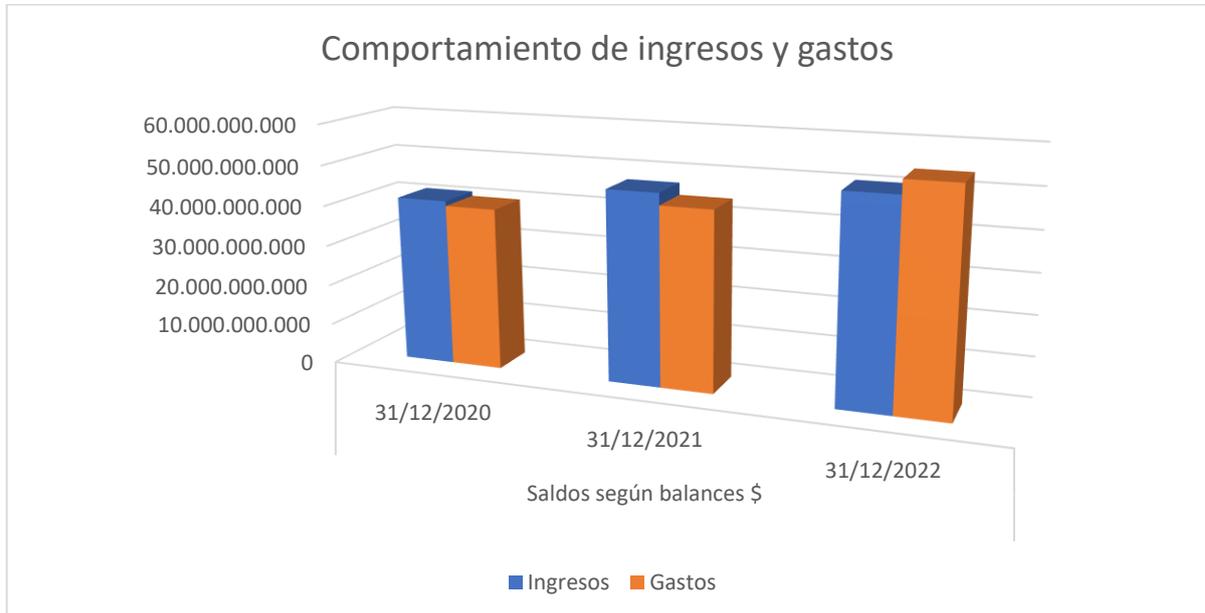
Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en los Balances Tributario y de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

(*) Aumento o Disminución del resultado obtenido entre la diferencia de los ingresos y gastos de la información financiera contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Gráfico N° 1: Ilustración del comportamiento de los ingresos y gastos registrados por la corporación en los años 2020, 2021 y 2022 de la dirección de educación.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en los Balances Tributario y de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, de la corporación municipal.

Lo descrito en los puntos 13.1 y 13.2, contraviene los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos en resguardo del interés público comprometido (aplica criterio contenido en el dictamen N° E160316, de 2021, de la Contraloría General).

Asimismo, el dictamen N° E235694, de 2022, de la Contraloría General, en su numeral 9, señala que las corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales constituyen el medio a través del cual los municipios cumplen algunas de sus labores, desarrollando al efecto una función pública mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local.

De allí que, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, ese personal y sus autoridades deben observar los principios de eficiencia y eficacia, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos, lo que no consta en la especie.

El secretario general expone en su respuesta, en síntesis, que la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo contrató dos auditorías externas a los Estados Financieros, instrumentos que acompaña en esta oportunidad.

Continúa argumentando que, las conclusiones emitidas en los informes de auditoría realizados a los períodos 2017 a 2022 -emitidos por las empresas Gestión y Desarrollo Agapanthus SpA y Keystone



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Audidores Chile Limitada-, señalan que los Estados Financieros, Estados de Resultados y Situación Patrimonial, no presentan las condiciones mínimas para representar la realidad de la situación económica de las direcciones de educación y salud de la corporación.

Seguidamente indica que, es imposible considerar como fuente confiable de análisis la información de los Estados Financieros de la corporación, toda vez que la contabilidad es un proceso de resultados acumulativo, y la información contable de la entidad adolece de errores, omisiones y desviaciones.

Continúa señalando que, para obtener una adecuada situación presupuestaria y financiera para un período determinado, debe de existir una serie de condiciones contables que son necesarias de considerar, tomando como base de análisis el dictamen N° 14.145, de 2019, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones para obtener un correcto cálculo de déficit y/o superávit presupuestario.

Sobre lo informado en su respuesta, corresponde precisar que el dictamen N° 14.145, de 2019, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones contables sobre el cálculo del superávit y déficit para un período determinado, es aplicable al sector municipal y no a las corporaciones municipales, sin perjuicio que dicho instrumento sea consultado como una especie de guía para establecer indicadores y formas de cálculos, entre otros, acciones todas que permiten contar con presupuestos debidamente financiados y equilibrados.

Además, argumenta que las deficiencias advertidas y relacionadas con la omisión de la elaboración de las conciliaciones bancarias; la existencia de múltiples errores contables; la no implementación de acciones de análisis de cuentas de los fondos en administración y por cobrar; la evidencia de registrar múltiples asientos de ajustes contables por miles de millones de pesos sin autorización, control ni respaldo; un saldo inicial de caja desajustado respecto de los saldos del banco y otras cuentas del disponible; y, una deuda flotante indeterminada, no permiten contar con las condiciones mínimas para efectuar análisis confiables de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2022.

Finaliza su respuesta manifestando que, las anomalías detectadas en los registros contables no son de inmediata rectificación, y que los Estados Financieros analizados por el Ente Fiscalizador y aportados en su oportunidad por la corporación municipal, adolecen de serias deficiencias y distorsiones tal como fuera manifestado anteriormente.

Efectuada una revisión a los análisis y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría realizadas en virtud de la situación financiera del área de educación -emitidos por las empresas Gestión y Desarrollo Agapanthus SpA y Keystone Auditores Chile Limitada-, para el período 2017 al 2022, se observan los siguientes hechos a saber: i) Reclasificaciones efectuadas durante el 2020 en las cuentas corrientes que no cuentan con respaldos ni autorizaciones, por \$2.281.497.087; ii) Fondos por rendir con una antigüedad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

superior a 2 años por \$105.125.401 al 31 de diciembre de 2021; iii) Anticipos a proveedores por \$808.118.467 al 31 de diciembre de 2021 sin que conste un análisis de su composición y antigüedad; iv) Reclasificación de pasivos de fecha 22 de diciembre de 2020, por \$9.054.399.891, sin que se verifique la documentación de respaldo ni las autorizaciones respectivas; v) La corporación no realizó el cálculo de la provisión de deudores incobrables al 31 de diciembre de 2022; vi) La corporación no contabilizó la deuda con la Tesorería General de la República por “M\$580.627” al 31 de diciembre de 2022, y tampoco contabilizó la provisión por deudas que mantiene por distintos juicios por “M\$224.273”.

Los hechos contenidos en estos informes evidencian una serie de falencias que presenta la corporación municipal en cuanto a sus registros contables, impactando en sus Estados Financieros, los cuales presentan cifras que no reflejan la realidad económica y financiera de esta entidad, al menos, desde el año 2017 al 31 de diciembre de 2022, período sujeto a revisión.

En este tenor, el análisis realizado por este Organismo de Control fue determinado y sustentado con la documentación contable relacionada con los Balances Tributario y de Comprobación y de Saldos, y el Libro Mayor del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, información que fue entregada durante el desarrollo de la presente auditoría por parte de la gerencia de administración y finanzas de la entidad fiscalizada.

La corporación municipal, en lo sucesivo, para los puntos 13.1 y 13.2 precedentes, deberá adoptar las medidas de control que permitan contar con un manejo financiero adecuado de los recursos de origen público y disponer de una capacidad económica suficiente para gestionar el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

13.3 Traspaso de fondos entre cuentas bancarias observadas en las cartolas bancarias.

Del análisis a la situación financiera y revisado los mayores contables y cartolas bancarias de las cuentas corrientes administradas por la dirección de educación, N°s 10537601, 10537511, 10537520, 10537554, 10537597, 10537597, 10619992, 10684557, 10649115, 10705724 y 10705767, todas del banco BCI, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se comprobó que la corporación municipal realizó traspaso de recursos de ingresos y gastos, entre nueve cuentas corrientes exclusivas para la administración de los recursos, habilitadas en el banco BCI, por \$13.106.850.216 y \$13.015.109.057, respectivamente, que corresponden a fondos relacionados con la Subvención Escolar Preferencial, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, Programa de Integración Escolar, y Subvención General, entre otras, asociadas a fines educativos, cuya diferencia de \$91.741.159, no consta que haya sido devuelta a las cuentas de origen. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

A su vez, las cuentas corrientes N°s 10537562 y 10705741, ambas del banco BCI, denominadas Salud y Gastos Operacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

PRAPS, respectivamente, presentan 17 traspasos a las cuentas corrientes de la dirección de educación, de los cuales, 8 corresponden a ingresos por \$532.048.727, y 9 de ellas a egresos, por \$495.048.015, evidenciando una diferencia de \$37.000.712, cifra cuya devolución no consta a la dirección de salud, al 31 de diciembre de 2022.

El hecho advertido, contraviene lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 54 de la ley N°20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización, respecto de la obligatoriedad de los sostenedores de establecimientos educacionales de administrar todos los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos, en cuentas bancarias exclusivas.

Asimismo, se contrapone con lo señalado en el literal h) del artículo 27 del estatuto de la corporación, en orden a que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la entidad.

El secretario general no se manifiesta sobre este punto en su respuesta, por lo que se mantiene.

Esa corporación municipal deberá remitir la documentación que aclare la diferencia de \$91.741.159, originada entre los ingresos y egresos producto de los traspasos internos, los que, además, no consta que haya sido devuelto a las cuentas de origen, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Si ello no se materializa, la Contraloría General remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado, y la Superintendencia de Educación, para los fines que en derecho corresponda.

Asimismo, esa corporación comunal deberá, en lo sucesivo, administrar los recursos de educación, en cuentas corrientes exclusivas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 54 de la ley N°20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización.

13.4 Costos asociados al convenio, contrato colectivo y/o protocolo de acuerdo suscritos durante el año 2022.

Sobre la materia, este Ente de Control procedió a realizar una verificación en el libro de remuneraciones de educación y la información contable respecto del cumplimiento de los requisitos y pago de los beneficios pactados en virtud de las obligaciones contraídas durante el año 2022 a través de los contratos, convenios y/o protocolo de acuerdo suscrito con las organizaciones sindicales donde se encuentran asociados los trabajadores que tienen derecho a aquellos, dependientes de la dirección de educación de la corporación municipal. Asimismo, se determinó el costo estimado total que significó la suscripción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

de cada uno de estos instrumentos colectivos a contar de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de igual período.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar la existencia de beneficios pactados en dichos instrumentos colectivos en que la corporación municipal no aportó la información necesaria para evaluar el costo efectivo de los mismos, no obstante, esta Entidad de Control determinó una proyección del cálculo del beneficio a fin de obtener el costo total estimado del convenio respectivo, lo cual se detalla en el análisis indicado en los siguientes literales:

En este tenor, el examen evidenció los siguientes aspectos:

a) En lo que concierne al contrato colectivo suscrito con el Sindicato de Asistentes de Educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo, se comprobó que el costo total de los beneficios pactados para el período comprendido entre julio a diciembre de 2022, fue de \$3.108.599.564, del cual la corporación pagó -en dicho período- la cifra de \$2.981.932.382, quedando un saldo sin desembolsar al 31 de diciembre de ese año, de \$126.667.182, el que no fue aclarado al término de la auditoría -31 de octubre de 2023-.

El detalle con el costo del convenio bajo análisis se presenta en la siguiente tabla y su detalle en el anexo N° 6-A y 6-B.

Tabla N°16: Costos contrato Sindicato Asistentes de Educación.

Inicio vigencia	N° funcionarios (*)	Beneficios	Costo convenio al 31-12-2022 \$	Pagado al 31-12-2022 \$	Diferencia \$
01-07-2022	998	Sueldo base (**)	804.669.363	804.669.363	0
		Bono colación (**)	446.736.000	395.679.073	51.056.927
		Bono de natalidad	800.000	800.000	0
		Bono por hijo con discapacidad	3.680.000	3.680.000	0
		Bono por fallecimiento hijo/cónyuge	200.000	200.000	0
		Bono asignación de experiencia (**)	849.443.801	849.443.801	0
		Bono de riesgo	170.172.972	154.370.894	15.802.078
		Bono locomoción (**)	493.537.428	439.489.251	54.048.177
		Bono día asistente de la educación	19.960.000	19.600.000	360.000
		Celebraciones	20.000.000	20.000.000	0
		Bono pronto acuerdo	299.400.000	294.000.000	5.400.000
Total			3.108.599.564	2.981.932.382	126.667.182

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en Convenio colectivo suscrito con Sindicato de Asistentes de Educación.

* N° de funcionarios según anexo incluido en contrato colectivo.

(**) Costo convenio 31-12-2022 estimado. El sueldo base y bono asignación experiencia corresponden al total que figura pagado en el Libro de Remuneraciones de Educación. El bono de colación y de locomoción fueron calculados en base a los montos acordados según contrato colectivo (\$85.000 para funcionarios profesionales y \$46.000 para los no profesionales) y la cantidad de funcionarios profesionales (266) y no profesionales (732) informados por la corporación municipal, donde el monto resultante fue proyectado por los 6 meses (julio a diciembre de 2022).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Del análisis realizado al contrato colectivo, respecto del sueldo base y al bono de asignación de experiencia, la corporación municipal no aportó los antecedentes para comprobar que el cálculo realizado y desembolsado durante el período julio y diciembre de 2022, se ajusta a lo pactado en el contrato examinado, razón por la que los montos obtenidos fueron determinados en virtud de lo pagado en los libros de remuneraciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, es del caso señalar que conforme lo establecido en el artículo 3° del convenio colectivo que se analiza, la corporación municipal pactó por concepto de sueldo base un monto mínimo de \$480.000 líquidos, siendo este la base para cada afiliado, sin que se hiciera una distinción sobre la jornada laboral de cada trabajador.

El examen realizado a las cifras registradas en el Libro de Remuneraciones de educación del mes de octubre de 2022 comprobó que la corporación pagó el mismo monto mínimo de \$592.593 -cifra que contiene los descuentos previsionales (10%) y de salud (7%)- a cada asistente de la educación afiliado al convenio sin discriminar la jornada pactada con cada trabajador.

Para ilustrar lo antes indicado, a modo de ejemplo, en el Libro de Remuneraciones de educación del mes en cuestión, consta que el asistente de la educación identificado con el RUT N°7.200.XXX-X, con la función de auxiliar servicios menores tiene una jornada de trabajo de 44 horas y figura con un sueldo base de \$592.593; en tanto, el RUT N°8.108.XXX-X, monitor JEC, tiene pactado un total de 12 horas laborales semanales, sin embargo, se consigna con el mismo sueldo base de \$592.593.

De lo anterior, se evidencia que para ambos trabajadores les fue aplicada la misma cifra de sueldo base, sin embargo, desempeñan jornadas laborales distintas en la semana.

Sobre el particular, la fórmula de cálculo utilizada para aplicar el mencionado artículo 3° del contrato colectivo, originó un mayor gasto mensual a pagar ascendente a \$34.430.475 para el mes analizado, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 7.

b) Referente al convenio colectivo suscrito con el Sindicato de Trabajadores de la Educación, SUTE San Bernardo, el 14 de octubre de 2022, el monto total pagado por concepto de los beneficios pactados, ascendió a \$408.308.361, para los meses de octubre y diciembre de igual período.

Según consta en el Libro de Remuneraciones de educación, se pagó la cantidad de \$231.035.738, quedando un saldo sin pagar de \$177.272.623, correspondiente a las asignaciones relacionadas con los bonos de: colación; movilización; y cumplimiento de lo acordado y aumento de sueldo, todos los cuales se consignan en las cláusulas quinta, sexta, cuadragésima sexta y vigésima octava del instrumento colectivo, respectivamente, cifra que no fue aclarada por la corporación al término de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

El consolidado se presenta en la siguiente tabla y su detalle en el anexo N° 8-A y 8-B.

Tabla N°17: Costos convenio Sindicato Trabajadores de la Educación SUTE San Bernardo.

Inicio vigencia	N° funcionarios (*)	Beneficio	Costo s/convenio al 31-12-2022 \$	Pagado \$	Diferencia \$
14-10-2022	325	Complemento por concepto de BRP (**)	13.258.361	13.258.361	0
		Bono de colación (**)	71.500.000	42.403.334	29.096.666
		Bono de movilización (**)	71.500.000	42.436.544	29.063.456
		Bono asignación jefatura curso (**)	8.300.000	8.300.000	0
		Aumento de sueldo	81.250.000	46.137.499	35.112.501
		Bono por cumplimiento de lo acordado	162.500.000	78.500.000	84.000.000
Total			408.308.361	231.035.738	177.272.623

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Convenio colectivo suscrito con Sindicato de Trabajadores de Educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.

* N° de funcionarios según anexo incluido en convenio colectivo.

(**) Costo convenio al 31-12-2022 estimado. El complemento por concepto de BRP y el bono asignación jefatura curso corresponden al total que figura pagado en el Libro de Remuneraciones. El Bono de colación y el Bono de movilización fueron calculados en base al promedio de los montos acordados según convenio colectivo (\$110.000) y la cantidad de funcionarios incluidos en nómina de socios (325), informados por la corporación municipal, donde el monto resultante fue proyectado por los 2 meses (noviembre a diciembre de 2022).

Sobre la asignación relacionada con el complemento por concepto de Bonificación de Reconocimiento Profesional, BRP, -pactada en la cláusula vigésima primera del convenio, en beneficio de las educadoras de párvulos y diferenciales- la corporación no aportó los antecedentes relacionados con el monto correspondiente al citado complemento, por lo que este no pudo ser verificado.

Respecto del análisis efectuado a las asignaciones pagadas a cada trabajador asociado al convenio en cuestión, la corporación municipal no proporcionó las nóminas con el detalle de los profesionales de la educación y aquellos no profesionales, así como tampoco, los trabajadores que desempeñan el cargo de jefatura de curso, para comprobar que el pago realizado en los meses de noviembre y diciembre de 2022, corresponde a lo registrado en el Libro de Remuneraciones respecto de los bonos de colación, movilización y asignación jefatura de curso, sin perjuicio que estos beneficios fueron proyectados conforme la información aportada por la entidad fiscalizada.

c) El convenio suscrito con el Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación, ascendió a \$205.901.483, desembolsando la corporación al 31 de diciembre de 2022, la cantidad de \$176.326.089, comprobando que \$29.575.394 no fue pagado a esa fecha de corte, sin que se justificara al término de la auditoría.

El consolidado se presenta en la siguiente tabla, y su detalle en el anexo N° 9-A y 9-B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Tabla N°18: Costos convenio Colegio de Profesores.

Inicio vigencia	N° funcionarios (*)	Beneficio	Costo s/convenio al 31-12-2022 \$	Pagado \$	Diferencia \$
24-10-2022	455	Asignación de movilización	45.500.000	39.341.273	6.158.727
		Asignación de colación	45.500.000	38.833.333	6.666.667
		Bono especial por fallecimiento familiar	835.484	835.484	0
		Bono especial por nacimiento	210.666	210.666	0
		Bono especial por matrimonio	105.333	105.333	0
		Bono cierre año escolar	113.750.000	97.000.000	16.750.000
Total			205.901.483	176.326.089	29.575.394

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en Convenio colectivo suscrito con Sindicato de Trabajadores de Educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.

* N° de funcionarios según anexo incluido en convenio colectivo.

d) Referente al contrato colectivo firmado con los Trabajadores de los Jardines VTF representados por el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la corporación municipal -SUTE San Bernardo-, convenido el 14 de octubre de 2022, no fue incorporado al análisis realizado en el presente punto, debido a que no se proporcionó el Libro de Remuneraciones desagregado al nivel de cada uno de los beneficios pactados para los trabajadores asociados pertenecientes a la Junta de Jardines Infantiles, JUNJI, para el período 2022, razón por la que no se obtuvo el monto asociado al mismo.

e) En cuanto al Protocolo de acuerdo suscrito el 26 de diciembre de 2022 entre la corporación y el Sindicato Interempresa, cabe señalar que los beneficios pactados en el mismo no fueron pagados durante dicho período, toda vez que comienzan a regir a partir del mes de enero del año 2023.

En suma, del análisis presentado en los literales a), b) y c) precedentes en relación con los tres instrumentos colectivos analizados, la corporación pagó \$3.389.294.209 durante el año 2022 respecto del total convenido por \$3.722.809.407, determinándose que \$333.515.199 no consta su pago en el Libro de remuneraciones de educación al 31 de diciembre de ese año. El detalle se indica en el anexo N° 10.

Finalmente, la información entregada en las letras d) y e), no constituyen observaciones, sino que, constatación de hechos.

El secretario general no se pronuncia sobre los hechos advertidos en este punto, por lo que se mantiene lo observado.

En lo que respecta a los literales a), b) y c), la Contraloría General remitiera el presente informa a la Dirección del Trabajo para los fines que en derecho correspondan sobre los hechos informados de la materia en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Además, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a verificar los pagos de los beneficios pactados en futuras obligaciones contraídas a través de instrumentos colectivos con las organizaciones sindicales, según proceda.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En relación con el pago de las cotizaciones previsionales y de salud examinadas, procede efectuar las siguientes observaciones:

14. Pagos de intereses, reajustes, multas y otros cargos.

14.1 Dirección de educación.

Sobre la materia, la corporación municipal no pagó en su oportunidad, las imposiciones previsionales y de salud de los servidores particulares, correspondientes a los meses de agosto, noviembre y diciembre, del año 2022, por \$2.179.283.410, contabilizadas en la cuenta contable N°1-1-02-20, sino que estas fueron desembolsadas extemporáneamente, por el monto de \$2.306.631.326, originándose una diferencia por concepto de intereses, multas y reajustes de \$127.347.916. El detalle de los comprobantes de egresos consta en el anexo N° 11-A.

La cantidad de \$127.347.916 se pagó a través de la cuenta corriente N° 10537597, del banco BCI, cuenta contable 1-1-02-20, donde se administran los recursos de la Subvención General, y los recursos del Programa de Integración Escolar -PIE-.

14.2 Dirección de salud.

Efectuado el examen a los pagos registrados en la planilla PreviRed y aquellos transferidos y registrados en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N°10537520, de los meses de enero a diciembre de 2022, se comprobó que en los meses de febrero, marzo y abril de igual año, la corporación municipal pagó en fechas posteriores al plazo establecido en el citado decreto ley N° 3.500, de 1980, generando un pago de intereses, reajustes y multas, por \$10.666, \$70.301, y \$7.295, respectivamente, las que suman \$88.262. El detalle de los comprobantes de egresos consta en el anexo N° 11-B.

14.3 Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Efectuada la misma validación con los antecedentes de la JUNJI, para el período enero a diciembre de 2022, consta que, en los meses de noviembre y diciembre, la corporación enteró las cotizaciones previsionales en las administradoras de fondos de pensiones y de salud de manera atrasada, generando intereses, reajustes y multas por \$1.579.628 y \$12.171.236, respectivamente, lo que suma \$13.750.864. El detalle de los comprobantes de egresos consta en el anexo N° 11-C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Respecto a los citados desembolsos por concepto de intereses, reajustes y multas originados por el pago extemporáneo, de \$127.347.916, \$88.262 y \$13.750.864, no se ajusta al artículo 185 del referido decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que previene que las cotizaciones para la salud de quienes se hubieren afiliado a una Institución de Salud Previsional, deberán ser declaradas y pagadas en dicha Institución por el empleador, entidad encargada del pago de la pensión, trabajador independiente o imponente voluntario, según el caso, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones.

Además, corresponde agregar que, de acuerdo con los incisos primero y segundo del artículo 86 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, las cotizaciones que no se paguen oportunamente por el empleador, la entidad encargada del pago de la pensión, el trabajador independiente o el imponente voluntario, se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice. Para estos efectos, se aumentarán considerando la variación diaria del Índice de Precios al Consumidor mensual del período comprendido entre el mes que antecede al mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede al mes anterior a aquel en que efectivamente se realice. Por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, sobre Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que indica, aumentado en un veinte por ciento, de modo tal que el no pago oportuno de esa obligación genera costos adicionales, que involucran un detrimento del patrimonio de esa entidad corporativa.

Por otra parte, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 1.323, de 2018, de la Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°; 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones municipales se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictamen N° 32.410, de 2017, de la Contraloría General).

En este tenor, los costos adicionales involucran un detrimento del patrimonio, representado en el daño, perjuicio o pérdida de recursos públicos, causado por el no cumplimiento de la obligación de pagar las cotizaciones previsionales y de salud dentro del plazo establecido en los incisos primero y tercero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con el artículo 22 de la ley N° 17.322.

En consecuencia, los costos adicionales que involucran el aludido detrimento del patrimonio público deben ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas (aplica dictamen N° 16.073, de 2017, de la Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Por lo expuesto, se observa la suma de \$141.187.042, compuesta por las cifras de \$127.347.916, \$13.750.864 y \$88.262, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

El secretario general en su respuesta no se pronuncia sobre la observación planteada y considerando que el hecho advertido ocasionó gastos adicionales que involucran un detrimento del patrimonio público por \$141.187.042, este Organismo Fiscalizador formulará el reparo pertinente por la cifra indicada, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

15. Pagos duplicados realizados por la dirección de salud.

Efectuada la cuadratura entre los libros de remuneraciones y las planillas de pago de PreviRed, de la dirección de salud, para el año 2022, se identificaron pagos duplicados correspondientes al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia -SIS- y Seguro contra accidentes laborales y enfermedades profesionales -ACHS-, por \$92.460 y \$40.274, respectivamente, según se detalla en las tablas N°19 y 20:

Tabla N° 19: Detalle de pagos duplicados Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

RUT N°	Institución	Período de pago	Fecha comprobante de egreso	N° C.E (*)	Monto \$
19.431.XXX-X	Plan vital	feb-22	01-07-2022	4692	9.599
		abr-22		4694	14.595
		mar-22		4693	9.599
18.976.XXX-X	Modelo	mar-22	05-05-2022	3111	20.476
18.223.XXX-X	Provida		3112	10.748	
19.657.XXX-X	Modelo		05-05-2022	3113	23.013
17.169.XXX-X	Plan vital		3110	4.430	
Total					92.460

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de pago extraídos de sistema PreviRed para el año 2022.

* Número de comprobante contable de egreso.

Tabla N° 20: Detalle de pagos Asociación Chilena de Seguridad.

RUT N°	Período de pago	Fecha de pago	N° C.E. (*)	Monto \$
18.976.XXX-X	mar-22	05-05-2022	3111	14.057
18.223.XXX-X	mar-22		3112	7.378
19.657.XXX-X	mar-22		3113	15.798
17.169.XXX-X	mar-22		3110	3.041
Total				40.274

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de pago extraídos de sistema PreviRed para el año 2022.

* Número de comprobante contable de egreso.

La corporación realizó los pagos a PreviRed - del personal de la dirección de salud-, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del período 2022, a través de los comprobantes de egresos N°s 1734, 2459 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

3211, de 10 de marzo, 11 de abril y 12 de mayo, todos de igual período, respectivamente.

Sin embargo, dentro de los mencionados desembolsos, no se incluyó las cotizaciones obligatorias de cinco (5) trabajadores individualizados en la citada tabla N°19, motivo por el cual, el 5 de mayo y 1 de julio, de 2022, se declararon y pagaron las cotizaciones obligatorias de dichos funcionarios, junto con los intereses respectivos por \$583.913. A su vez, la corporación desembolsó \$92.460 por Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, el cual ya había sido pagado a través de los referidos comprobantes de egresos N°s 1734, 2459 y 3211, todos del año 2022.

Asimismo, por medio de los comprobantes de egresos N°s 3110, 3111, 3112 y 3113, todos de 5 de mayo de 2022, la corporación desembolsó \$40.274 por concepto de Seguro contra accidentes laborales y enfermedades profesionales -ACHS-, monto que había sido cancelado a través de los comprobantes de egresos N°s 1734, 2459 y 3211.

Por lo anterior, los desembolsos correspondientes al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y el Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, por \$92.460 y 40.274, respectivamente, se encuentran pagados de manera duplicada.

Lo señalado, contraviene los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos en resguardo del interés público comprometido (aplica criterio contenido en el dictamen N° E160316, de 2021, de la Contraloría General).

El secretario general informa en su respuesta, que mediante memorándum N° 41/2023 -el cual adjunta-, de 5 de diciembre de 2023, solicitó al encargado de contabilidad realizar el reembolso correspondiente, sin que aportara mayores antecedentes sobre la materia, razón por la cual, se mantiene lo observado.

La corporación municipal deberá realizar las gestiones respectivas ante la entidad relacionada con los Seguros de Invalidez y Sobrevivencia y de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, a fin de recuperar los desembolsos pagados en forma duplicada por \$92.460 y \$40.274 -desembolsados a través de los comprobantes de egresos N°s 4.692, 4.693, 4.694, 3.110, 3.111, 3.112, 3.113, todos de 2022-, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en razón de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos en resguardo del interés público comprometido, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, las entidades auditadas han aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°763, de 2023, de esta Entidad de Control.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II examen de la materia auditada, numeral 8, literales a), c) y e) sobre inconsistencias en los montos pagados por cotizaciones previsionales y de salud entre las nóminas de PreviRed y el registro bancario, se levantan considerando las explicaciones y antecedentes aportados.

No obstante, lo anterior, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con el numeral 14, del capítulo III examen de cuentas, sobre pagos de intereses, reajustes, multas y otros cargos, por \$141.187.042, (AC), este Organismo Fiscalizador formulará el reparo pertinente por la aludida cifra, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. De lo observado en el punto 13.3, del capítulo II examen de la materia auditada, sobre traspaso de fondos entre cuentas bancarias observadas en las cartolas bancarias, (AC), esa corporación municipal deberá remitir la documentación que aclare la diferencia de \$91.741.159, originada entre los ingresos y egresos producto de los traspasos internos, y que además, no consta que haya sido devuelto a las cuentas de origen, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Si ello no se materializa, esta Contraloría General remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado, y la Superintendencia de Educación, para los fines que en derecho corresponda.

Asimismo, esa corporación comunal deberá, en lo sucesivo, administrar los recursos de educación, en cuentas corrientes exclusivas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 54 de la ley N°20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización.

3. Respecto a lo informado en el punto 13.4, letras a), b) y c), del capítulo II examen de la materia auditada, sobre costos asociados al convenio, contrato y/o protocolo colectivo suscritos durante el año 2022, (AC), la Contraloría General remitirá el presente informe a la Dirección del Trabajo para los fines que en derecho correspondan sobre los hechos informados en la materia en cuestión.

Además, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a verificar los pagos de los beneficios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

pactados en las futuras obligaciones contraídas a través de instrumentos colectivos con las organizaciones sindicales, según proceda.

4. Para lo representado en los puntos 1.1 y 1.2, del capítulo I aspectos de control interno, sobre inexistencia de manuales de procedimiento relativos al pago de cotizaciones previsionales y procedimientos contables; y la inexistencia de manuales de descripción de cargos y funciones de los trabajadores, (ambas C), la corporación municipal deberá remitir un estado de avance de la confección de los manuales de procedimiento o instructivo respecto al pago de cotizaciones previsionales y de salud, así como también, el manual de descripción de cargo, incluyendo las relaciones jerárquicas y procedimientos que se lleven a cabo en cada unidad que interviene en dicho proceso, además, de las responsabilidades inherentes a cada cargo, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5.3, Principio: desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos establecido en la resolución N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, y el artículo 21, letra c), de los estatutos de la corporación municipal, situación que tendrá que ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. En relación con el punto 2.1, capítulo I aspectos de control interno, sobre designación de directores de la corporación municipal, (C), esta corporación deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan establecer claramente el nombramiento de sus directores, ajustándose a lo dispuesto en el artículo décimo quinto del Título Cuarto del Directorio de sus estatutos.

6. De lo observado en el punto 2.2.1, capítulo I aspectos de control interno, respecto a la falta de elaboración de conciliaciones bancarias (C), la corporación municipal deberá acompañar las conciliaciones bancarias, de las cuentas corrientes N°s 10537597, 10537520 y 110537562, todas del Banco Crédito Inversiones, denominadas "RRHH"; "Infancia (Junji)" y "Cta. Salud", asociadas a las cuentas contables 1-1-02-20; 1-1-02-15 y 1-1-02-13, respectivamente, de los meses de enero a diciembre de 2022, debidamente aprobadas por las instancias pertinentes, así como también, explicar documentadamente la diferencia de \$54.054.635, entre lo registrado en Balance de Comprobación y de Saldos, y lo confirmado por el banco BCI a través del certificado de saldos al 31 de diciembre de 2022, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Respecto de lo informado en el punto 2.2.2, capítulo I aspectos de control interno, sobre cuenta corriente no registrada en el balance de comprobación y de saldos, (C), la corporación municipal deberá remitir los libros mayores y el Balance de Comprobación y de Saldos, de los meses de enero y diciembre de 2022, correspondientes al área de bienestar de salud, donde se encuentre registrada la cuenta corriente N° 10648518, del BCI, o en su defecto concretar la creación de la cuenta contable respectiva, según proceda, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

8. En cuanto a lo expuesto en el punto 2.3, capítulo I aspectos de control interno, sobre emisión de cheques y pagos masivos, (C), la corporación deberá elaborar un procedimiento que comprenda el flujo con los responsables de la autorización, carga y revisión de los pagos de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales y de salud, que contemple, entre otros, la autorización de cheques y pagos masivos de las remuneraciones realizadas a través de transferencias electrónicas, que permita una adecuada segregación de funciones relacionadas con el registro, autorización y aprobación de las transacciones, ajustándose al principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, acreditándolo con un estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Para lo indicado en el punto 2.4 del acápite I, aspectos de control interno, sobre la falta de elaboración del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, (C), la corporación municipal deberá adoptar las medidas tendientes para que, en lo sucesivo, se confeccione oportunamente el Balance de Comprobación y de Saldos, dando cumplimiento a lo establecido en la letra h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación comunal, donde se menciona que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

10. En cuanto a lo expuesto en el punto 2.5, capítulo I, aspectos de control interno, sobre ausencia de análisis financiero para el período 2022, (C), la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, implementar mecanismos de control que le permitan controlar periódicamente la ejecución presupuestaria y financiera de la entidad, como también, realizar estudios financieros para evaluar la solvencia económica que presenta la entidad, en un período determinado de tiempo, dando cumplimiento al literal h) del artículo 27, de los estatutos de la corporación, donde se establece el deber de supervigilar la contabilidad de esa entidad por parte del el secretario general, entre otros.

11. Sobre lo representado en punto 2.6, capítulo I aspectos de control interno, sobre la dirección de control interno, (C), la corporación deberá remitir el manual de descriptor de cargos, donde se detallen las funciones y responsabilidades de la dirección de control, de acuerdo con la estructura actual de la corporación, y que dicho instrumento sea de conocimiento de los trabajadores, así como también, la formalización del nuevo organigrama que anuncia en su respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el principio 3.3 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, antecedentes que tendrán que ser acreditados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En lo que respecta a los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6, del capítulo I, aspectos de control interno, sobre designación de directores en la corporación municipal; conciliación de la información bancaria; sobre emisión de cheques y pagos masivos; ausencia de análisis financiero para el período 2022; y, sobre la dirección de control interno, (todos C), esa corporación deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el principio 6.1 de la resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la información debe estar apropiadamente documentada a través de sistemas de información, las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre el procesamiento de los datos, y que la información esté disponible, actualizada, suficiente, oportuna y válida para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de la entidad, velando así por el correcto e idóneo uso de los recursos públicos, en resguardo del interés público comprometido, según lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

13. Sobre lo señalado en el numeral 3, capítulo II, examen de la materia auditada, relativo a la situación presupuestaria de la deuda previsional y de salud para los períodos 2021 y 2022, (C), la corporación municipal deberá materializar el Plan de normalización y conversión a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP anunciado en su respuesta, respecto de los registros contables consignados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2022, considerando en dicho análisis la naturaleza de las cuentas de pasivo, permitiendo con ellos un equilibrio financiero entre los ingresos y gastos reflejados en los Estados Financieros de un período determinado, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser acreditado a través de un plan de trabajo que contenga el grado de avance de las actividades asociadas a las etapas definidas para el mismo, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. En relación con lo observado en el numeral 4, capítulo II examen de la materia auditada, sobre atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022, (C), la corporación municipal deberá formalizar la instrucción del procedimiento disciplinario anunciado en la respuesta a través del correspondiente acto administrativo, para determinar las responsabilidades de aquellos trabajadores vinculados con el atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022, instrumento que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al pago oportuno de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 17.322, en cuanto a que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, el que se extenderá hasta el día 13 de cada mes; y, el artículo 60 del texto refundido de la ley N° 18.695, donde se señala que la autoridad comunal deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

15. En cuanto a lo observado en los puntos 5.1 y 5.2, del capítulo II examen de la materia auditada, sobre la ausencia de presentación de informes trimestrales a través de acta de sesiones al concejo municipal, y las inconsistencias en la información presentada en los informes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

trimestrales, (ambos C), la corporación municipal, deberá, en lo sucesivo, remitir a la dirección de control municipal los antecedentes correspondientes al pago de las cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores de forma íntegra y de manera oportuna, cuando esa dirección así lo requiera a través de un mecanismo formal, a fin de que éstos antecedentes sean analizados y puestos a disposición de la autoridad comunal y del concejo municipal a través de los informes trimestrales respectivos.

Seguidamente, la Dirección de Control de la Municipalidad de San Bernardo, deberá, en lo sucesivo, velar por la obligación establecida en el literal d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, respecto a informar trimestralmente al concejo municipal sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud, y dar cumplimiento a las actividades anunciadas en su respuesta relacionadas con el procedimiento de revisión de las cotizaciones previsionales y de salud contenidas en el Oficio interno N° 386, de 2023, de la unidad de control municipal.

16. Sobre lo objetado en el numeral 6, capítulo II examen de la materia auditada, sobre cuentas con saldos que no corresponden a su naturaleza, (C), esa corporación municipal deberá remitir un estado de avance respecto a la regularización de sus registros contables, debiendo considerar aquellas cuentas contables individualizadas en la tabla N° 6 del presente informe, las que presentan un saldo deudor por \$691.931.162, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación contable respectiva, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la corporación, en lo sucesivo, tendrá que ajustarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado, teniendo presente que los saldos de las cuentas contables deben responder a su naturaleza, y considerar el oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General -o en su defecto la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP anunciado en la respuesta de esa entidad respecto del numeral 3 del presente informe, según proceda-, y lo dispuesto en el literal h) del artículo 27 de los estatutos de la corporación donde se señala que el secretario general debe controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la entidad.

17. Referente a lo observado en el numeral 7, del capítulo II examen de la materia auditada, sobre demandas judiciales que pudiesen derivar en desembolsos, (C), la corporación municipal deberá evaluar y reconsiderar sobre la factibilidad cierta de que las causas RIT O-321-2022 y O-361-2022, se materialicen en desembolsos para esa entidad, registrando la cifra de \$69.737.000 en la contabilidad de la corporación como devengado al 31 de diciembre de 2023, en conformidad con lo establecido en la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Asimismo, la corporación deberá, en lo sucesivo, efectuar evaluaciones continuas respecto a la probabilidad de que sus obligaciones presentes se materialicen en desembolsos para la entidad, según lo dispuesto en la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes; el devengo como base contable en la elaboración de los estados financieros sobre los hechos económicos cuando éstos se originan, establecido en el numeral 27 de las NIC; y, lo consignado en el literal h), del artículo 27, de los estatutos de la corporación, debiendo el secretario general supervigilar la contabilidad de la entidad, entre otras funciones.

18. En cuanto a lo informado en el numeral 8, literales b), d) y f) del capítulo II examen de la materia auditada, respecto a inconsistencias en los montos pagados por cotizaciones previsionales y de salud entre las nóminas de PreviRed y el registro bancario, (C), la corporación deberá aclarar documentadamente las diferencias producidas en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, entre las planillas de PreviRed y las cartolas bancarias respectivas, por las cifras de \$43.380.740, \$1.885.080 y \$740.903.050. Seguidamente, aclarar la utilización de las cuentas corrientes N°s 10705724 y 10705732, ambas del banco BCI, justificando su relación con el pago de las cotizaciones previsionales y de salud de las direcciones de educación y salud de esa entidad, lo que tendrá que ser acreditado través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

19. Referente a lo expuesto en el numeral 9, capítulo II examen de la materia auditada, sobre diferencias entre los libros de remuneraciones y las nóminas de PreviRed para las direcciones de educación y salud, (C), la corporación municipal deberá aclarar documentadamente la diferencia de \$115.352.819 originada entre los libros de remuneraciones de las direcciones de educación, que incorpora la JUNJI, y salud, con sus respectivos comprobantes de pago en PreviRed del período 2022, lo que tendrá que ser acreditado través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

20. Sobre lo objetado en el numeral 10 del capítulo II examen de la materia auditada, respecto al certificado de deuda previsional y de salud informadas por PreviRed, (C), la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, aportar de manera oportuna la documentación sobre la confirmación de deuda emitida por la empresa de PreviRed, así como también de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, antecedentes que forman parte del expediente de pago de las cotizaciones previsionales y de salud, ajustándose a lo establecido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

21. En relación a lo observado en el numeral 11, literales a), b), c), d), e), f) y g), del capítulo II examen de la materia auditada, sobre contabilización errónea de cotizaciones previsionales, intereses y multas, (C), la corporación municipal deberá efectuar las reclasificaciones y ajustes contables respectivos de las cifras mal imputadas en las cuentas contables 2-1-04-14, 2-1-04-16 y 7-2-01-09, asociadas al pago de cotizaciones previsionales y de salud de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

dirección de salud, por el total erróneamente contabilizado de \$901.457, lo que tendrá que acreditar con la información contable respectiva, conforme a los principios generalmente aceptados aplicados en la especie -oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General-, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

22. En cuanto a lo señalado en los puntos 12.2, del capítulo II examen de la materia auditada, sobre Plan de Mejoramiento Educativo, PME, 12.3 egreso, y 12.4 rendición de recursos, (todos C), esa corporación municipal deberá remitir la rendición de gastos de la Subvención Escolar Preferencial y la de la Subvención General, efectuadas para el año 2022 a la Superintendencia de Educación, con la finalidad de verificar que el desembolso realizado efectuado a la empresa Vibra Marketing Spa, por \$29.750.000, fue rendida con fondos de la Subvención General y no de la SEP. Asimismo, demostrar con el "Certificado etapa acreditación de saldos proceso rendición de cuentas recursos 2023" -emitido a través del Módulo Acreditación de Saldos, de la plataforma electrónica <https://acreditaciondesaldos.supereduc.cl/>-, los saldos informados por la Superintendencia de Educación, para verificar los ingresos percibidos y gastos realizados por cada subvención, documentación que deberá ser remitida a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe final será puesto en conocimiento de la Superintendencia de Educación, para los fines que correspondan respecto del desembolso en cuestión.

A su turno, en lo sucesivo, la corporación municipal deberá acreditar la entrega del Plan de Mejoramiento Educativo, PME, de los 41 planteles educacionales de la comuna de San Bernardo a la Agencia de Calidad de la Educación, conforme lo establecen el artículo 8° de la ley N° 20.248, toda vez que dicha documentación forma parte del respaldo del expediente de pago de los desembolsos que son imputados a este tipo de subvenciones, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

23. En relación con lo expuesto en los puntos 13.1 y 13.2, capítulo II examen de la materia auditada, sobre procedimientos previos a la firma del convenio, contrato y/o protocolo respectivo y sobre Estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, (ambos C), la corporación municipal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que permitan contar con un manejo financiero adecuado de los recursos de origen público y disponer de una capacidad económica suficiente en el corto plazo para gestionar el normal desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

24. Sobre lo observado en el numeral 15, capítulo II examen de cuentas, relativo a pagos duplicados realizados por la dirección de salud, (C), la corporación municipal deberá realizar las gestiones respectivas ante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

la entidad relacionada con los Seguros de Invalidez y Sobrevivencia y de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, a fin de recuperar los desembolsos efectuados en forma duplicada por \$92.460 y \$40.274 -a través de los comprobantes de egresos N°s 4.692, 4.693, 4.694, 3.110, 3.111, 3.112, 3.113, todos de 2022-, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Contraloría General puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en su oficio N° 14.100, de 6 de junio 2018, en el plazo de 60 días hábiles, o aquél menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Alcalde, Secretario Municipal, al Director de Control de la Municipalidad de San Bernardo y al Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, a la Superintendencia de Educación, y a la Dirección de Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO ARRUE PARDO
Cargo:	Jefe de Departamento, Departamento de Fiscalización Municipal N°1
Fecha:	12/04/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°1-A: Detalle pago cotizaciones previsionales y de salud dirección de educación año 2022.

Mes	Comprobante de pago PreviRed				Comprobante de pago PreviRed 2				Total pagado \$
	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses /multas?	Monto \$	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses/multas?	Monto \$	
Enero	09/02/2022	622.287.169	No	0	N/A	0	N/A	0	622.287.169
Febrero	11/03/2022	617.656.806	No	0	N/A	0	N/A	0	617.656.806
Marzo	12/04/2022	650.712.259	No	0	N/A	0	N/A	0	650.712.259
Abril	12/05/2022	659.314.378	No	0	N/A	0	N/A	0	659.314.378
Mayo	13/06/2022	667.852.242	No	0	N/A	0	N/A	0	667.852.242
Junio	13/07/2022	686.411.267	No	0	01/07/2022	8.764.627	No	0	695.175.894
Julio	12/08/2022	677.136.335	No	0	N/A	0	N/A	0	677.136.335
Agosto	30/09/2022	689.799.730	Sí	22.899.298	13/09/2022	3.086.617	No	0	715.785.645
Septiembre	12/10/2022	744.380.173	No	0	N/A	0	N/A	0	744.380.173
Octubre	11/11/2022	797.963.409	No	0	N/A	0	N/A	0	797.963.409
Noviembre	29/12/2022	743.349.312	Sí	17.851.892	13/12/2022	2.903.517	No	0	764.104.721
Diciembre	27/01/2023	737.129.252	Sí	86.497.533	27/01/2023	3.014.982	Sí	99.193	826.740.960
Total		8.293.992.332		127.248.723		17.769.743		99.193	8.439.109.991

Fuente: Elaboración propia sobre la base de planillas de pago PreviRed, correspondientes a la dirección de educación, durante el año 2022, proporcionadas por la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°1-B: Detalle pago cotizaciones previsionales y de salud JUNJI año 2022.

Mes	Comprobante de pago PreviRed				Comprobante de pago PreviRed 2				Total pagado \$
	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses /multas?	Monto \$	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses/multas?	Monto \$	
Enero	09/02/2022	69.368.495	No	0	N/A	0	N/A	0	69.368.495
Febrero	11/03/2022	58.382.470	No	0	N/A	0	N/A	0	58.382.470
Marzo	12/04/2022	59.871.200	No	0	N/A	0	N/A	0	59.871.200
Abril	12/05/2022	62.381.112	No	0	N/A	0	N/A	0	62.381.112
Mayo	13/06/2022	64.124.340	No	0	N/A	0	N/A	0	64.124.340
Junio	13/07/2022	71.626.252	No	0	N/A	0	N/A	0	71.626.252
Julio	12/08/2022	64.197.805	No	0	N/A	0	N/A	0	64.197.805
Agosto	13/09/2022	61.723.355	No	0	13/09/2022	110.643	No	0	61.833.998
Septiembre	12/10/2022	62.593.909	No	0	N/A	0	N/A	0	62.593.909
Octubre	11/11/2022	76.162.258	No	0	N/A	0	N/A	0	76.162.258
Noviembre	22/12/2022	85.207.328	Sí	1.579.628	13/12/2022	166.675	No	0	86.953.631
Diciembre	27/01/2023	97.058.638	Sí	12.169.920		40.000	Sí	1.316	109.269.874
Total		832.697.162		13.749.548		317.318		1.316	846.765.344

Fuente: Elaboración propia sobre la base de planillas de pago PreviRed, correspondientes al área de JUNJI, durante el año 2022, proporcionadas por la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°1-C: Detalle pago cotizaciones previsionales y de salud dirección de salud año 2022.

Mes	Comprobante de pago PreviRed 1				Comprobante de pago PreviRed 2				Total pagado \$
	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses /multas?	Monto \$	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses/multas?	Monto \$	
Enero	10/02/2022	540.739.017	No	0	N/A	0	N/A	0	540.739.017
Febrero	10/03/2022	493.774.468	No	0	01/07/2022	67.504	Sí	10.666	493.852.638
Marzo	11/04/2022	513.773.448	No	0	5/05/2022 y 1/07/2022	508.402	Sí	70.301	514.352.151
Abril	12/05/2022	641.040.553	No	0	01/07/2022	102.165	Sí	7.295	641.150.013
Mayo	15/06/2022	509.218.656	No	0	N/A	0	N/A	0	509.218.656
Junio	13/07/2022	657.883.209	No	0	N/A	0	N/A	0	657.883.209
Julio	12/08/2022	503.020.163	No	0	N/A	0	N/A	0	503.020.163
Agosto	13/09/2022	511.738.266	No	0	N/A	0	N/A	0	511.738.266
Septiembre	13/10/2022	679.974.759	No	0	N/A	0	N/A	0	679.974.759
Octubre	14/11/2022	521.599.771	No	0	N/A	0	N/A	0	521.599.771
Noviembre	13/12/2022	523.517.966	No	0	N/A	0	N/A	0	523.517.966
Diciembre	13/01/2023	740.903.050	No	0	N/A	0	N/A	0	740.903.050
Total		6.837.183.326				678.071		88.262	6.837.949.659

Fuente: Elaboración propia sobre la base de planillas de pago PreviRed, correspondientes a la dirección de salud, durante el año 2022, proporcionadas por la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°2: Detalle establecimientos educacionales municipales comuna de San Bernardo.

N°	RBD	Establecimiento
1	25960	Centro Educacional Padre Alberto Hurtado de San Bernardo
2	10542	Centro Educacional Baldomero Lillo
3	25698	Colegio Cordillera de los Andes
4	10580	Escuela Abraham Lincoln
5	10556	Escuela Alemania
6	10581	Escuela Básica Antupillán
7	24654	Escuela Básica Cinco Pinos
8	10570	Escuela Básica Dr. Luis Sepúlveda Salvati
9	10577	Escuela de Educación Diferencial
10	10565	Escuela Diego Portales
11	10586	Escuela Eleodoro Yáñez Ponce de León
12	10571	Escuela Escritora Marcela Paz
13	10574	Escuela España
14	10554	Escuela General René Schneider Chereau
15	10589	Escuela Haras Los Cóndores
16	10576	Escuela Básica Brisas de Chena
17	10548	Escuela Isabel Riquelme
18	10560	Escuela Javiera Carrera Verdugo
19	10579	Escuela José Nuez Martin
20	10550	Escuela L. Gral. Bernardo O'Higgins
21	10567	Escuela Mahuida
22	10563	Escuela Manuel Magallanes Moure
23	25078	Escuela Comandante Carlos Condell
24	10546	Escuela Pilar Moliner de Nuez
25	10558	Escuela República de los Estado Unidos de América
26	10547	Escuela República del Brasil
27	10564	Escuela República del Perú
28	10578	Escuela Sta. Teresa de los Morros
29	10590	Escuela Teresa García Huidobro
30	12079	Hernán Merino Correa
31	10588	Liceo Cardenal Antonio Samore
32	10592	Liceo Clara Solovera
33	10584	Liceo de Adultos Pucara de Chena
34	10544	Liceo Elvira Brady Maldonado
35	10545	Liceo Industrial Miguel Aylwin Gajardo
36	24444	Liceo Industrial Hardware
37	31293	Liceo Nacional Bicentenario de Excelencia
38	10569	Liceo Nuevo Porvenir
39	10551	Liceo Polivalente Lucila Godoy Alcayaga
40	10543	Liceo Polivalente A-127 Fidel Pinochet Le-Brun
41	25009	Liceo Valle de Lluta

Fuente: Elaboración propia sobre la base convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, aprobado mediante resolución N° 1543.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°3: Detalle de establecimientos educacionales con información presentada por la corporación municipal.

RBD	Establecimiento	¿presenta formulario cambio de actividades?	¿presenta nómina de asistentes?	¿presenta reporte implementación y monitoreo?	¿presenta dimensión utilizada para enmarcar actividad en PME? (*)	Recursos SEP asignados \$
25960	Centro Educacional Padre Alberto Hurtado de San Bernardo	Sí	Sí	Sí	Sí	10.000.000
10542	Centro Educacional Baldomero Lillo	Sí	Sí	Sí	Sí	2.000.000
25698	Colegio Cordillera de los Andes	Sí	Sí	Sí	Sí	3.000.000
10580	Escuela Abraham Lincoln	No	No	Sí	Sí	7.000.000
10556	Escuela Alemania	No	No	No	N/A	0
10581	Escuela Básica Antupillán	Sí	Sí	Sí	No	0
24654	Escuela Básica Cinco Pinos	Sí	Sí	No	N/A	0
10570	Escuela Básica Dr. Luis Sepúlveda Salvati	Sí	Sí	Sí	Sí	4.500.000
10577	Escuela de Educación Diferencial	Sí	Sí	Sí	Sí	0
10565	Escuela Diego Portales	Sí	Sí	Sí	No	0
10586	Escuela Eleodoro Yáñez Ponce de León	Sí	Sí	Sí	Sí	19.070.050
10571	Escuela Escritora Marcela Paz	Sí	Sí	Sí	Sí	6.000.000
10574	Escuela España	No	Sí	Sí	Sí	1.000.000
10554	Escuela General René Schneider Chereau	Sí	Sí	Sí	Sí	12.000.000
10589	Escuela Haras Los Cóndores	No	No	Sí	Sí	6.000.000
10576	Escuela Básica Brisas de Chena	Sí	Sí	Sí	Sí	0
10548	Escuela Isabel Riquelme	No	No	Sí	No	0
10560	Escuela Javiera Carrera Verdugo	Sí	Sí	Sí	Sí	10.000.000
10579	Escuela José Nuez Martín	Sí	Sí	Sí	No	0
10550	Escuela L. Gral. Bernardo O'Higgins	Sí	Sí	Sí	No	0
10567	Escuela Mahuida	Sí	Sí	Sí	Sí	8.000.000
10563	Escuela Manuel Magallanes Moure	Sí	Sí	Sí	Sí	0
25078	Escuela Comandante Carlos Condell	Sí	Sí	Sí	Sí	10.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

RBD	Establecimiento	¿presenta formulario cambio de actividades?	¿presenta nómina de asistentes?	¿presenta reporte implementación y monitoreo?	¿presenta dimensión utilizada para enmarcar actividad en PME? (*)	Recursos SEP asignados \$
10546	Escuela Pilar Moliner de Nuez	Sí	Sí	Sí	Sí	0
10558	Escuela República de los Estado Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí	15.000.000
10547	Escuela República del Brasil	Sí	Sí	Sí	Sí	2.400.000
10564	Escuela República del Perú	No	Sí	Sí	Sí	3.000.000
10578	Escuela Sta. Teresa de los Morros	Sí	Sí	No	N/A	0
10590	Escuela Teresa García Huidobro	No	No	Sí	Sí	0
12079	Hernán Merino Correa	Sí	Sí	Sí	Sí	10.000.000
10588	Liceo Cardenal Antonio Samore	Sí	Sí	Sí	Sí	650.000
10592	Liceo Clara Solovera	No	No	Sí	Sí	10.000.000
10584	Liceo de Adultos Púcara de Chena	Sí	Sí	Sí	No	0
10544	Liceo Elvira Brady Maldonado	No	No	Sí	Sí	23.000.000
10545	Liceo Industrial Miguel Aylwin Gajardo	No	No	Sí	No	0
24444	Liceo Industrial Hardware	No	No	No	N/A	0
31293	Liceo Nacional Bicentenario de Excelencia	Sí	Sí	Sí	Sí	6.000.000
10569	Liceo Nuevo Porvenir	Sí	Sí	Sí	No	0
10551	Liceo Polivalente Lucila Godoy Alcayaga	Sí	Sí	Sí	Sí	15.000.000
10543	Liceo Polivalente A-127 Fidel Pinochet Le-Brun	No	No	Sí	Sí	0
25009	Liceo Valle de Lluta	Sí	Sí	Sí	Sí	10.000.000
				Total		193.620.050

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en expediente proporcionado por la corporación municipal, relativo a la actividad de Dinosaurios Animatronic.

*Dimensión relacionada con la participación de la comunidad educativa en eventos educativos, culturales y deportivos, tales como zoológicos, museos, exposiciones, giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos, entre otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N°4: Estado de Resultados mensual dirección de educación año 2022.

Concepto	Meses año 2022												Total \$
	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$	Abril \$	Mayo \$	Junio \$	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	
Ingresos:													
Subvención Normal	1.979.802.325	2.094.815.681	2.021.889.895	1.754.071.611	1.878.342.431	2.324.912.799	2.013.948.553	1.964.827.136	2.080.303.233	2.110.479.033	3.013.692.081	2.930.025.993	26.167.110.771
SEP	605.688.151	605.302.507	605.302.507	626.850.712	624.236.264	672.993.358	633.474.615	629.117.355	628.961.528	630.088.416	630.158.019	628.085.471	7.520.258.903
FAEP	87.560.053	0	0	0	0	0	0	0	0	0	415.047.600	622.571.400	1.125.179.053
PIE	336.794.708	336.794.708	336.794.708	255.821.306	252.991.485	370.424.290	370.772.165	369.086.534	367.868.337	370.874.707	0	0	3.368.222.948
Mantenimiento	0	0	0	24.217.493	0	0	0	0	0	0	0	0	24.217.493
Subvención Municipal	94.000.000	0	627.709.666	313.854.833	627.709.666	392.510.274	235.199.392	813.854.833	755.419.336	0	626.745.855	8.816.482	4.495.820.337
Otros ingresos*	468.426.063	733.363.512	341.777.269	433.027.381	355.301.671	684.422.120	499.805.833	707.906.985	646.343.847	403.425.402	382.709.723	30.424.013	5.686.933.819
JUNJI	0	191.020.322	195.150.385	147.404.109	329.462.541	0	379.294.155	170.327.254	171.690.750	190.452.521	185.541.040	205.162.896	2.165.505.973
Total Ingresos (1)	3.572.271.300	3.961.296.730	4.128.624.430	3.555.247.445	4.068.044.058	4.445.262.841	4.132.494.713	4.655.120.097	4.650.587.031	3.705.320.079	5.253.894.318	4.425.086.255	50.553.249.297
Gastos:													
Remuneraciones	3.820.811.592	3.598.586.641	3.766.184.926	3.528.833.602	3.625.330.541	3.807.371.470	3.759.230.640	3.510.239.274	4.151.161.105	4.028.813.968	4.169.395.942	4.433.098.256	46.199.057.957
Bienes y servicios	233.921.443	427.284.930	322.152.438	364.298.239	410.993.433	215.209.924	272.313.302	235.050.453	262.521.034	270.382.765	432.708.774	939.385.660	4.386.222.395
Total Gastos sin convenios (2)	4.054.733.035	4.025.871.571	4.088.337.364	3.893.131.841	4.036.323.974	4.022.581.394	4.031.543.942	3.745.289.727	4.413.682.139	4.299.196.733	4.602.104.716	5.372.483.916	50.585.280.352
Costos convenios colectivos	0	0	0	0	0	0	120.897.726	827.288.842	540.273.141	565.061.283	629.297.674	706.475.543	3.389.294.209
Total Gastos con convenios (reales) (3)	4.054.733.035	4.025.871.571	4.088.337.364	3.893.131.841	4.036.323.974	4.022.581.394	4.152.441.668	4.572.578.569	4.953.955.280	4.864.258.016	5.231.402.390	6.078.959.459	53.974.574.561
Superávit/Déficit sin convenios ((1)-(2))	-482.461.735	-64.574.841	40.287.066	-337.884.396	31.720.084	422.681.447	100.950.771	909.830.370	236.904.892	-593.876.654	651.789.602	-947.397.661	-32.031.055
Superávit/Déficit con convenios (final) ((1)-(3))	-482.461.735	-64.574.841	40.287.066	-337.884.396	31.720.084	422.681.447	-19.946.955	82.541.528	-303.368.249	1.158.937.937	22.491.928	1.653.873.204	-3.421.325.264
Variación déficit/superávit %	0	0	0	0	0	0	-119,76%	-90,93%	-228,05%	95,15%	-96,55%	74,57%	10581,28%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los estados financieros mensuales, considerando los costos pagados por concepto de los 5 instrumentos colectivos suscritos por la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 5: Traspasos efectuados entre cuentas corrientes de la corporación municipal.

Cuenta corriente	Cuentas corrientes de origen y destino de traspasos de fondos				
	N° Cuenta corriente	N° Cuenta corriente	Nombre cuenta	Ingresos \$	Egresos \$
1-1-02-14 BCI Cta. (10537511) FAEP	10537597	1-1-02-20	Educación	0	66.667.500
	Sin identificar			24.411.406	2.000.000
Subtotal cta. Cte. N°10537511 (a)				24.411.406	68.667.500
1-1-02-15 BCI Cta. (10537520) Infancia	10537554	1-1-02-16	Programas FIEP y conservación 2021	92.000.000	0
	10537597	1-1-02-20	Educación	97.902.568	1.359.366.747
	10619992	1-1-02-19	SEP	87.767.228	0
	10705724	1-1-02-28	Licencias Médicas	238.941.666	0
Subtotal cta. Cte. N°10537520 (b)				516.611.462	1.359.366.747
1-1-02-16 BCI Cta. (10537554) Programas FIEP y conservación 2021	10537520	1-1-02-15	Infancia	0	92.000.000
	10537597	1-1-02-20	Educación	0	721.488.760
	10705767	1-1-02-32	FAEP 2022	232.470.597	0
	Sin identificar				232.470.597
Subtotal cta. Cte. N°10537554 (c)				232.470.597	1.045.959.357
1-1-02-19 BCI Cta. (10619992) SEP	10537520	1-1-02-15	Infancia	0	87.767.228
	10537597	1-1-02-20	Educación	0	6.487.175.765
Subtotal cta. Cte. N°10619992 (d)				0	6.574.942.993
1-1-02-20 BCI Cta. (10537597) Educación	10537511	1-1-02-14	FAEP (Todos los FAEP anteriores al 2022)	66.667.500	0
	10537520	1-1-02-15	Infancia	1.359.366.747	77.902.568
	10537554	1-1-02-16	programas FIEP y conservación 2021	721.488.760	0
	10537562	1-1-02-13	Salud *	113.225.229	391.760.050
	10619992	1-1-02-19	SEP	6.487.175.765	20.000.000
	10649115	1-1-02-27	Capacitación SOFOFA	0	108.952.783
	10684557	1-1-02-26	FIEP	119.694.432	0
	10705724	1-1-02-28	Licencias Medicas	1.582.936.228	188.073.353
	10705767	1-1-02-32	FAEP 2022	465.047.600	0
Sin identificar			255.666.134	0	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Cuenta corriente	Cuentas corrientes de origen y destino de trasposos de fondos				
	N° Cuenta corriente	N° Cuenta corriente	Nombre cuenta	Ingresos \$	Egresos \$
Subtotal cta. Cte. N°10537597 €				11.171.268.395	786.688.754
1-1-02-26 BCI Cta. N°10684557 FIEP	10537562	1-1-02-13	Salud *	0	717.427
	10537597	1-1-02-20	Educación	0	119.694.432
Subtotal cta. Cte. N°10684557 (f)				0	120.411.859
1-1-02-27 BCI Cta. (10649115) Capacitación SOFOFA	10537562	1-1-02-13	Salud *	90.371.668	0
	10537597	1-1-02-20	Educación	108.952.783	0
	10705724	1-1-02-28	Licencias Medicas	175.743.340	0
Subtotal cta. Cte. N°10649115 (g)				375.067.791	0
1-1-02-28 BCI Cta. (10705724) Licencias Medicas	10537520	1-1-02-15	Infancia	0	352.733.918
	10537562	1-1-02-13	Salud *	40.000.000	102.570.538
	10537597	1-1-02-20	Educación	188.073.353	1.010.961.663
	10649115	1-1-02-27	Capacitación SOFOFA	0	132.162.227
	10705724	1-1-02-28	Licencias Medicas	170.495.382	280.560.000
	10705741	1-1-02-17	Gastos operacionales PRAPS *	288.451.830	0
Sin identificar				100.000.000	482.565.304
Subtotal cta. Cte. N°10749115 (h)				787.020.565	2.361.553.650
1-1-02-32 BCI Cta. (10705767) FAEP 2022	10537554	1-1-02-16	programas FIEP y conservación 2021	0	232.470.597
	10537597	1-1-02-20	Educación		465.047.600
Subtotal cta. Cte. N°10705767 (i)				0	697.518.197
Total (a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f) + (g) + (h) + (i)				13.106.850.216	13.015.109.057

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables de las cuentas corrientes de la dirección de educación de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

* Cuentas corresponden a la dirección de salud de la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 6-A: Detalle costos estimados según contrato suscrito con Sindicato de Asistentes de Educación.

Concepto	Meses año 2022						Total \$
	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	
Sueldo base	-83.454	180.648.022	168.961.794	167.902.280	150.704.355	136.536.366	804.669.363
Bono colación	74.456.000	74.456.000	74.456.000	74.456.000	74.456.000	74.456.000	446.736.000
Bono de natalidad	0	100.000	0	200.000	300.000	200.000	800.000
Bono por hijo con discapacidad	600.000	600.000	600.000	640.000	640.000	600.000	3.680.000
Bono por fallecimiento hijo/cónyuge	0	0	0	0	0	200.000	200.000
Bono asignación de experiencia	61.774.848	159.876.971	154.047.498	154.445.096	151.075.688	168.223.700	849.443.801
Bono de riesgo	28.362.162	28.362.162	28.362.162	28.362.162	28.362.162	28.362.162	170.172.972
Bono locomoción	82.256.238	82.256.238	82.256.238	82.256.238	82.256.238	82.256.238	493.537.428
Bono día asistente de la educación	0	0	19.960.000	0	0	0	19.960.000
Celebraciones	0	0	5.000.000	15.000.000	0	0	20.000.000
Bono pronto acuerdo	0	299.400.000	0	0	0	0	299.400.000
Total	247.365.794	825.699.393	533.643.692	523.261.776	487.794.443	490.834.466	3.108.599.564

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 6-B: Detalle costos pagados según contrato suscrito con Sindicato de Asistentes de Educación.

Concepto	Meses año 2022						Total \$
	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	
Sueldo base	-83.454	180.648.022	168.961.794	167.902.280	150.704.355	136.536.366	804.669.363
Bono colación	16.160.546	78.319.000	78.319.000	76.127.100	73.716.792	73.036.635	395.679.073
Bono de natalidad	0	100.000	0	200.000	300.000	200.000	800.000
Bono por hijo con discapacidad	600.000	600.000	600.000	640.000	640.000	600.000	3.680.000
Bono por fallecimiento hijo/cónyuge						200.000	200.000
Bono asignación de experiencia	61.774.848	159.876.971	154.047.498	154.445.096	151.075.688	168.223.700	849.443.801
Bono de riesgo	19.300.125	27.839.253	27.839.253	27.080.465	26.276.203	26.035.595	154.370.894
Bono locomoción	23.145.661	85.905.596	85.905.596	83.507.848	80.884.761	80.139.789	439.489.251
Bono día asistente de la educación	0	0	19.600.000	0	0	0	19.600.000
Celebraciones	0	0	5.000.000	15.000.000	0	0	20.000.000
Bono pronto acuerdo	0	294.000.000	0	0	0	0	294.000.000
Total	120.897.726	827.288.842	540.273.141	524.902.789	483.597.799	484.972.085	2.981.932.382

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 7: Detalle mayor gasto por concepto de aumento en sueldo base contrato suscrito con Sindicato Asistentes de Educación.

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
1	10047XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
2	10306XXX-X	30	402.971	30	592.593	189.622
3	10307XXX-X	30	245.373	30	592.593	347.220
4	10327XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
5	10328XXX-X	34	464.523	34	592.593	128.070
6	10366XXX-X	40	510.660	40	592.593	81.933
7	10488XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
8	10545XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
9	10720XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
10	10752XXX-X	38	539.949	38	592.593	52.644
11	10768XXX-X	30	240.914	30	592.593	351.679
12	11056XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
13	11131XXX-X	38	519.153	38	592.593	73.440
14	11270XXX-X	38	320.058	38	592.593	272.535
15	11271XXX-X	40	550.727	40	592.593	41.866
16	11315XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
17	11524XXX-X	30	446.557	30	592.593	146.036
18	11651XXX-X	30	262.818	30	592.593	329.775
19	11691XXX-X	30	389.343	30	592.593	203.250
20	11695XXX-X	38	516.666	38	592.593	75.927
21	11739XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
22	11879XXX-X	43	538.690	43	592.593	53.903
23	12246XXX-X	40	568.351	40	592.593	24.242
24	12282XXX-X	38	539.950	38	592.593	52.643
25	12479XXX-X	30	347.580	30	592.593	245.013
26	12494XXX-X	38	551.826	38	592.593	40.767
27	12510XXX-X	35	279.826	35	592.593	312.767
28	12586XXX-X	34	456.700	34	592.593	135.893
29	12586XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
30	12694XXX-X	38	510.430	38	592.593	82.163



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
31	12737XXX-X	30	426.276	30	592.593	166.317
32	12831XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
33	12868XXX-X	30	389.343	30	592.593	203.250
34	12896XXX-X	33	468.889	33	592.593	123.704
35	12979XXX-X	38	539.949	38	592.593	52.644
36	13061XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
37	13093XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
38	13178XXX-X	38	539.949	38	592.593	52.644
39	13205XXX-X	35	456.851	35	592.593	135.742
40	13236XXX-X	40	397.856	40	592.593	194.737
41	13293XXX-X	38	539.949	38	592.593	52.644
42	13341XXX-X	30	389.343	30	592.593	203.250
43	13488XXX-X	25	341.560	25	592.593	251.033
44	13556XXX-X	38	539.948	38	592.593	52.645
45	13556XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
46	13595XXX-X	30	239.821	30	592.593	352.772
47	13684XXX-X	38	493.170	38	592.593	99.423
48	13687XXX-X	30	426.276	30	592.593	166.317
49	13833XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
50	13847XXX-X	30	426.263	30	592.593	166.330
51	13848XXX-X	30	422.171	30	592.593	170.422
52	13910XXX-X	38	523.192	38	592.593	69.401
53	14009XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
54	14092XXX-X	38	493.170	38	592.593	99.423
55	14093XXX-X	38	535.763	38	592.593	56.830
56	14121XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
57	14159XXX-X	13	536.645	13	592.593	55.948
58	14195XXX-X	33	468.904	33	592.593	123.689
59	14276XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
60	14317XXX-X	38	467.124	38	592.593	125.469
61	14317XXX-X	30	289.125	30	592.593	303.468
62	14318XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
63	14319XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
64	14340XXX-X	40	568.351	40	592.593	24.242
65	14381XXX-X	30	364.140	30	592.593	228.453
66	14381XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
67	14395XXX-X	30	446.572	30	592.593	146.021
68	14395XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
69	14396XXX-X	30	239.835	30	592.593	352.758
70	14396XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
71	14532XXX-X	30	413.046	30	592.593	179.547
72	14568XXX-X	38	510.430	38	592.593	82.163
73	14590XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
74	15347XXX-X	40	491.710	40	592.593	100.883
75	15399XXX-X	38	534.748	38	592.593	57.845
76	15407XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
77	15509XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
78	15620XXX-X	30	347.580	30	592.593	245.013
79	15621XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
80	15634XXX-X	33	468.889	33	592.593	123.704
81	15891XXXX	38	565.660	38	592.593	26.933
82	15899XXX-X	38	510.430	38	592.593	82.163
83	15917XXX-X	40	568.365	40	592.593	24.228
84	15917XXX-X	40	563.989	40	592.593	28.604
85	15919XXX-X	40	515.138	40	592.593	77.455
86	15966XXX-X	30	386.017	30	592.593	206.576
87	16094XXX-X	38	436.886	38	592.593	155.707
88	16191XXX-X	30	446.557	30	592.593	146.036
89	16191XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
90	16401XXX-X	30	378.740	30	592.593	213.853
91	16449XXX-X	38	539.947	38	592.593	52.646
92	16570XXX-X	30	413.046	30	592.593	179.547
93	16572XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
94	16618XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
95	16679XXX-X	38	439.949	38	592.593	152.644
96	16681XXX-X	30	386.353	30	592.593	206.240



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
97	16718XXX-X	40	533.167	40	592.593	59.426
98	16790XXX-X	34	464.521	34	592.593	128.072
99	16901XXX-X	30	240.815	30	592.593	351.778
100	16903XXX-X	30	446.543	30	592.593	146.050
101	16903XXX-X	38	510.430	38	592.593	82.163
102	16922XXX-X	38	510.430	38	592.593	82.163
103	16957XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
104	16987XXX-X	38	510.430	38	592.593	82.163
105	17007XXX-X	38	539.933	38	592.593	52.660
106	17167XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
107	17168XXX-X	28	365.481	28	592.593	227.112
108	17168XXX-X	30	413.035	30	592.593	179.558
109	17175XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
110	17226XXX-X	35	456.851	35	592.593	135.742
111	17226XXX-X	30	426.276	30	592.593	166.317
112	17227XXX-X	38	551.843	38	592.593	40.750
113	17289XXX-X	38	440.268	38	592.593	152.325
114	17449XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
115	17462XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
116	17464XXX-X	30	446.557	30	592.593	146.036
117	17546XXX-X	38	539.933	38	592.593	52.660
118	17663XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
119	17700XXX-X	30	259.146	30	592.593	333.447
120	17764XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
121	18026XXX-X	30	407.901	30	592.593	184.692
122	18027XXX-X	30	426.272	30	592.593	166.321
123	18056XXX-X	40	561.244	40	592.593	31.349
124	18221XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
125	18222XXX-X	30	426.276	30	592.593	166.317
126	18326XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
127	18333XXX-X	30	389.343	30	592.593	203.250
128	18400XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
129	18468XXX-X	30	413.046	30	592.593	179.547



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
130	18469XXX-X	30	240.815	30	592.593	351.778
131	18495XXX-X	30	415.867	30	592.593	176.726
132	18496XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
133	18497XXX-X	34	464.521	34	592.593	128.072
134	18500XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
135	18533XXX-X	38	489.381	38	592.593	103.212
136	18606XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
137	18672XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
138	18736XXX-X	30	422.981	30	592.593	169.612
139	18748XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
140	18748XXX-X	30	402.971	30	592.593	189.622
141	18749XXX-X	30	432.726	30	592.593	159.867
142	18795XXX-X	40	534.612	40	592.593	57.981
143	18873XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
144	18910XXX-X	40	522.115	40	592.593	70.478
145	18977XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
146	19116XXX-X	38	467.124	38	592.593	125.469
147	19117XXX-X	38	357.292	38	592.593	235.301
148	19118XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
149	19118XXX-X	40	568.350	40	592.593	24.243
150	19288XXX-X	38	548.118	38	592.593	44.475
151	19429XXX-X	30	385.529	30	592.593	207.064
152	19430XXX-X	40	563.989	40	592.593	28.604
153	19500XXX-X	30	446.552	30	592.593	146.041
154	19525XXX-X	30	240.915	30	592.593	351.678
155	19913XXX-X	30	402.971	30	592.593	189.622
156	19914XXX-X	38	496.009	38	592.593	96.584
157	20040XXX-X	40	533.167	40	592.593	59.426
158	20040XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
159	20389XXX-X	38	534.749	38	592.593	57.844
160	20402XXX-X	40	491.710	40	592.593	100.883
161	20905XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
162	21092XXX-X	38	440.268	38	592.593	152.325



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
163	26971XXX-X	38	489.381	38	592.593	103.212
164	4933XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
165	5499XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
166	5893XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
167	5930XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
168	5945XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
169	6078XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
170	6139XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
171	6203XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
172	6239XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
173	6626XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
174	6634XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
175	6757XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
176	6803XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
177	6804XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
178	6891XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
179	6955XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
180	7068XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
181	7374XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
182	7425XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
183	7514XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
184	7593XXX-X	38	435.859	38	592.593	156.734
185	7855XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
186	7977XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
187	7978XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
188	8015XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
189	8057XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
190	8059XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
191	8086XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
192	8103XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
193	8108XXX-X	12	239.252	12	592.593	353.341
194	8336XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
195	8339XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N°	RUT	Sueldo previo a negociación		Sueldo ajustado		Diferencia \$
		Horas	Monto \$	Horas	Monto \$	
196	8420XXX-X	30	413.046	30	592.593	179.547
197	8854XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
198	9069XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
199	9078XXX-X	30	256.882	30	592.593	335.711
200	9277XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
201	9358XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
202	9392XXX-X	30	262.818	30	592.593	329.775
203	9451XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
204	9579XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
205	9673XXX-X	33	430.745	33	592.593	161.848
206	9744XXX-X	30	391.586	30	592.593	201.007
207	9746XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
208	9788XXX-X	40	435.859	40	592.593	156.734
209	9900XXX-X	30	415.876	30	592.593	176.717
210	9973XXX-X	40	571.824	40	592.593	20.769
Total			90.014.055		124.444.530	34.430.475

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.

Anexo N° 8-A: Detalle costos estimados según convenio suscrito con el Sindicato de Trabajadores de la Educación SUTE San Bernardo.

Concepto	Meses año 2022			Total \$
	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	
Complemento por concepto DE BRP	0	6.413.161	6.845.200	13.258.361
Bono de colación	0	35.750.000	35.750.000	71.500.000
Bono de movilización	0	35.750.000	35.750.000	71.500.000
Bono asignación jefatura curso	0	4.150.000	4.150.000	8.300.000
Aumento de sueldo	0	40.625.000	40.625.000	81.250.000
Bono por cumplimiento de lo acordado	81.250.000	81.250.000	0	162.500.000
Total	81.250.000	203.938.161	123.120.200	408.308.361

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 8-B: Detalle costos pagados según convenio suscrito con el Sindicato de Trabajadores de la Educación SUTE San Bernardo.

Concepto	Meses año 2022			Total \$
	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	
Complemento por concepto DE BRP	0	6.413.161	6.845.200	13.258.361
Bono de colación	0	18.353.334	24.050.000	42.403.334
Bono de movilización	0	18.709.284	23.727.260	42.436.544
Bono asignación jefatura curso	0	4.150.000	4.150.000	8.300.000
Aumento de sueldo	0	19.579.166	26.558.333	46.137.499
Bono por cumplimiento de lo acordado	39.250.000	39.250.000	0	78.500.000
Total	39.250.000	106.454.945	85.330.793	231.035.738

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 9-A: Detalle costos estimados según convenio suscrito con el Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación.

Concepto	Meses año 2022		Total \$
	Noviembre \$	Diciembre \$	
Asignación de movilización	22.750.000	22.750.000	45.500.000
Asignación de colación	22.750.000	22.750.000	45.500.000
Bono especial por fallecimiento familiar	835.484	0	835.484
Bono especial por nacimiento	0	210.666	210.666
Bono especial por matrimonio	0	105.333	105.333
Bono cierre año escolar	0	113.750.000	113.750.000
Total	46.335.484	159.565.999	205.901.483

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.

Anexo N° 9-B: Detalle costos pagados según convenio suscrito con el Grupo negociador del Colegio de Profesores de la Educación.

Concepto	Meses año 2022		Total \$
	Noviembre \$	Diciembre \$	
Asignación de movilización	19.912.940	19.428.333	39.341.273
Asignación de colación	19.405.000	19.428.333	38.833.333
Bono especial por fallecimiento familiar	835.484	0	835.484
Bono especial por nacimiento	0	210.666	210.666
Bono especial por matrimonio	0	105.333	105.333
Bono cierre año escolar	0	97.000.000	97.000.000
Total	40.153.424	136.172.665	176.326.089

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenio bajo análisis y libros de remuneraciones correspondientes a la dirección de educación, para el año 2022, proporcionados por la corporación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 10: Costo pagado por la corporación por los tres instrumentos colectivos analizados.

Instrumento colectivo	Meses año 2022						Total \$
	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	
Asistentes de la educación	120.897.726	827.288.842	540.273.141	524.902.789	483.597.799	484.972.085	2.981.932.382
Colegio de Profesores	0	0	0	527.940	46.038.645	143.017.865	189.584.450
SUTE*	0	0	0	39.630.554	99.661.230	78.485.593	217.777.377
Total	120.897.726	827.288.842	540.273.141	565.061.283	629.297.674	706.475.543	3.389.294.209

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en los libros de remuneraciones de la dirección de educación de la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo durante el año 2022.

* Sindicato Único de Trabajadores de la Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 11-A: Detalle comprobantes de egresos área de educación donde se desembolsaron intereses, multas y reajustes, durante el 2022.

Mes	Comprobante de pago PreviRed					Comprobante de pago PreviRed 2					Total pagado \$
	N° CE*	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses /multas?	Monto \$	N° CE*	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses/multas?	Monto \$	
Agosto	7060	30/09/2022	689.799.730	Sí	22.899.298	6.716	13/09/2022	3.086.617	No	0	715.785.645
Noviembre	**	29/12/2022	743.349.312	Sí	17.851.892	**	13/12/2022	2.903.517	No	0	764.104.721
Diciembre	552	27/01/2023	737.129.252	Sí	86.497.533	551	27/01/2023	3.014.982	Sí	99.193	826.740.960
Total			2.170.278.294		127.248.723			9.005.116		99.193	2.306.631.326

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de pagos extraídos de sistema PreviRed, así como los mayores contables del año 2022 y 2023, del área de educación de la corporación municipal.

* CE: Comprobante de egreso.

** No se logró evidenciar el número de comprobante de egreso asociado al pago de las cotizaciones previsionales del área de educación, correspondientes al mes de noviembre 2022, así como del pago de sus respectivos intereses, multas y reajustes, tal cual se expresa en los comprobantes de pagos extraídos de PreviRed.

Anexo N° 11-B: Detalle comprobantes de egresos dirección de salud donde se desembolsaron intereses, multas y reajustes, durante el 2022.

Mes	Comprobante de pago PreviRed año 2022					Total pagado \$
	N° CE*	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses/multas?	Monto \$	
Febrero	4692	01/07/2022	67.504	Sí	10.666	78.170
Marzo	3110-3111-3112-3113 y 4693	5/05/2022 y 1/07/2022	508.402	Sí	70.301	578.703
Abril	4694	01/07/2022	102.165	Sí	7.295	109.460
Total			678.071		88.262	766.333

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de pagos extraídos de sistema PreviRed, así como los mayores contables del año 2022 y 2023, de la dirección de salud de la corporación municipal.

* CE: Comprobante de egreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Anexo N° 11-C: Detalle comprobantes de egresos JUNJI donde se desembolsaron intereses, multas y reajustes, durante el 2022.

Mes	Comprobante de pago PreviRed					Comprobante de pago PreviRed 2					Total pagado \$
	N° CE*	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses /multas?	Monto \$	N° CE*	Fecha de pago	Monto \$	¿pagó intereses/ multas?	Monto \$	
Noviembre	8856	22/12/2022	85.207.328	Si	1.579.628	8.644	13/12/2022	166.675	No	0	86.953.631
Diciembre	553	27/01/2023	97.058.638	Sí	12.169.920	550	27/01/2023	40.000	Sí	1.316	109.269.874
Total			182.265.966		13.749.548			206.675		1.316	196.223.505

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de pagos extraídos de sistema PreviRed, así como los mayores contables del año 2022 y 2023, del área JUNJI de la corporación municipal.

* CE: Comprobante de egreso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1**

Anexo N°12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 763 de 2023.

OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 13.3.	Sobre traspaso de fondos entre cuentas bancarias observadas en las cartolas bancarias	AC	La corporación municipal deberá remitir la documentación que aclare la diferencia de \$91.741.159, originada entre los ingresos y egresos producto de los traspasos internos, y que además, no consta que haya sido devuelto a las cuentas de origen, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Si ello no se materializa, esta Contraloría General remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado, y la Superintendencia de Educación, para los fines que en derecho corresponda.			
Capítulo I, aspectos de control interno, puntos 1.1 y 1.2.	Sobre inexistencia de manuales de procedimiento relativos al pago de cotizaciones previsionales y procedimientos contables; e inexistencia de manuales de descripción de cargos y funciones de los trabajadores.	(Ambas C)	La corporación municipal deberá remitir un estado de avance de la confección de los manuales de procedimiento o instructivo respecto al pago de cotizaciones previsionales y de salud, así como también, del manual de descripción de cargo, instrumentos que deben contener, entre otros, las relaciones jerárquicas y procedimientos que se lleven a cabo en cada unidad que interviene en dicho proceso, así como las responsabilidades inherentes a cada cargo, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5.3, Principio: desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos establecido en la resolución N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, y el artículo 21, letra c), de los estatutos de la corporación municipal, situación que tendrá que ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.2.1	Sobre la falta de elaboración de conciliaciones bancarias.	C	Esa corporación municipal deberá acompañar las conciliaciones bancarias, de las cuentas corrientes Nos 10537597, 10537520 y 110537562, todas del Banco Crédito Inversiones, BCI, denominadas "RRHH"; "Infancia (Junji)" y "Cta. Salud", asociadas a las cuentas contables 1-1-02-20; 1-1-02-15 y 1-1-02-13, respectivamente, de los meses de enero a diciembre de 2022, debidamente aprobadas por las instancias pertinentes, así como también, explicar documentadamente la diferencia de \$54.054.635, entre lo registrado en Balance de Comprobación y de Saldos, y lo confirmado por el banco BCI a través del certificado de saldos al 31 de diciembre de 2022, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.2.2	Sobre cuenta corriente no registrada en el balance de comprobación y de saldos	C	La corporación municipal deberá remitir los libros mayores, y el Balance de Comprobación y de Saldos, de los meses de enero y diciembre de 2022, correspondientes al área de bienestar de salud, donde se encuentre registrada la cuenta corriente N° 10648518, del BCI, o en su defecto concretar la creación de la cuenta contable respectiva, según proceda, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.3	Sobre emisión de cheques y pagos masivos	C	La corporación deberá elaborar un procedimiento que comprenda el flujo con los responsables de la autorización, carga y revisión de los pagos de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales y de salud, que contemple, entre otros, la autorización de cheques y pagos masivos de las remuneraciones realizadas a través de transferencias electrónicas, que permita una adecuada segregación de funciones relacionadas con el registro, autorización y aprobación de las transacciones, ajustándose al principio 5.1, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, acreditándolo con un estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.6	Sobre la dirección de control interno	C	La corporación deberá remitir el manual de descriptor de cargos, donde se detallen las funciones y responsabilidades de la dirección de control, de acuerdo con la estructura actual de la corporación, y que dicho instrumento sea de conocimiento de los trabajadores, así como también, la formalización del nuevo organigrama que anuncia en su respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el principio 3.3 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, antecedentes que tendrán que ser acreditados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3	La situación presupuestaria de la deuda previsional y de salud para los períodos 2021 y 2022	C	La corporación municipal deberá materializar el Plan de normalización y conversión a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSF anunciado en su respuesta, respecto de los registros contables consignados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2022, considerando en dicho análisis la naturaleza de las cuentas de pasivo, permitiendo con ellos un equilibrio financiero entre los ingresos y gastos reflejados en los Estados Financieros de un período determinado, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser acreditado a través de un plan de trabajo que contenga el grado de avance de las actividades asociadas a las etapas definidas para el mismo, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4	Sobre atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud período 2022	C	La corporación municipal deberá formalizar la instrucción del procedimiento disciplinario anunciado en la respuesta a través del correspondiente acto administrativo, para determinar las responsabilidades de aquellos trabajadores vinculados con el atraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del período 2022, instrumento que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6	Sobre cuentas con saldos que no corresponden a su naturaleza	C	Esa corporación municipal deberá remitir un estado de avance respecto a la regularización de sus registros contables, debiendo considerar aquellas cuentas contables individualizadas en la tabla N° 6 del presente informe, las que presentan un saldo deudor por \$691.931.162, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación contable respectiva, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7	Sobre demandas judiciales que pudiesen derivar en desembolsos	C	La corporación municipal deberá evaluar y reconsiderar sobre la factibilidad cierta de que las causas RIT O-321-2022 y O-361-2022, se materialicen en desembolsos para esa entidad, registrando la cifra de \$69.737.000 en la contabilidad de la corporación como devengado al 31 de diciembre de 2023, en conformidad con lo establecido en la NIC 37 Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8 letras b), d) y f).	Inconsistencias en los montos pagados por cotizaciones previsionales y de salud entre las nóminas de PreviRed y el registro bancario	C	La corporación deberá aclarar documentadamente las diferencias producidas en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, entre las planillas de PreviRed y las cartolas bancarias respectivas, por las cifras de \$43.380.740, \$1.885.080 y \$740.903.050. Seguidamente, aclarar la utilización de las cuentas corrientes Nos 10705724 y 10705732, ambas del banco BCI, justificando su relación con el pago de las cotizaciones previsionales y de salud de las direcciones de educación y salud de esa entidad, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9	Sobre diferencias entre los libros de remuneraciones y las nóminas de PreviRed para las direcciones de educación y salud	C	La corporación municipal deberá aclarar documentadamente la diferencia de \$115.352.819, originada entre los libros de remuneraciones de las direcciones de educación, que incorpora la JUNJI, y salud, con sus respectivos comprobantes de pago en PreviRed del período 2022 -cuyo detalle consta en las tablas Nos 9, 10 y 11 del presente informe-, lo que tendrá que ser acreditado través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 11, letras a), b), c), d), e), f) y g)	Sobre contabilización errónea de cotizaciones previsionales, intereses y multas	C	La corporación municipal deberá efectuar las reclasificaciones y ajustes contables respectivos de las cifras mal imputadas en las cuentas contables 2-1-04-14, 2-1-04-16 y 7-2-01-09, asociadas al pago de cotizaciones previsionales y de salud de la dirección de salud, por el total erróneamente contabilizado de \$901.457, lo que tendrá que acreditar con la información contable respectiva, conforme a los principios generalmente aceptados aplicados en la especie -oficio N° 10.711, de 2015, de la base de la normativa contable de la Contraloría General-, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 12.2, 12.3 y 12.4	Sobre Plan de Mejoramiento Educativo, PME; egreso; y rendición de recursos	Todos C	Esa corporación municipal deberá remitir la rendición de gastos de la Subvención Escolar Preferencial y la de la Subvención General, efectuadas para el año 2022 a la Superintendencia de Educación, con la finalidad de verificar que el desembolso realizado efectuado a la empresa Vibra Marketing Spa, por \$29.750.000, fue rendida con fondos de la Subvención General y no de la SEP. Asimismo, demostrar con el "Certificado etapa acreditación de saldos proceso rendición de cuentas recursos 2023" -emitido a través del Módulo Acreditación de Saldos, de la plataforma electrónica https://acreditaciondesaldos.supereduc.cl/ -, los saldos informados por la Superintendencia de Educación, para verificar los ingresos percibidos y gastos realizados por cada subvención, documentación que deberá ser remitida a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N° 1

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe final será puesto en conocimiento de la Superintendencia de Educación, para los fines que correspondan respecto del desembolso en cuestión.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 15	Pagos duplicados realizados por la dirección de salud	C	La corporación municipal deberá realizar las gestiones respectivas ante la entidad relacionada con los Seguros de Invalidez y Sobrevivencia y de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, a fin de recuperar los desembolsos efectuados en forma duplicada por \$92.460 y \$40.274 -a través de los comprobantes de egresos N°s 4.692, 4.693, 4.694, 3.110, 3.111, 3.112, 3.113, todos de 2022-, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			